



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

DPSDT-0014-2023

HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMÍNGUEZ Z.

### INFORME GENERAL

Examen especial a las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los procesos de contratación de servicios signados con los códigos: SIE-HDGDZ-028-2022, SIE-HDGDZ-029-2022, SIE-HDGDZ-001-2022, SIE-HDGDZ-059-2021, SIE-HDGDZ-060-2021, SIE-HDGDZ-040-2021, SIE-HDGDZ-024-2020, SIE-HDGDZ-062-2019, SIE-HDGDZ-002-2019, SIE-HDGDZ-003-2019, en el HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMÍNGUEZ Z., por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de marzo de 2023

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2018-07-01

HASTA : 2023-03-31



Examen especial a las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los procesos de contratación de servicios signados con los códigos: SIE-HDGDZ- 028-2022, SIE-HDGDZ-029-2022, SIE-HDGDZ-001-2022, SIE-HDGDZ-059-2021, SIE-HDGDZ-060-2021, SIE-HDGDZ-040-2021, SIE-HDGDZ-024-2020, SIE-HDGDZ-062-2019, SIE-HDGDZ-002-2019, SIE-HDGDZ-003-2019, en el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z., por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de marzo de 2023.



## Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

AE	Auditoría Externa
AFIS	Sistema Automatizado de Identificación Dactilar
CCFFAA	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador
Cía. Ltda.	Compañía Limitada
COPFP	Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
COSP	Control De Organizaciones De Seguridad Privada
CUR	Comprobante Único de Registro
CZ	Coordinación Zonal
DPSDT	Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas
Dr.	Doctor
e-SATJE	Sistema Informático de Trámite Judicial
HDGDZ	Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
Ing.	Ingeniero
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MFC	Módulo Facilitador de la Contratación Pública
MSP	Ministerio de Salud Pública
PAC	Plan Anual de Contratación
POA	Plan Operativo Anual
RE	Resolución
RGLOSNCP	Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
RUC	Registro Único de Contribuyente
SENESCYT	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SICOSEP	Sistema de Compañías de Seguridad Privada
SIE	Subasta Inversa Electrónica
SOCE	Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador
SRI	Servicio de Rentas Internas
TDR	Términos de Referencia
USD	Dólares de los Estados Unidos de América



## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores/as relacionados	4
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	5
Información relevante de las fases precontractual y ejecución publicados en el SOCE	6
Proceso SIE-HDGSZ-003-2019 con requisitos precontractuales, calificación y pago con observaciones	11
Proceso SIE-HDGSZ-062-2019 con inconsistencias entre los términos de referencia y pliegos	32
Proceso SIE-HDGDZ-040-2021 con requisitos sin justificativos, oferta con observaciones y pagos con documentación incompleta	43
Proceso SIE-HDGDZ-028-2022 con requisitos sin justificativos, oferta, contrato y pago con observaciones	67

Proceso SIE-HDGDZ-059-2021 con requisitos y cambios de personal sin justificativos	85
Proceso SIE-HDGDZ-060-2021 con observaciones en los requisitos de los términos de referencia, calificación y personal	96
Proceso SIE-HDGDZ-029-2022 con observaciones en requisitos de términos de referencia	113
Proceso de contratación SIE-HDGDZ-002-2019, con observaciones en la definición del presupuesto referencial, calificación de las ofertas y negociación	124

## ANEXOS

Anexo 1 Nómina de servidores/as relacionados con el examen
Anexo 2 Validación de Ofertas Proceso SIE-HDGDZ-003-2019
Anexo 3 Validación de requisitos de la oferta ganadora
Anexo 4 Validación de la documentación de Supervisores y Guardias
Anexo 5 Observaciones en documentación habilitante de los comprobantes de pago
Anexo 6 Proceso SIE-HDGDZ-040-2021 con requisitos sin justificativos
Anexo 7 Guardias oferta ganadora
Anexo 8 Guardias ejecución servicio
Anexo 9 Proceso SIE-HDGDZ-028-2022 requisitos sin justificativos
Anexo 10 Revisión personal oferta – ejecución
Anexo 11 Proceso SIE-HDGDZ-059-2021, requisitos con observaciones
Anexo 12 Guardias cambiados sin solicitar autorización ni justificación
Anexo 13 Proceso SIE-HDGDZ-060-2021, requisitos sin justificativos
Anexo 14 Validación de requisitos de personal de limpieza del Contratista
Anexo 15 Proceso SIE-HDGDZ-029-2022 requisitos sin justificativos





E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

Ref. Informe aprobado el:

Fecha 2023-11-06

Cargo: Director de Auditoría en Territorio  
- Costa e Interior

Firma: \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
PPSPT-0014-2023

Santo Domingo,

Señora  
Gerente del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.  
Ciudad.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los procesos de contratación de servicios signados con los códigos: SIE-HDGDZ-028-2022, SIE-HDGDZ-029-2022, SIE-HDGDZ-001-2022, SIE-HDGDZ-059-2021, SIE-HDGDZ-060-2021, SIE-HDGDZ-040-2021, SIE-HDGDZ-024-2020, SIE-HDGDZ-062-2019, SIE-HDGDZ-002-2019, SIE-HDGDZ-003-2019, en el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z., por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de marzo de 2023.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Dra. Mónica Fernanda Segovia Corrales, MSc.  
Directora Provincial 1 de Santo Domingo de los Tsáchilas

*[Handwritten mark]*



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z., se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2023 de la Unidad de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, en cumplimiento a la orden de trabajo 0008-DPSDT-AE-2023 de 2 de mayo de 2023, suscrita por la Directora Provincial 1.

#### Objetivos del examen

- Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Verificar el cumplimiento a las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los procesos de contratación determinados en el alcance de la acción de control a ejecutarse.

#### Alcance del examen

Se realizó el análisis a las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los procesos de contratación de servicios signados con los códigos: SIE-HDGDZ-028-2022, SIE-HDGDZ-029-2022, SIE-HDGDZ-001-2022, SIE-HDGDZ-059-2021, SIE-HDGDZ-060-2021, SIE-HDGDZ-040-2021, SIE-HDGDZ-024-2020, SIE-HDGDZ-062-2019, SIE-HDGDZ-002-2019, SIE-HDGDZ-003-2019, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de marzo de 2023.

#### Base legal

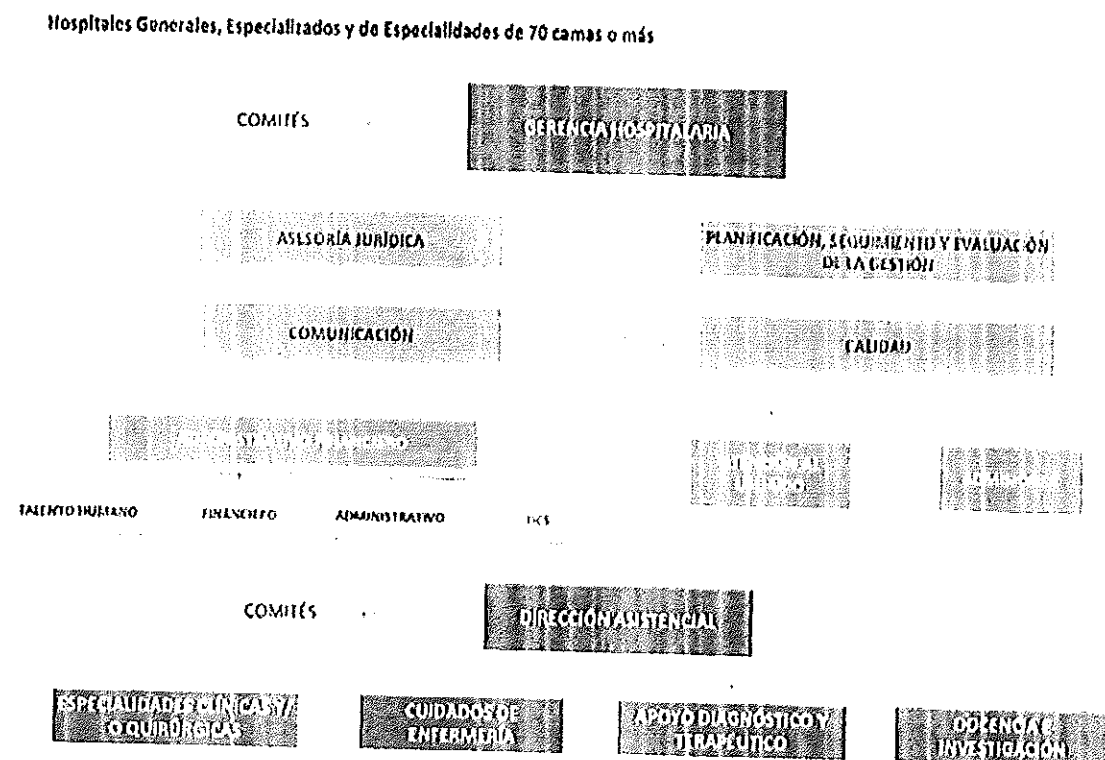
El Ministro de Salud Pública, mediante Acuerdo Ministerial 4337 de 12 de noviembre de 1983, sin publicación en el Registro Oficial, acordó designar al Hospital Santo Domingo de los Colorados; y, con Acuerdo 719 de 12 de noviembre de 2002, publicado en

cbj-  
cbj

Registro Oficial 712 de 26 de noviembre de 2002, acordó cambiar el nombre a Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.

### Estructura orgánica

Con Acuerdo Ministerial 1537, publicado en el Registro Oficial 339 de 25 de septiembre de 2012, se aprobó la nueva tipología de los centros de salud del Ministerio de Salud del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z., entidad que cuenta con la siguiente estructura:



Fuente: Acuerdo Ministerial 1537, publicado en el Registro Oficial 339 de 25 de septiembre de 2012.

### Objetivos de la entidad

De conformidad al número 4 de elementos orientadores de la institución de la Planificación Estratégica del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.; los objetivos estratégicos, son:

- Incrementar la calidad en las prestaciones de salud a la población en el Hospital.
- Incrementar la eficiencia operacional en el Hospital.
- Incrementar el desarrollo y productividad del talento humano en el Hospital.
- Incrementar el uso eficiente del presupuesto en el Hospital.

- tres -  
⑥

## Monto de recursos examinados

Se analizaron los desembolsos efectuados por adquisiciones de servicios, por 1 420 771,90 USD, distribuidos de la siguiente manera:

Valores USD

Nro.	Código del proceso	Objeto del proceso	Valor contratado (más IVA)
1	SIE-HDGDZ-002-2019	Contratación del servicio de lavandería: desinfección, desmanchado, secado, planchado, doblado, reparación de prendas, recolección y distribución de ropa hospitalaria para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la Ciudad de Santo Domingo.	136 434,38
2	SIE-HDGDZ-003-2019-	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.	289 999,00
3	SIE-HDGDZ-062-2019	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la Ciudad de Santo Domingo.	173 800,00
4	SIE-HDGDZ-024-2020	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la Ciudad de Santo Domingo.	109 900,00
5	SIE-HDGDZ-040-2021	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z de la Ciudad de Santo Domingo.	78 601,00
6	SIE-HDGDZ-060-2021	Contratación del servicio de limpieza y desinfección-hospitalaria (áreas críticas y semicríticas) que incluye materiales e insumos de limpieza para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.	162 500,00
7	SIE-HDGDZ-059-2021	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la Ciudad de Santo Domingo.	89 999,00
8	SIE-HDGDZ-001-2022	Contratación del servicio de lavandería desinfección, desmanchado, secado planchado, doblado, reparación de prendas, recolección y distribución de ropa hospitalaria para Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la Ciudad de Santo Domingo.	91 500,00
9	SIE-HDGDZ-029-2022	Contratación del servicio de limpieza y desinfección-hospitalaria (áreas críticas y semicríticas) que incluye materiales e insumos de limpieza para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.	153 517,52
10	SIE-HDGDZ-028-2022	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z de la Ciudad de Santo Domingo.	134 521,00
Total USD			1 420 771,90

Fuente: Oficio MSP-CZ4-HDGDZ-2023-0558-O de 16 de mayo de 2023, proporcionado por la Gerente de Hospital, portal de compras públicas; y, página web institucional.

## Servidores/as relacionados

El detalle de los servidores/as relacionados con la acción de control, consta en anexo 1.

*crf*  
*de*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas; efectuó dos exámenes especiales al Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z., conforme las siguientes descripciones y períodos:

Número de Informe	Descripción:	Unidad de Control	Fecha período auditoría-Aprobación
DR10-DPSDT-0022-2018	Examen especial a los procesos precontractual, contractual y ejecución para la adquisición de bienes y servicios, su recepción, distribución y uso; incluida consultoría; y, a la donación y uso del terreno de propiedad del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z., por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2016 y el 30 de abril de 2018.	Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas	Desde: 2016-03-01 Hasta: 2018-04-30 Aprobación: 2018-11-12
DPSDT-0007-2020	Examen especial a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y pagos, por las contrataciones y adquisiciones de bienes, suministros, servicios, medicamentos e insumos médicos para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19 (CORONAVIRUS), por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 15 de mayo de 2020	Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas	Desde: 2020-03-16 Hasta: 2022-05-15 Aprobación: 2020-10-14

Sin embargo, el seguimiento del cumplimiento de recomendaciones no se ejecutó en atención de lo dispuesto en el número 25, sección directrices para la ejecución, de las Políticas para la Planificación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Control de las unidades de auditoría externa e interna de la Contraloría General del Estado para el año 2023; y, el Instructivo para su aplicación, aprobados con Acuerdo 018 CG 2022 de 14 de octubre de 2022, que tipifica que en los casos de las entidades que cuenten con unidad de auditoría interna, dicha Unidad será la encargada de realizar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría aprobados.

**Información relevante de las fases precontractual y ejecución publicados en el SOCE**

En la página web del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador - SOCE, se observó que la documentación relevante como: términos de referencia, acta de apertura, certificación presupuestaria, actas de recepción parciales y definitivas, correspondiente a 4 procesos de contratación de adquisiciones de servicios, ejecutadas por la entidad, no fueron publicados, ni transparentados, conforme se detalla:

Nro.	Código	Estado del Proceso	Observaciones
1	<u>SIE- HGDZ- 062-2019</u>	Finalizado	No se encontró registrada el acta de apertura. La fecha de apertura de ofertas fue el 16 de diciembre de 2019.
2	<u>SIE- HGDZ- 003-2019</u>	Finalizado	No se encontró registrada la certificación presupuestaria y el acta de apertura. En el portal de compras públicas se observó que el término de referencia se encontró incompleto y sin legalizar.
3	<u>SIE- HGDZ- 029-2022</u>	Ejecución contrato	El contrato 034-2022 se suscribió el 9 de junio de 2022, con un plazo de 214 días calendarios, que correspondió a 7 meses aproximadamente, o hasta que se devengara el valor total del contrato; además, el plazo no podía sobrepasar el 31 de diciembre de 2022; en el cual, se realizarían entregas parciales del servicio, conforme la cláusula octava de plazo, documentos que a pesar de haber concluido el plazo contractual no se encontraron registradas, ni se incluyó el acta definitiva en el portal de compras públicas; adicional, el proceso constó en ejecución, sin que se haya finalizado en el SOCE.
4	<u>SIE- HGDZ- 001-2022</u>	Ejecución contrato	El contrato 001-2022 se suscribió el 14 de marzo de 2022, y en su cláusula cuarta de objeto del contrato, constó que se estimaba que se preste el servicio por un período de 300 días o hasta que se devengara el total de kilos, sin sobrepasar del 31 de diciembre de 2022, y en la cláusula sexta de forma de pago, se requirió como documentos mínimos para el pago por parte de la empresa, las actas de entrega de recepción parcial y definitivas legalizadas; sin embargo, al revisar en portal de compras pública, se observó que no se encontraron registradas en el portal las actas de recepción parciales y a pesar que concluyó el plazo contractual, no incluyeron en el SOCE el acta definitiva, ni finalizaron el proceso.

La Analista de Servicios Generales 1 – Analista de Adquisiciones – Responsable de Compras Públicas Encargada, que actuó en los períodos comprendidos entre el 13 de julio de 2022 y el 16 de octubre de 2022; entre el 1 de noviembre y el 22 de noviembre de 2022; y, entre el 23 de noviembre de 2022 y el 14 de enero de 2023; la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada –Responsable de Compras Públicas Encargada, que actuó entre el 17 de octubre de 2022 y el 22 de noviembre de 2022; el Analista de Adquisiciones – Responsable de Compras Públicas Encargado, que actuó en el período comprendido entre el 15 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023; el Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, que actuó en los períodos comprendidos entre el 4 de febrero de 2019 y el 15 de septiembre de 2019;

- 2019 -

y, entre el 23 de septiembre de 2019 y el 16 de enero de 2020; y, también responsables del manejo del portal de compras públicas, no supervisaron, ni publicaron, los documentos relevantes y justificativos de 4 adquisiciones de servicios realizadas por la entidad, ni verificaron que se encontraran completos y legalizados, como son: términos de referencia, acta de apertura, certificación presupuestaria.

Además, la Enfermera 3 - Responsable del Servicio de Medicina Interna de Enfermería Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 17 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023, en calidad de Administradora de contrato del proceso SIE-HDGDZ-001-2022; y, la Analista de Admisiones – Coordinadora de Servicios Generales Encargada – Responsable de Admisiones Encargada – Responsable de Servicios Generales, que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 14 de enero de 2023, en calidad de Administradora de Contrato del proceso SIE-HDGDZ-029-2022; no registraron la información relevante de la ejecución de los contratos, como: actas de recepción parciales y definitivas; además, los procesos no se encontraron finalizados a pesar de haber concluido el plazo contractual, como es el caso del proceso SIE-HDGDZ-001-2022, para la contratación del servicio de lavandería desinfección, desmanchado, secado-planchado, doblado, reparación de prendas, recolección y distribución de ropa hospitalaria para Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la ciudad de Santo Domingo, situación que ocasionó que la entidad no cumpliera con los principios de transparencia y publicidad para efectos de control posterior.

Con oficios del 0025 al 0027; 0029; 0030; y, 34-0008-DPSDT-AE-2023 de 19 y 20 de junio de 2023, se comunicó resultados provisionales a la Analista de Servicios Generales 1 – Analista de Adquisiciones – Responsable de Compras Públicas Encargada; la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada – Responsable de Compras Públicas Encargada; el Analista de Adquisiciones – Responsable de Compras Públicas Encargado; el Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas; la Enfermera 3 - Responsable del Servicio de Medicina Interna de Enfermería Encargada, en calidad de Administradora de contrato del proceso SIE-HDGDZ-001-2022; y, la Analista de Admisiones – Coordinadora de Servicios Generales Encargada – Responsable de Admisiones Encargada – Responsable de Servicios Generales, en calidad de Administradora de Contrato del proceso SIE-HDGDZ-029-2022.

Siete



El Analista de Adquisiciones – Responsable de Compras Públicas Encargado, que actuó en el período comprendido entre el 15 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, en oficios MSP-CZ4-HGDGDZ-PRO-2023-0002-O; y, MSP-CZ4-HGDGDZ-PRO-2023-0005-O de 22 de junio de 2023 y 23 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, señaló:

*"... No tuve intervención en dicho proceso razón por la cual no tengo conocimiento de la observación (...)"*

*"... mis funciones son netamente operativas y no tengo atribuciones para supervisar y disponer sobre las responsabilidades y funciones que deben cumplir los administradores de contrato (...)"*

Puntos de vista que no justifican lo comentado por el equipo de auditoría, debido que el servidor no supervisó que el Administrador de contrato del proceso SIE-HDGDZ-001-2022, publicara en el SOCE, los documentos relevantes de la adquisición, como es el caso del acta de entrega recepción definitiva y se efectuó la finalización del proceso, de conformidad en el período examinado; la letra a), número 4.3.3 de productos y servicios de Contratación Pública del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales.

La Analista de Servicios Generales 1 – Analista de Adquisiciones – Responsable de Compras Públicas Encargada, que actuó en los períodos comprendidos entre el 13 de julio de 2022 y el 16 de octubre de 2022; entre el 1 de noviembre de 2022 y el 22 de noviembre de 2022; y, entre el 23 de noviembre de 2022 y el 14 de enero de 2023, en oficio MSP-CZ4-HGDGDZ-GSG-2023-0009-O de 10 de julio de 2023, indicó:

*"... No intervine en la fase contractual del proceso de contratación. Cabe indicar que la: **Codifica (sic) Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, Art. 530.10.- Atribuciones comunes del administrador del contrato.- Numeral 18. Manejar el Portal de Compras Públicas durante la fase contractual. Al momento de registrar la información del contrato administrativo por parte del usuario creador del proceso, se deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato, quien publicará en el Portal toda la información relevante a la fase de la ejecución contractual (...)"***

Punto de vista que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido que la servidora no supervisó que los administradores de contratos de los procesos SIE-HDGDZ-029-2022; y, SIE-HDGDZ-001-2022 publicaran los documentos relevantes de las adquisiciones de servicios realizadas por la entidad, como es el caso de las actas

*Adho -*  
*(S)*

de entrega recepción parciales, de conformidad a la letra a), número 4.3.3 de productos y servicios de Contratación Pública del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales.

El Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, que actuó en los períodos comprendidos entre el 4 de febrero de 2019 y el 15 de septiembre de 2019; y, entre el 23 de septiembre de 2019 y el 16 de enero de 2020, en comunicación de 20 de julio de 2023, respondió:

*"... la documentación se encuentra de manera física en los expedientes correspondientes en cada proceso, se adjunta todos los documentos mencionados como constancia de su existencia (...)"*

Punto de vista, que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido que en la página web del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador - SOCE, se observó que la documentación relevante de los procesos SIE-HDGDZ-062-2019; y, SIE-HDGDZ-003-2019, no se encontró publicada de manera completa, como es el caso que no constaron el término de referencia, acta de apertura, certificación presupuestaria, ocasionando que no fueron publicados, ni transparentados para cuestiones de verificación o auditoría

La Analista de Servicios Generales 1 – Analista de Adquisiciones – Responsable de Compras Públicas Encargada, que actuó en los períodos comprendidos entre el 13 de julio de 2022 y el 16 de octubre de 2022; entre el 1 de noviembre y el 22 de noviembre de 2022; y, entre el 23 de noviembre de 2022 y el 14 de enero de 2023; la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada –Responsable de Compras Públicas Encargada, que actuó entre el 17 de octubre de 2022 y el 22 de noviembre de 2022; el Analista de Adquisiciones – Responsable de Compras Públicas Encargado, que actuó en el período comprendido entre el 15 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023; el Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, que actuó en los períodos comprendidos entre el 4 de febrero de 2019 y el 15 de septiembre de 2019; y, entre el 23 de septiembre de 2019 y el 16 de enero de 2020; la Enfermera 3 - Responsable del Servicio de Medicina Interna de Enfermería Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 17 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023, en calidad de Administradora de contrato del proceso SIE-HDGDZ-001-2022; y, la Analista de Admisiones – Coordinadora de Servicios Generales Encargada – Responsable de

*Duete*  
*12*

Admisiones Encargada -- Responsable de Servicios Generales, que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 14 de enero de 2023, en calidad de Administradora de Contrato del proceso SIE-HDGDZ-029-2022, incumplieron los artículos 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 13 y 31 de su Reglamento; 8, 9, 10 de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

### Conclusión

La Analista de Servicios Generales 1 -- Analista de Adquisiciones -- Responsable de Compras Públicas Encargada; la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada --Responsable de Compras Públicas Encargada; el Analista de Adquisiciones -- Responsable de Compras Públicas Encargado; el Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas; y, también responsables del manejo del portal de compras públicas, no supervisaron, ni publicaron, los documentos relevantes de 4 adquisiciones de servicios realizadas por la entidad, ni verificaron que se encontraran completos y legalizados, como son: términos de referencia, acta de apertura, certificación presupuestaria; demás, la Enfermera 3 - Responsable del Servicio de Medicina Interna de Enfermería Encargada, en calidad de Administradora de contrato del proceso SIE-HDGDZ-001-2022; y, la Analista de Admisiones -- Coordinadora de Servicios Generales Encargada -- Responsable de Admisiones Encargada -- Responsable de Servicios Generales, en calidad de Administradora de Contrato del proceso SIE-HDGDZ-029-2022; no registraron la información relevante de la ejecución de los contratos, como: actas de recepción parciales y definitivas; además, los procesos no se encontraron finalizados a pesar de haber concluido el plazo contractual, como es el caso del proceso SIE-HDGDZ-001-2022, situación que ocasionó que la entidad no cumpliera con los principios de transparencia y publicidad para efectos de control posterior y para cuestiones de verificación y auditoría.

- dice -  
10

## Recomendación

A la Gerente de Hospital

1. Dispondrá al Analista Administrativo Financiero, en calidad de Coordinador Administrativo Financiero Encargado, que controle que el Responsable de Compras Públicas, como encargado de la administración y uso del portal de Compras Públicas del SERCOP, controle que se publique la documentación relevante de contratación, a fin de facilitar la publicidad y seguimiento; y, vigilará su cumplimiento.

### Proceso SIE-HDGSZ-003-2019 con requisitos precontractuales, calificación y pago con observaciones

El Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-PRO-2019-0159-M de 12 de febrero de 2019, solicitó a la Gerente de Hospital, la solicitud de autorización y emisión de la certificación presupuestaria, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada, por un presupuesto referencial del 295 573,92 USD más IVA, para lo cual, adjuntó los siguientes documentos: cálculo del presupuesto referencial, certificado de catálogo electrónico, POA, PAC, Identificación de la necesidad, términos de referencia y orden de requisición; por lo expuesto, la Máxima Autoridad, con sumilla inserta, dispuso al Analista Administrativo / Financiero - Coordinador Administrativo Financiero Encargado, disponer a quien corresponda para que se procediera con la emisión de la certificación presupuestaria.

En el informe de identificación de la necesidad de 28 de enero de 2019, elaborado por la Analista de Admisiones – Coordinadora de Servicios Generales Encargada, se establecieron 32 puntos diurnos y nocturnos, durante siete meses, documento aprobado por la Analista Administrativo 1 – Coordinadora de Gestión Administrativa Encargada; y, con el control previo del Auxiliar Administrativo de Salud, quien suscribió como Asistente de Servicios Generales, al que adjuntaron el estudio de mercado efectuado por los tres servidores.

De la revisión a la documentación preparatoria, se determinaron las siguientes observaciones:

Once  
②

- La Analista de Admisiones – Coordinadora de Servicios Generales Encargada, elaboró los Términos de Referencia, documento que en el número 8, no constó el plazo, únicamente describió que la empresa contratista, a partir de la firma del contrato debe presentar un cronograma de horarios, e indicó que el cronograma debió considerar cubrir de forma permanente los 32 puntos, sin detallar horarios y jornadas para los puntos requeridos.
- Así mismo, en el número 16 de los TDR's, respecto a otros parámetros de evaluación resueltos por la entidad, en el número 19, se solicitó que el oferente debió tener autorización de funcionamiento en el cantón Santo Domingo, presentar el certificado del COSP; al respecto, el Jefe Nacional de Control de Seguridad Privada, Armas Letales y No Letales de la Policía Nacional del Ecuador, con oficio PN-COSP-2023-033-O de 23 de Junio de 2023, al que adjuntó el oficio PN-COSP-DJ-2023-0055-O de 22 de Junio de 2023, suscrito por el Asesor Jurídico, en su parte pertinente, indicó:

*"... me permito indicar que la Unidad COSP NO emite autorizaciones de funcionamiento a nivel Provincial, por no ser su competencia legal (...)"*

- Los términos de referencia, en el número 18, no contemplaron multas por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales establecidas en el documento, las cuales, debieron trasladarse a los pliegos y contrato.
- Estas novedades constantes en los TDR's, no fueron identificadas, por los servidores que lo revisaron: la Analista Administrativo 2-Coordinadora Administrativa Encargada, por la Médico General en Funciones Hospitalarias - Coordinadora de Gestión de Calidad Encargada, por el Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, por el Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2; por el Analista Administrativo / Financiero - Coordinador Administrativo Financiero Encargado, que efectuó la autorización; y, por la Gerente del Hospital, quien como Máxima Autoridad, los aprobó, servidores que, sin revisar ni exigir que estos contengan el alcance, el plazo, que sean claros, completos y detallados, con la finalidad de que no haya ambigüedades o contradicciones y que cuenten con requisitos que puedan cumplir los participantes, observando los principios de legalidad, oportunidad y concurrencia, incumpliendo

*See*  
- 

los artículos 4 de la LOSNCP y 109, número 2 y 3, letras c) y g) de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por le SERCOP.

- Así mismo, no se evidenció el asesoramiento del Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, en su elaboración, conforme constó en el artículo 8, numeral 4.3.3, letra k) de Productos y Servicios: Contratación Pública, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales, que señaló:

*"... Asesoría en la elaboración de términos de referencia para realizar los procesos de contratación"*

Por lo expuesto, se determinó que el servidor revisó los términos de referencia y no observó las novedades descritas, como es el caso que no identificó que en el número 8, no constó el plazo; es decir, no asesoró en su elaboración y tampoco en la revisión del documento efectuó observaciones, por lo cual, fueron trasladadas al pliego, documento que fue elaborado como Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas.

- El Gerente de Hospital Subrogante, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-2019-0912-M de 22 de febrero de 2019, designó la Comisión Técnica, integrada por el Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2, en calidad de delegado de la máxima autoridad; la Analista de Admisiones – Coordinadora de Servicios Generales Encargada, en calidad de titular del área requirente; y, a la Asistente Administrativo 1 – Asistente de Talento Humano, en calidad de profesional afín.
- La Gerente del Hospital, con Resolución SIE-HDGDZ-003-2019 de 25 de febrero de 2019, autorizó el inicio del proceso SIE-HDGDZ-003-2019, aprobó los pliegos, los documentos precontractuales y el cronograma del proceso, los cuales, fueron elaborados por el Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas; sin embargo, no observaron las inconsistencias y la información faltante, inobservando el artículo 31 de la LOSNCP, así:

Pliego	Observación
En el numeral 3.1, SECCIÓN III, Condiciones del procedimiento, se establecieron 4 días para la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones y entrega de las ofertas	No cumplieron con los artículos 2 y 3 de la Resolución RE-SERCOP-2017-0000077, que estipuló un término no menor a 5 días.

-free-

Pliego	Observación
En la SECCIÓN IV, Evaluación de las ofertas técnicas, los parámetros resueltos por la entidad, constantes en el pliego difirieron de los establecidos en el número 16	No constaron los números 13, 19, 21 y 24 de los TDR.
Certificado de no adeudar al Municipio	El certificado de no adeudar al Municipio, se encontró repetido en el pliego en los números 12 y 24.
El plazo estipulado en el Pliego, en la SECCIÓN I, de la convocatoria difirió de los demás documentos de la fase preparatoria	Constó como plazo 210 días y no 7 meses como se detalló en el estudio de mercado, necesidad, orden de requisición HDGDZ-GSG-020-2019 de 11 de febrero de 2019 y memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-GFI-2019-0274-M de 18-02-2019, dirigido al Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, existiendo una diferencia de 4 días en la prestación del servicio.

En la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, la Comisión Técnica, respondió las preguntas efectuadas por los oferentes, evidenciándose que el pliego y TDR, no incluyeron información clara y completa, como ejemplo: la pregunta 4, en la que solicitaron la aclaración del número de puestos y las horas de trabajo; de lo cual, elaboraron el acta de preguntas, respuestas y aclaraciones 001-SIE-HDGDZ-003-2019 el 6 de marzo de 2019, suscribiendo conjuntamente con el Asistente Administrativo 1, en calidad de Secretario de la Comisión Técnica, sin evidenciarse su designación de conformidad a los estipulado al artículo 18 del RGLOSNC.

La Comisión Técnica, con Acta de recepción y apertura de ofertas de 12 de marzo de 2019, indicó que recibieron 8 ofertas, por lo expuesto, con Acta de detalles de errores de forma y solicitud de convalidación de errores 003-SIE-HDGDZ-003-2019 de 13 de marzo de 2019, en el tercer punto, indicaron la información a convalidar por 7 proveedores; y, de la oferta 8 no requirieron convalidación; de lo cual, no se adjuntó ni se verificó el análisis correspondiente, de conformidad al artículo 18, párrafo 11, del RGLOSNC.

De la revisión efectuada por el equipo de auditoría, se determinó que de las 8 ofertas presentadas, 2 quedaron descalificadas por mantener conexión abierta, con los proveedores 2 y 3; y, 6 tenían que convalidar, como ejemplo los oferentes 1, 5, 6, 7 y 8, debido que no presentaron el Formulario 1.6 de conformidad a lo solicitado en los TDR; además, 6 oferentes presentaron certificados médicos, psicológicos y penales desactualizados; así también, en lugar de los certificados intrafamiliares y credenciales del Ministerio del Interior, remitieron impresiones de la página del Consejo de la Judicatura e-SATJE de consulta de procesos judiciales y certificados de cursos de

- Castoreo -  


centros de estudios, formación y capacitación de personal en vigilancia; entre otros, como se detalla en anexo 2.

También, en el acta de detalle de errores de forma y solicitud de convalidación de errores de 13 de marzo de 2019, la Comisión Técnica, indicó que los oferentes 2, 3 y 5 no contaron con el permiso de funcionamiento, requisito que no se solicitó en el pliego y TDR; así mismo, al oferente 5 le requirieron convalidar el permiso de uniformes, a pesar que si presentó este documento en la oferta; además, solicitaron actualizar la patente, certificados médicos y psicológicos, sin considerar que no correspondió a convalidación la solicitud de presentación de documentos con fecha posterior a la de presentación de ofertas, inobservando el artículo 157, número 1 de Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; así mismo, el oferente 1 debió convalidar el alcance del servicio; y, la autorización de funcionamiento en el cantón Santo Domingo, Certificado COSP, entre otros; requisito que no se solicitó convalidación también a los oferentes 5, 6, 7 y 8, quienes no remitieron este requisito; al respecto, el oferente 7, adjuntó un oficio en el que indicó que el COSP, no emitía el certificado COSP; entre otras observaciones como se detallan en anexo 2.

En cuadros constantes en el punto cuatro del acta de calificación de ofertas 004 de 18 de marzo de 2019, la Comisión Técnica, sin incluir el análisis en el que se evidencie cada uno de los requisitos y parámetros revisados y validados, realizó la calificación a los proveedores participantes, documento que incluyó observaciones generales sin especificar el incumplimiento; así:

Oferente	Observación Comisión Técnica	Observación Equipo Auditoría
Oferente 1	No cumplió con el formulario: Componente de los bienes ofertados y en la verificación de cumplimiento de requisitos no cumplió con la integridad de la oferta y términos de referencia.	No constó ni se especificó qué términos de referencia incumplió.
Oferentes 2 y 3	Tienen conexión abierta u oculta.	Se evidenció en el formulario 1.3 Nómina de socio (s), accionista (s), partícipe (s), mayoritarios de personas jurídicas oferentes.
Oferentes 4 y 5	En la calificación correspondiente al formulario de la oferta indicaron que cumplieron con lo solicitado; y, en la verificación de cumplimiento de requisitos indicaron que no cumplieron con la integridad de la oferta.	La calificación del formulario de la oferta es contraria a la verificación de cumplimiento de requisitos, ya que en la primera indicaron que cumplieron con la integridad y en la segunda indicaron que no cumplió con la integridad de la oferta; además, no constó cual fue el incumplimiento.
	En el caso del oferente 4, señalaron que no cumplió con los términos de referencia	No constó ni se especificó qué términos de referencia incumplió.
	El oferente 5, no cumplió con otros parámetros de evaluación.	No constó ni se especificó qué parámetro incumplió.

*Quince*

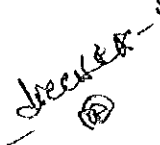


Oferente	Observación Comisión Técnica	Observación Equipo Auditoría
Oferente 6	Respecto a la integridad de la oferta cumplió y en la verificación de cumplimiento de requisitos, no cumplió con la integridad de la oferta y términos de referencia	La calificación del formulario de la oferta es contraria a la verificación de cumplimiento de requisitos y no constó puntualmente cual fue el incumplimiento de la integridad de la oferta y términos de referencia.
Oferentes 7 y 8	La Comisión Técnica, señaló que cumplieron con el formulario de la oferta y los requisitos;	No cumplieron con la integridad de la oferta respecto al Formulario 1.6 Componente de los bienes ofertados; autorización de funcionamiento en el cantón Santo Domingo emitido por el COSP; y, al oferente 8 no se le solicitó convalidación de errores a pesar de que tampoco presentó la copia de la escritura de la constitución de la compañía, entre otros.

Revisadas las convalidaciones presentadas, ningún oferente cumplió con los requisitos, debido a que, no presentaron la autorización de funcionamiento en el cantón Santo Domingo emitido por el COSP, no presentaron la experiencia de los supervisores en instituciones hospitalarias, no se solicitó convalidación de los certificados intrafamiliares, credenciales del Ministerio del interior con un total de 120 horas; y, al oferente 8 no se solicitó convalidación, cuando no cumplió con la integridad de la oferta, requisitos del supervisor y guardias y otros parámetros resueltos por la entidad, como se detallan en los anexos 2, 3 y 4.

Seguidamente, la Comisión Técnica, recomendó que los oferentes 7 y 8, pasaran a la etapa de puja, sin que estos cumplieran con los términos de referencia y los otros parámetros resueltos por la entidad establecidos en los pliegos y sin presentar el informe dirigido a la máxima autoridad que incluyera el análisis correspondiente del proceso, incumpliendo los artículos 18 y 45 del RGLOSNCP.

Con estos antecedentes, el 21 de marzo de 2019, conforme se estableció en el cronograma, los dos oferentes pasaron a la puja, evidenciándose que el oferente 8 con RUC 239XXXXXXXX001, presentó la mejor oferta; de lo cual, la Comisión Técnica elaboró el Informe de recomendación de adjudicación el 25 de marzo de 2019, en el que detallaron la etapa de preguntas y respuestas, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas sin incluir el análisis correspondiente; resumen de puja y recomendaron la adjudicación al oferente con RUC 239XXXXXXXX001, informe que fue remitido por el Presidente de la Comisión Técnica, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-AJ-2019-0157-M de 25 de marzo de 2019, a la Gerenta de Hospital, quien con Resolución SIE-002-2019 de 25 de marzo de 2019, adjudicó el proceso SIE-HDGDZ-003-2019, al proveedor con RUC 239XXXXXXXX001, por 289 999,00 USD,

*Hecker*  


sin IVA, sin que el oferente haya cumplido con los requisitos exigidos en el pliego y sin controlar que los informes elaborados por la Comisión Técnica, contuvieran los análisis correspondientes del proceso, para su revisión y análisis, previa adjudicación.

La Gerente de Hospital, conjuntamente con el proveedor con RUC 239XXXXXXXX001, suscribieron el contrato SIE-HDGDZ-003-19, el 26 de marzo de 2019, que fue elaborado por el Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2, por 289 999,00 USD sin IVA ; sin embargo, no observaron las inconsistencias existentes, debido que en la cláusula cuarta de objeto constó un período de ejecución de 7 meses; y, en la octava de plazo, indicó que contratación iniciaba a partir de la suscripción del contrato hasta completar 210 días, como lo establecía el pliego; a pesar, de lo señalado la Gerente de Hospital, el Proveedor y el Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2, no suscribieron un contrato modificatorio para subsanar la observación.

Así mismo, la cláusula décima cuarta no contempló multas por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, constantes en los términos de referencia, pliegos y contrato, de conformidad a los artículos 71 de la LOSNCP; y, 116 del Reglamento General de la LOSNCP.

La Gerente de Hospital, con memorando MSP-CZ4-HDGDZ-2019-1431-M de 26 de marzo de 2019, designó y notificó a la Analista Hídrosanitario, en calidad de Administradora de Contrato.

- De acuerdo a la cláusula octava y según los reportes diarios y nómina del personal de seguridad, remitidos por el contratista, el servicio inició el 26 de marzo de 2019, con 32 puntos de 12 horas diurnas y 12 nocturnas; y, con comprobante de pago 424 de 17 de abril de 2019, se canceló los 6 días del servicio de marzo de 2019, en el cual, no constó la explicación de la dotación y equipo individual del personal de guardias asignados a los puestos de vigilancia del contrato, la descripción de la capacidad operativa de la empresa, el plan de supervisión de los puestos de vigilancia, objeto del presente contrato; el cronograma de horarios sobre la prestación del servicio sobre el período de contratación; tampoco, se remitió la prueba antidrogas del personal del inicio del contrato y la entrega del informe al Médico Ocupacional del Hospital y a la Administradora de Contrato, documentación

*decañete*

solicitada en las cláusulas cuarta, número 6 de la empresa, números 1, 3 y 5, octava y décima primera, letra j) del contrato suscrito, observaciones que no fueron identificadas por la Analista de Contabilidad, el Analista de Presupuesto - Coordinador de Gestión Financiera Encargado (Analista Financiero 2), el Analista Administrativo Financiero / Coordinador Administrativo Financiero Encargado, la Asistente de Administración de Caja - Analista de Administración de Caja Encargada, quienes efectuaron el control previo al devengado, registro, autorización y pago en la documentación habilitante.

Así también, se determinó que el personal que ejecutó el servicio, no fueron ofertados, sin que el proveedor haya solicitado autorización a la Administradora de Contrato, para el cambio de 27 guardias nuevos, ni remitió los requisitos solicitados por la entidad en los TDR, número 14, para validación de la Administradora de Contrato, quien tampoco exigió el cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima primera, letras d y f; novedad que no constó en el informe de conformidad mensual, previo al pago; ni en el acta entrega recepción parcial.

Adjunto al CUR 424, constó el oficio PSSD2019-1018 de 27 de marzo de 2019, emitido por el Contratista y dirigido a la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada, al cual, se anexó 2 folders; sin embargo, el Contratista, no entregó la documentación a la Administradora del Contrato, para su análisis, ni la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada, quien recibió los sustentos sin ser Administradora del Contrato, remitió la información a la Administradora de Contrato para revisión, por cuanto las carpetas contuvieron información del personal de seguridad que se encontraba ejecutando el servicio, como títulos de bachiller, credenciales expedidas por el Ministerio del Interior, certificados médicos, certificados psicológicos, libretas militar, certificados intrafamiliares, certificados AFIS, certificados de 120 horas, certificados laborales y de honorabilidad.

El Contratista en el oficio indicó que, las actividades iniciaron el 26 de marzo de 2019; y, de la revisión a la documentación habilitante de pago se observó:

- En el número 13 de los TDR's, solicitaron que los vigilantes contaran con el nivel de estudio de bachillerato, de cualquier tipo de carrera, dentro de la malla curricular del Ministerio de Educación y en el número 14, requirieron que el título se encontrara

*Decreto*

refrendado por el Ministerio de Educación; sin embargo, se verificó en los dos expedientes adjuntos al CUR 424, que no remitieron títulos de bachillerato, ni tampoco se encontraron refrendados por el Ministerio de Educación, sino que constó un certificado de matrícula, cuatro copias de actas de grado y nueve títulos sin refrendación del Ministerio de Educación.

- No presentaron las tarjetas de identidad profesional de guardia de seguridad, de 8 guardias nuevos.
- Constaron 5 certificados de antecedentes penales caducados, no remitieron certificados intrafamiliares, sino que presentaron impresiones de la página del Consejo de la Judicatura e-SATJE de consulta de procesos judiciales, remitieron certificados de cursos de centros de estudios, formación y capacitación de personal en vigilancia y no las credenciales del Ministerio del Interior de 120 horas.
- Con CUR's de pagos 575 de 13 de mayo, 748 de 10 de junio, 975 de 15 de julio, 1103 de 13 de agosto, 1337 de 25 de septiembre, 1374 de 15 de octubre y 1498 de 19 de noviembre de 2019, se cancelaron los servicios del 26 al 31 de marzo de 2019, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y del 1 al 24 de octubre de 2019, en los cuales, se identificó las siguientes observaciones que no fueron identificadas por la Administradora de Contrato, según anexo 5, así:
- Los informes mensuales del proveedor no contuvieron conclusiones y recomendaciones; en la ejecución efectuaron cambios de los guardias ofertados, sin que el Contratista, haya justificado, ni solicitado la autorización, situación que no observó la Administradora de Contrato, de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima primera, letras d y f) del contrato, novedades que no se detallaron en sus informes mensuales.
- No se evidenció que el Contratista haya entregado los horarios del servicio de marzo a octubre de 2019, como lo estipularon las cláusulas cuarta, número 6, de la empresa, número 4, sexta, letra d) y décima primera, letra i) del contrato.
- Las actas entrega recepción parciales y definitiva, no fueron suscritas por la Comisión de Recepción, debido a que la máxima autoridad no la nombró y la

*Se anexo -*  
80

Administradora del contrato, no solicitó su conformación previa a las recepciones de los servicios, conforme lo estipuló el artículo 124 del RGLOSNCP.

Lo comentado se originó debido a que la Gerente de Hospital, aprobó los Términos de Referencia, los cuales, fueron elaborados por la Analista de Admisiones – Coordinadora de Servicios Generales Encargada, revisados por la Analista Administrativo 2- Coordinadora Administrativa Encargada, la Médico General en Funciones Hospitalarias - Coordinadora de Gestión de Calidad Encargada, el Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, el Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2, autorizados por el Analista Administrativo / Financiero - Coordinador Administrativo Financiero Encargado, con quienes no identificaron las observaciones, para que contengan el alcance, el plazo, que sean claros, completos y detallados, con la finalidad de que no haya ambigüedades o contradicciones y que cuenten con requisitos que puedan cumplir los participantes, observando los principios de legalidad, oportunidad y concurrencia; la Máxima Autoridad, aprobó el pliego elaborado por el Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, sin identificar las inconsistencias existentes con los Términos de Referencia y sin que contengan toda la información justificativa, lo que ocasionó que se permita el inicio de un proceso con parámetros de calificación que no estuvieron en función al servicio y se solicitara requisitos que no facilitaron la participación de los oferentes, y con estas observaciones se permita la continuidad del proceso con información Incompleta y con inconsistencias.

La Comisión Técnica, conformada por el Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2, en calidad Delegado de la máxima autoridad; la Analista de Admisiones – Coordinadora de Servicios Generales Encargada, en calidad de titular del área requirente; y, la Asistente Administrativo 1 – Asistente de Talento Humano, en calidad de profesional afín, revisaron la integridad de las ofertas y solicitaron convalidaciones de errores sin aplicar criterios uniformes, como es el caso que, al oferente 1 solicitaron convalidar el formulario 1.6 y los oferentes 5, 6, 7 y 8, incurrieron en el mismo error y no les solicitaron convalidación; además, calificaron y habilitaron para la puja a 2 oferentes que no cumplieron con los requisitos solicitados, elaboraron las actas e informes sin incluir el análisis correspondiente del proceso para revisión y toma de decisión de la máxima autoridad previo a la adjudicación del oferente, quien adjudicó el proceso a un oferente que no cumplió con los requisitos exigidos en el pliego,

- mente -  
②

lo que ocasionó que adjudicara a un proveedor que no remitió los documentos de conformidad a lo solicitado en los pliegos.

El Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2, elaboró el contrato SIE-HDGDZ-003-19, el 26 de marzo de 2019, con contradicciones en el plazo en las cláusulas cuarta y octava en la que, en su orden, constaron que se debió prestar el servicio por 7 meses y 210 días, aspecto que no fue identificado por la Gerente de Hospital, previo a su firma, tampoco dispuso se efectúe un contrato modificatorio para subsanar el error, lo que ocasionó que se suscriba un contrato con inconsistencias en sus cláusulas.

La Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada, a quién se encontró dirigida la entrega de documentos de los guardias que iniciaron el servicio, no remitió a la Administradora del Contrato la información para la revisión de los requisitos exigidos en el pliego y TDRs, lo que ocasionó que la Administradora de Contrato no revise la documentación justificativa presentada por el Contratista.

La Analista Hidrosanitario, en calidad de Administradora de Contrato, al inicio del servicio no solicitó al Contratista, la entrega de la documentación constante en los términos de referencia y contrato, como es el caso de la explicación de la dotación y equipo individual del personal de guardias asignados a los puestos de vigilancia del contrato, la descripción de la capacidad operativa de la empresa, el plan de supervisión de los puestos de vigilancia, objeto del presente contrato; el cronograma de horarios sobre la prestación del servicio sobre el período de contratación, la prueba antidrogas del personal y la entrega del informe al médico ocupacional del hospital y a la Administradora de Contrato; los justificativos de los cambios de los guardias ofertados y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el pliego y TDR's, tanto al inicio como en el transcurso del servicio, novedades que no se detallaron en sus informes mensuales, los cuales, no contuvieron conclusiones y recomendaciones; las actas entrega recepción parciales y definitiva, no fueron suscritas por la Comisión de Recepción, debido a que la máxima autoridad no la nombró y en calidad de Administradora del contrato no solicitó previo a las recepciones de los servicios su designación, no solicitó aclaración y/o modificación del plazo contractual.

continúa  
②

Así mismo, la Analista de Contabilidad, el Analista de Presupuesto - Coordinador de Gestión Financiera Encargado (Analista Financiero 2), el Analista Administrativo Financiero / Coordinador Administrativo Financiero Encargado, la Asistente de Administración de Caja - Analista de Administración de Caja Encargada, efectuaron el control previo al devengado, registro, autorización y pago, y no observaron las novedades en la documentación habilitante, como es el caso, de la falta de la prueba antidrogas del personal y la entrega del informe al médico ocupacional del hospital y a la Administradora de Contrato, lo que ocasionó el pago sin observar las inconsistencias en la documentación habilitante para el pago.

Con oficios del 0078 al 0084, 0086, 0087, 0090, 0092-0008-DPSDT-AE-2023 de 25 de julio de 2023; y, 524-DPSDT-2023 de 26 de julio de 2023, se comunicó resultados provisionales a la Gerente de Hospital, la Analista de Admisiones – Coordinadora de Servicios Generales Encargada, la Analista Administrativo 2 - Coordinadora Administrativa Encargada, la Médico General en Funciones Hospitalarias - Coordinadora de Gestión de Calidad Encargada, el Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, el Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2, el Analista Administrativo / Financiero - Coordinador Administrativo Financiero Encargado, la Comisión Técnica, conformada por el Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2, en calidad Delegado de la máxima autoridad; la Analista de Admisiones – Coordinadora de Servicios Generales Encargada, en calidad de titular del área requirente; y, la Asistente Administrativo 1 – Asistente de Talento Humano, en calidad de profesional afín, la Analista Hidrosanitario, en calidad de Administradora de Contrato, la Analista de Contabilidad, el Analista de Presupuesto - Coordinador de Gestión Financiera Encargado (Analista Financiero 2), la Asistente de Administración de Caja - Analista de Administración de Caja Encargada.

El Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2, que actuó en los períodos comprendidos entre el 14 de agosto de 2018 y el 20 de marzo de 2019; y, entre el 23 de marzo de 2019 y el 2 de junio de 2019; la Analista de Admisiones – Coordinadora de Servicios Generales Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2018 y el 30 de julio de 2019; el Analista Administrativo / Financiero - Coordinador Administrativo Financiero Encargado, quien actuó en los períodos comprendidos entre el 7 de septiembre de 2018 y el 17 de febrero de 2019 y entre el 25 de febrero de 2019 y el 29 de julio de 2019; la Analista Administrativo 2 -

- verificado  
ID

Coordinadora Administrativa Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 4 de febrero de 2019 y el 29 de julio de 2019, en oficios MSP-CZ4-HGDGDZ-ACTFI-BOD-2023-0002-O; MSP-CZ4-HGDGDZ-GAF-2023-0003-O y en comunicaciones de 23 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, en términos similares, indicaron:

*"... En el documento denominado Término de referencia, se solicitó como parámetro contar con un establecimiento (matriz o sucursal) en el cantón santo domingo (sic), con la finalidad que los conflictos se puedan solventar a la brevedad posible.- Respecto del parámetro de Multas, que indica el equipo de auditoría no haber definido... se encuentra claramente plasmado las multas a cobrar por caso de incumplimiento del contratista.- OFERENTE 1.- En el acta N 004 acta de calificación de ofertas del proceso de subasta inversa electrónica N SIE-HGDGDZ-003-2019... la comisión técnica establece: no convalidó el alcance del servicio y metodología del trabajo, no cumple con los términos de referencia.- OFERENTE 4 Y 5.- En el acta N 004 acta de calificación de ofertas... no cumple con la integridad de la oferta.- OFERENTE 7 Y 8.- En el acta N 004 acta de calificación de ofertas... la comisión técnica, señaló que cumplieron con el formulario de la oferta y los requisitos; sin embargo, el equipo de auditoría observa que no cumplieron con la integridad de la oferta respecto al formulario 1.6 componentes de los bienes ofertados.- El plazo estipulado en el contrato corresponde a 210 días, cláusula que tiene concordancia con el tiempo estipulado en las proformas (...)"*

Puntos de vista, que no justifican lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto elaboraron, y revisaron los términos de referencia, y no identificaron las novedades en la información; además, como miembros de la Comisión Técnica, revisaron la integridad de las ofertas y solicitaron convalidaciones de errores sin aplicar criterios uniformes, como es el caso que, al oferente 1 solicitaron convalidar el formulario 1.6 y los oferentes 5, 6, 7 y 8, incurrieron en el mismo error y no les solicitaron convalidación; además, calificaron y habilitaron para la puja a 2 oferentes que no cumplieron con los requisitos solicitados, elaboraron las actas e informes sin incluir el análisis correspondiente del proceso para revisión y toma de decisión de la máxima autoridad previo a la adjudicación del oferente; así mismo, en el caso del Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2, no solicitó la elaboración de un contrato modificatorio para subsanar las inconsistencias en el plazo; lo que ocasionó, que se permita la continuidad a un proceso con información incompleta, que los informes de cumplimiento de requisitos y calificación no describieran los incumplimientos, que no contengan los análisis correspondientes, que se haya adjudicado a un proveedor que no cumplió con los requisitos solicitados; que se haya suscrito un contratos con inconsistencias en sus cláusulas.

*Verifica -  
183*



Así mismo, el Analista Administrativo / Financiero - Coordinador Administrativo Financiero Encargado, no justifica lo comentado por el equipo de auditoría debido que en el control previo al devengado, no observó las novedades en la documentación habilitante del CUR 424 de 17 de abril de 2019, como es el caso, de la falta de la prueba antidrogas del personal y la entrega del informe al médico ocupacional del hospital y a la Administradora de Contrato, lo que ocasionó el pago con información incompleta.

La Asistente Administrativo 1 – Asistente de Talento Humano, en el período comprendido entre el 4 de febrero de 2019 y el 15 de agosto de 2019, como Miembro de la Comisión Técnica; y, con oficio MSP-CZ4-HGDGDZ-GFI-2023-0002-O de 23 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, respondió:

*"... OFERENTE 1.- En el acta N 004 acta de calificación de ofertas del proceso de subasta inversa electrónica N SIE-HGDGDZ-003-2019... la comisión técnica establece: no convalidó el alcance del servicio y metodología del trabajo, no cumple con los términos de referencia.- OFERENTE 4 Y 5.- En el acta N 004 acta de calificación de ofertas... no cumple con la integridad de la oferta.- OFERENTE 7 Y 8.- En el acta N 004 acta de calificación de ofertas... la comisión técnica, señaló que cumplieron con el formulario de la oferta y los requisitos; sin embargo, el equipo de auditoría observa que no cumplieron con la integridad de la oferta respecto al formulario 1.6 componentes de los bienes ofertados (...)"*

Punto de vista, que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que son miembros de la Comisión Técnica, revisó la integridad de las ofertas y solicitó convalidaciones de errores sin aplicar criterios uniformes, como es el caso que, al oferente 1 solicitaron convalidar el formulario 1.6 y los oferentes 5, 6, 7 y 8, incurrieron en el mismo error y no les solicitaron convalidación; además, calificaron y habilitaron para la puja a 2 oferentes que no cumplieron con los requisitos solicitados, elaboraron las actas e informes sin incluir el análisis correspondiente del proceso para revisión y toma de decisión de la máxima autoridad previo a la adjudicación del oferente, lo que ocasionó, que los informes de cumplimiento de requisitos y calificación no describan con los incumplimientos, que no contengan los análisis correspondientes, que se haya adjudicado a un proveedor que no cumplió con los requisitos solicitados.

La Gerente de Hospital, que actuó en los períodos comprendidos entre el 1 de julio de 2018 y el 17 de febrero de 2019; y, entre el 25 de febrero de 2019 y el 19 de septiembre de 2019, en comunicación de 23 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, respondió:

*Gerente Hospital*

*"... En el documento denominado Término de referencia, se solicitó como parámetro contar con un establecimiento (matriz o sucursal) en el cantón santo domingo (sic), con la finalidad que los conflictos se puedan solventar a la brevedad posible.- Respecto del parámetro de Multas, que indica el equipo de auditoría no haber definido... se encuentra claramente plasmado las multas a cobrar por caso de incumplimiento del contratista.- Respecto a las observaciones emitidas a la calificación de las ofertas... se demuestra que los procedimientos realizados se encuentran enmarcados en la normativa vigente (...)"*

Punto de vista que no justifica, lo comentado por la servidora, por cuanto aprobó los Términos de Referencia, sin revisar, ni exigir que estos contengan el alcance, el plazo, que sean claros, completos y detallados, con la finalidad de que no haya ambigüedades o contradicciones y que cuenten con requisitos que puedan cumplir los participantes, observando los principios de legalidad, oportunidad y concurrencia; aprobó el pliego sin observar las inconsistencias existentes con los Términos de Referencia y sin que contengan toda la información; previo a la adjudicación, no exigió a la Comisión Técnica que los informes presentados incluyan los análisis correspondientes del proceso; permitió la habilitación de dos oferentes que no cumplieron con los requisitos exigidos en el pliego; adjudicó el proceso a un oferente que no cumplió con los requisitos exigidos en el pliego; suscribió el contrato sin revisar y observar las contradicciones en el plazo, sin contemplar multas por incumplimiento de todas las obligaciones contractuales, no solicitó la elaboración de un contrato modificadorio para subsanar dicha contradicción; y, no designó la Comisión de Recepción; lo que ocasionó que se permita el inicio de un proceso con parámetros de calificación que no estuvieron en función al servicio y se solicitara requisitos que no facilitaron la participación de los oferentes, y con estas observaciones se permita la continuidad del proceso con información incompleta y con inconsistencias.

El Analista de Presupuesto - Coordinador de Gestión Financiera Encargado (Analista Financiero 2), que actuó en el período comprendido entre el 17 de abril de 2019 y el 4 de agosto de 2019; y, la Asistente de Administración de Caja - Analista de Administración de Caja Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 11 de febrero de 2019 y el 30 de junio de 2019; la Analista de Contabilidad, que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 1 de noviembre de 2020, con oficios 002-GFLR-2023; y, TGVG-002-2023 y comunicación de 22 y 23 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, en términos similares, respondieron:

*- ventura -*

*"... en el devengado y/o pago donde se verifico (sic) previo al mismo, el cumplimiento de todos los requisitos que se estipulan en el contrato; los cuales se adjuntan como evidencia para el descargo de mi responsabilidad considerando que la misma está definida al personal de contabilidad y tesorería de la Unidad Financiera acorde a las Normas de Control Interno asignadas a cada funcionario según los lineamientos del Ministerio de Finanzas (...)"*

Puntos de vista que no justifican lo comentado por el equipo de auditoría debido que en el control previo al devengado, no observaron las novedades en la documentación habilitante del CUR 424 de 17 de abril de 2019, como es el caso, de la falta de la prueba antidrogas del personal y la entrega del informe al médico ocupacional del hospital y a la Administradora de Contrato, lo que ocasionó el pago con información incompleta.

La Analista Hidrosanitario, que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de marzo de 2023, en calidad de Administradora de Contrato, en comunicación de 23 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, indicó:

*"... Se anexan Reportes Diarios y Registros de asistencia diarias, diurnos – nocturnos de los días del 01 al 24 de octubre de 2019 anexo como evidencia de los antes mencionado.- Se anexa documentación de respaldo (...)"*

Punto de vista que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, en calidad de Administradora de Contrato, al inicio del servicio no exigió al proveedor la explicación de la dotación y equipo individual del personal de guardias asignados a los puestos de vigilancia del contrato, la descripción de la capacidad operativa de la empresa, el plan de supervisión de los puestos de vigilancia, objeto del presente contrato; el cronograma de horarios sobre la prestación del servicio sobre el período de contratación, la prueba antidrogas del personal y la entrega del informe al médico ocupacional del hospital y a la Administradora de Contrato; los justificativos de los cambios de los guardias ofertados y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el pliego y TDRs, tanto al inicio como en el transcurso del servicio, novedades que no se detallaron en sus informes mensuales; los cuales, no incluyeron conclusiones y recomendaciones; las actas entrega recepción parciales y definitiva, no fueron suscritas por la Comisión de Recepción, debido a que la máxima autoridad no la nombró y en calidad de Administradora del contrato no solicitó previo a las recepciones de los servicios; tampoco se evidenció que el proveedor haya entregado los horarios del servicio de abril a octubre de 2019; no solicitó aclaración y/o modificación del plazo contractual; lo que ocasionó, que los TDRs y el pliego no contengan información

*Verificas -*

completa, que exista contradicciones y ambigüedades, que los oferentes no hayan podido cumplir con los requisitos y parámetros solicitados, que los informes de cumplimiento de requisitos y calificación no describan con exactitud los incumplimientos, que no contengan los análisis correspondientes, que se haya adjudicado a un proveedor que no cumplió con los requisitos solicitados.

Por lo expuesto, la Gerente de Hospital, que actuó en los períodos comprendidos entre el 1 de julio de 2018 y el 17 de febrero de 2019; y, entre el 25 de febrero de 2019 y el 19 de septiembre de 2019, incumplió los artículos 22, letras a) y e) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 12 letra a) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 4, 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 18, 20, 31, 116 y 124 de su Reglamento; 109 y 266 de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP; 2 y 3 de la Resolución RE-SERCOP-2017-0000077 de 12 de mayo de 2017; 8, letra b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales; e, inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; 406-03 Contratación, letras a) y b); y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

La Analista de Admisiones – Coordinadora de Servicios Generales Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2018 y el 30 de julio de 2019, incumplió los artículos 22, letras a) y e) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 12 letras a) y b) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 4, 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 116 del Reglamento General de la LOSNCP; 109, números 2 y 3, letras c) y g) de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP; 8, numeral 4.3.3 Gestión Administrativa, letras e) y f) de Servicios Generales del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales; e, inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

La Analista Administrativo 2 - Coordinadora Administrativa Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 4 de febrero de 2019 y el 29 de julio de 2019; la Médico General en Funciones Hospitalarias - Coordinadora de Gestión de Calidad Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 7 de diciembre de 2018 y el 31 de julio de 2019; el Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2, que actuó en los períodos comprendidos entre el 14 de agosto de 2018 y el 20 de marzo de

-Contratado-  
B

2019 y entre el 23 de marzo de 2019 y el 2 de junio de 2019; y, el Analista Administrativo / Financiero - Coordinador Administrativo Financiero Encargado, quien actuó en los períodos comprendidos entre el 7 de septiembre de 2018 y el 17 de febrero de 2019 y entre el 25 de febrero de 2019 y el 29 de julio de 2019, incumplieron los artículos 22, letra a) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 12 letras a) y b) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 109, números 2 y 3, letras c) y g) de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP; e, inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

El Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, que actuó en los períodos comprendidos entre el 4 de febrero de 2019 y el 15 de septiembre de 2019, incumplió los artículos 12 letras a) y b) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 20 y 31 de su Reglamento; 109, números 2 y 3, letras c) y g); y, 266 de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP; 2 y 3 de la Resolución RE-SERCOP-2017-0000077 de 12 de mayo de 2017; 8, numeral 4.3.3, la letras h) y k) de Productos y servicios: Contratación Pública, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales; e, inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 406-03 Contratación, letra b); y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

La Comisión Técnica, conformada por el Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2, que actuó en los períodos comprendidos entre el 14 de agosto de 2018 y el 20 de marzo de 2019; y, entre 23 de marzo de 2019 y el 2 de junio de 2019, en calidad de Delegado de la máxima autoridad; la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2018 y el 30 de julio de 2019, en calidad de titular del área requirente; la Asistente Administrativo 1 - Asistente de Talento Humano, que actuó en el período comprendido entre el 4 de febrero de 2019 y el 15 de agosto de 2019, en calidad de profesional afín; incumplieron los artículos 22, letras a) y e) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 12 letra a) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 18 de su Reglamento.

*Control*

El Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2, que actuó en el período comprendido entre el 23 de marzo de 2019 y el 2 de junio de 2019, incumplió los artículos 22, letras a) y e) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 12 letra a) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e, inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

La Analista Hidrosanitario, que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de marzo de 2023, en calidad de Administradora de Contrato, incumplió los artículos 22, letras a) y e) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 12 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 70 y 80 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública; 121 y 124 de su Reglamento; cláusulas: cuarta.- Objeto del contrato, número 6 de la empresa, números 1, 3 y 5, sexta, letra d), número 14 Requisitos para los vigilantes, octava. – Plazo; décima primera. - Otras obligaciones del contratista letras d), f), i) y j); décima quinta. – Recepción definitiva; décima sexta. – De la administración del contrato, letras d), h) del contrato SIE-HDGDZ-003-19; oferta; e, inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; y, 600-01. Seguimiento continuo o en operación.

La Analista de Contabilidad, que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 1 de noviembre de 2020; el Analista de Presupuesto - Coordinador de Gestión Financiera Encargado (Analista Financiero 2), que actuó en el período comprendido entre el 17 de abril de 2019 y el 4 de agosto de 2019; el Analista Administrativo Financiero / Coordinador Administrativo Financiero Encargado, que actuó en los períodos comprendidos entre el 25 de febrero de 2019 y el 29 de julio de 2019; la Asistente de Administración de Caja - Analista de Administración de Caja Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 11 de febrero de 2019 y el 30 de junio de 2019; incumplieron los artículos 22, letras a) y e) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 12 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 8, numeral 3.3. Gestión Administrativa Financiera, letras a), f) y h) numeral 4.3.3 Gestión Financiera, letra i) de Contabilidad y letras f) y h) de Administración de Caja del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

*continuar*

## Conclusiones

La Gerente de Hospital, aprobó los Términos de Referencia, los cuales, fueron elaborados por la Analista de Admisiones – Coordinadora de Servicios Generales Encargada, revisados por la Analista Administrativo 2-Coordinadora Administrativa Encargada, la Médico General en Funciones Hospitalarias - Coordinadora de Gestión de Calidad Encargada, el Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, el Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2, autorizados por el Analista Administrativo / Financiero - Coordinador Administrativo Financiero Encargado, con quienes no identificaron las observaciones, para que contengan el alcance, el plazo, que sean claros, completos y detallados, con la finalidad de que no haya ambigüedades o contradicciones y que cuenten con requisitos que puedan cumplir los participantes, observando los principios de legalidad, oportunidad y concurrencia; la Máxima Autoridad, aprobó el pliego elaborado por el Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, sin identificar las inconsistencias existentes con los Términos de Referencia y sin que contengan toda la información, lo que ocasionó que se permita el inicio de un proceso con parámetros de calificación que no estuvieron en función al servicio y se solicitara requisitos que no facilitaron la participación de los oferentes, y con estas observaciones se permita la continuidad del proceso con información incompleta y con inconsistencias.

La Comisión Técnica, conformada por el Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2, en calidad Delegado de la máxima autoridad; la Analista de Admisiones – Coordinadora de Servicios Generales Encargada, en calidad de titular del área requirente; y, la Asistente Administrativo 1 – Asistente de Talento Humano, en calidad de profesional afín, revisaron la integridad de las ofertas y solicitaron convalidaciones de errores sin aplicar criterios uniformes, como es el caso que, al oferente 1 solicitaron convalidar el formulario 1.6 y los oferentes 5, 6, 7 y 8, incurrieron en el mismo error y no les solicitaron convalidación; además, calificaron y habilitaron para la puja a 2 oferentes que no cumplieron con los requisitos solicitados, elaboraron las actas e informes sin incluir el análisis correspondiente del proceso para revisión y toma de decisión de la máxima autoridad previo a la adjudicación del oferente, quien adjudicó el proceso a un oferente que no cumplió con los requisitos exigidos en el pliego, lo que ocasionó que adjudicara a un proveedor que no remitió los documentos de conformidad a lo solicitado en los pliegos.

fuente -  
@

El Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2, elaboró el contrato SIE-HDGDZ-003-19, el 26 de marzo de 2019, con contradicciones en el plazo en las cláusulas cuarta y octava en la que, en su orden, constaron que se debió prestar el servicio por 7 meses y 210 días, aspecto que no fue identificado por la Gerente de Hospital, previo a su firma, tampoco dispuso se efectúe un contrato modificatorio para subsanar el error, lo que ocasionó que se suscriba un contrato con inconsistencias en sus cláusulas.

La Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada, a quién se encontró dirigida la entrega de documentos de los guardias que iniciaron el servicio, no remitió a la Administradora del Contrato la información para la revisión de los requisitos exigidos en el pliego y TDRs, lo que ocasionó que la Administradora de Contrato no revise la documentación presentada por el Contratista.

La Analista Hidrosanitario, en calidad de Administradora de Contrato, al inicio del servicio no solicitó al Contratista, la entrega de la documentación constante en los términos de referencia y contrato, como es el caso de la explicación de la dotación y equipo individual del personal de guardias asignados a los puestos de vigilancia del contrato, la descripción de la capacidad operativa de la empresa, el plan de supervisión de los puestos de vigilancia, objeto del presente contrato; el cronograma de horarios sobre la prestación del servicio sobre el período de contratación, la prueba antidrogas del personal y la entrega del informe al médico ocupacional del hospital y a la Administradora de Contrato; los justificativos de los cambios de los guardias ofertados y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el pliego y TDR's, tanto al inicio como en el transcurso del servicio, novedades que no se detallaron en sus informes mensuales, los cuales, no contuvieron conclusiones y recomendaciones; las actas entrega recepción parciales y definitiva, no fueron suscritas por la Comisión de Recepción, debido a que la máxima autoridad no la nombró y en calidad de Administradora del contrato no solicitó previo a las recepciones de los servicios su designación, no solicitó aclaración y/o modificación del plazo contractual.

Así mismo, la Analista de Contabilidad, el Analista de Presupuesto - Coordinador de Gestión Financiera Encargado (Analista Financiero 2), el Analista Administrativo Financiero / Coordinador Administrativo Financiero Encargado, la Asistente de Administración de Caja - Analista de Administración de Caja Encargada, efectuaron el control previo al devengado, registro, autorización y pago, y no observaron las

- treinta y no -  
do



novedades en la documentación habilitante, como es el caso, de la falta de la prueba antidrogas del personal y la entrega del informe al médico ocupacional del hospital y a la Administradora de Contrato, lo que ocasionó el pago sin observar las inconsistencias en la documentación habilitante para el pago.

### **Recomendaciones**

A la Gerente de Hospital

2. Dispondrá y supervisará a los servidores que designe como miembros de la Comisión Técnica, elaboren los informes dirigidos a la máxima autoridad incluyendo los análisis correspondientes de las calificaciones efectuadas a los oferentes con la finalidad de que se identifiquen los requisitos y parámetros cumplidos o incumplidos, para su revisión, aceptación y/o rechazo, previo la emisión de la resolución de adjudicación.
3. Dispondrá y supervisará a los servidores que designe como administradores de contrato, que velen por el cabal cumplimiento de las cláusulas contractuales y previo a la recepción de los bienes y servicios, producto de los procedimientos de contratación, soliciten la conformación de la comisión respectiva, a fin de emitir un informe técnico de los bienes o servicios entregados, advirtiéndolo en forma oportuna de las novedades que se presenten, con el objeto de tomar las acciones correctivas del caso; y, legalizar el acta entrega provisional y/o definitiva.
4. Controlará que las multas establecidas en los términos de referencia, contemplen incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, constantes en el documento, las cuales, deberán trasladarse a los pliegos y contratos, a fin de evitar que el contratista reitere en incumplimiento de sus obligaciones o retarde en el cumplimiento de las mismas.

**Proceso SIE-HDGSZ-062-2019 con inconsistencias entre los términos de referencia y pliegos**

El Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-PRO-2019-1899-M de 7 de diciembre de 2019, solicitó

*trámite y doc*  
④

a la Gerenta de Hospital, la autorización del inicio del proceso de contratación y la emisión de la certificación presupuestaria plurianual por 230 473,60 USD más IVA, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada; para lo cual, adjuntó la certificación de catálogo electrónico, POA, PAC, términos de referencia, orden de requisición HDGDZ-GSG-074-2019, identificación de la necesidad, estudio de mercado, los dos últimos documentos, elaborados por la Analista de Admisiones – Coordinadora de Servicios Generales Encargada y aprobados por la Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3 - Coordinadora Administrativa Encargada, en el que establecieron 32 puntos diurnos y nocturnos, durante 4 meses y consideraron los costos referenciales establecidos en el Acuerdo Ministerial 0071 de 27 de febrero de 2019, suscrito por la Ministra del Interior.

Sin embargo, los términos de referencia, presentaron las siguientes observaciones, inconsistencias y novedades:

- En el número 14 respecto a la experiencia mínima del personal técnico, del Supervisor, existió inconsistencia en el tiempo de experiencia, debido que se solicitó como requisito: haber realizado el servicio militar obligatorio o experiencia en seguridad física o guardia de seguridad privada mínimo un año; y también de 4 años, no definiendo los años de experiencia realmente solicitados.
- En el número 15, en la descripción de la experiencia general constó que el oferente deberá presentar tres certificados o contratos que demuestren su experiencia, lo que difiere a lo detallado en el mismo numeral; por cuanto, solicitaron 1 proyecto con un monto mínimo de 46 000,00 USD o 10 contratos de 4 600,00 USD cada uno.
- Los términos de referencia, no contemplaron multas por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, establecidas en el documento, las cuales, debieron trasladarse a los pliegos y contrato.

Documento que fue elaborado por Analista de Admisiones – Coordinadora de Servicios Generales Encargada, revisado por la Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3 - Coordinadora Administrativa Encargada, por el Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, por el Asistente de Admisiones – Analista de Asesoría Jurídica, autorizado por el Analista Administrativo /

- tres y tres -  
④

Financiero - Coordinador de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Encargado, quien suscribió como Coordinador de Gestión Administrativa Financiera y aprobado por la Gerente de Hospital, servidores que, no revisaron ni exigieron que fueran claros, sin ambigüedades o contradicciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 109, número 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

El Analista de Asesoría Jurídica 3, que suscribió como Coordinador de Asesoría Jurídica, elaboró y suscribió la Resolución SIE-062-2019 de 9 de diciembre de 2019, con la que autorizó el inicio del proceso, aprobó el pliego, los documentos precontractuales y el cronograma, de conformidad a la Resolución MFA-HDGDZ-002-2019 de 15 de enero de 2019; en la que, en el artículo 1, la Gerente de Hospital, dispuso al Analista de Asesoría Jurídica 3 -Coordinador de Asesoría Jurídica, como delegado de la máxima autoridad, según lo establecido en el artículo 4 Delegación, del Reglamento General a la LOSNCP.

Además, en el pliego elaborado por el Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas y revisado por el Coordinador de Asesoría Jurídica; no observaron las novedades existentes en los TDRs, debido que fueron trasladadas al pliego; así mismo, existieron inconsistencias en el número 16 de Otros parámetros de evaluación, por cuanto solicitaron que se debió disponer de un programa de adiestramiento y capacitación, requisito que no constó en los TDR's; además, no ingresaron en el pliego, el listado de equipos, herramientas y materiales a nombre de la empresa y la certificación de chalecos antibalas, incumpliendo el artículo 31 de la LOSNCP.

La Gerente de Hospital, con memorando MSP-CZ4-HDGDZ-2019-5729-M de 9 de diciembre de 2019, designó la Comisión Técnica, integrada por el Analista de Asesoría Jurídica 3, que suscribió como Coordinador de Asesoría Jurídica, como delegado de la máxima autoridad; a la Analista de Talento Humano 1, en calidad de Profesional afín; y, a la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada, como titular del área requirente.

La Comisión Técnica, con Acta de Recepción de Ofertas 002-SIE-HDGDZ-062-2019 de 16 de diciembre de 2019, indicó que se presentaron 6 ofertas físicas, dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma del pliego; y, de acuerdo al print de pantalla del

*trabaja y creó*

MFC (Módulo Facilitador de Contratación), se evidenció el registro y presentación de 5 ofertas. Así mismo, con Acta de Apertura de Ofertas 003-SIE-HDGDZ-062-2019 de 16 de diciembre de 2019, en el quinto punto, indicó que el proveedor 4, no subió la oferta al SOCE, por lo que no realizaron la apertura del sobre.

La Comisión Técnica, con Acta de detalle de errores de forma y solicitud de convalidación de errores 004-SIE-HDGDZ-062-2019 de 16 de diciembre de 2019, en el tercer punto, indicaron que los oferentes 1, 2, 3, 5 y 6 no debieron presentar convalidaciones; y, con Acta de calificación de ofertas 005-SIE-HDGDZ-062-2019 de 23 de diciembre de 2019, en el sexto punto indicaron que las 5 ofertas sí cumplieron con la integridad y los parámetros resueltos por la entidad; por lo que recomendaron proceder a la etapa de puja con los 5 oferentes; y, con Informe de recomendación de adjudicación del proceso de 24 de diciembre de 2019, en el numeral 2.7, indicaron que, en la puja, la oferta económica más baja fue la del Proveedor con RUC 069XXXXXXXX001, por 173 800,00 USD; y, en el tercer punto, recomendaron la adjudicación; por tal motivo, la Gerente de Hospital, con Resolución SIE-062-2019 de 24 de diciembre de 2019, adjudicó el proceso al Proveedor con RUC 069XXXXXXXX001, por 173 800,00 USD, sin IVA.

La Gerente de Hospital, conjuntamente con el Contratista con RUC 069XXXXXXXX001, suscribieron el contrato SIE-HDGDZ-062-19, el 26 de diciembre de 2019, en el cual, en su cláusula cuarta de objeto del contrato, se estipuló que el contratista se obligaba para la contratante a cumplir a entera satisfacción con el servicio de vigilancia y seguridad privada, por 32 puntos, 16 diurnos y 16 nocturnos por un período de 4 meses, por 173 800,00 USD sin IVA, contra factura mensual, con el plazo de 4 meses, a partir del 1 de enero de 2020.

La Gerente de Hospital, con memorando MSP-CZ4-HDGDZ-2019-5994-M de 26 de diciembre de 2019, designó a la Analista Hidrosanitario, como Administradora de Contrato.

La Gerente de Hospital y el Contratista, suscribieron los Adendums al contrato 002-2020 y 002A-2020 de 10 de febrero de 2020 y 22 de abril de 2020, con los cuales, redujeron 5 puntos; y, extendieron el plazo del contrato hasta la devengación total del presupuesto.

*breve y conciso*

De acuerdo a la cláusula octava del contrato y según los reportes diarios y listado de personal, remitidos por el Contratista, el servicio inició el 1 de enero de 2020, con 32 puntos, 16 diurnos y 16 nocturnos; sin embargo, se verificó que, laboró otro personal y no los 39 guardias ofertados, sin que se evidencie que el Contratista, solicitara autorización a la Administradora de Contrato, para el cambio de los guardias y que haya entregado los requisitos requeridos por la entidad en los TDR's, número 14, aspecto que tampoco fue, controlado y exigido por la Administradora de Contrato, en cumplimiento a lo estipulado en la cláusula décima primera, letras d) y f) del contrato suscrito; con CURs de pagos 120 de 21 de febrero, 565 de 24 de marzo, 704, 1207 y 1217 de 18 de agosto de 2020, se cancelaron los servicios de enero, febrero, marzo, abril y del 1 al 13 de mayo de 2020, sin que en las actas de entrega recepción parciales y definitiva fueran suscritas por la Comisión de recepción; conforme lo estipula el artículo 124 del RGLOSNC, evidenciándose que la Gerenta de Hospital, no nombró dicha comisión y la Administradora de Contrato no lo exigió, previo la recepción del servicio.

Así mismo, no constó en el expediente del proceso, las pruebas antidrogas del personal y la entrega del informe al médico ocupacional del hospital y a la Administradora de Contrato, documentación que debió presentarse al inicio de la ejecución del proceso, novedades que no constaron en el informe de conformidad, ni como documentación habilitante, previo a la solicitud, autorización y pago del CUR 120 de 21 de febrero de 2020, novedades que no fueron observadas por la Analista de Contabilidad, el Analista de Presupuesto - Coordinador de Gestión Financiera Encargado (Analista Financiero 2), la Analista Administrativo 2 - Coordinador/a Administrativa Financiera Encargada, la Asistente de Administración de Caja - Analista de Administración de Caja 1 Encargada.

Lo comentado se originó debido a que, el Analista de Asesoría Jurídica 3, que suscribió como Coordinador de Asesoría Jurídica, aprobó los términos de referencia sin revisar ni exigir que estos sean claros y concisos, con la finalidad de que no haya ambigüedades o contradicciones, documento elaborado por la Analista de Admisiones – Coordinadora de Servicios Generales Encargada, revisado por la Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3 - Coordinadora Administrativa Encargada, por el Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, por el Asistente de Admisiones – Analista de Asesoría Jurídica, autorizado por el Analista Administrativo / Financiero - Coordinador de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Encargado, quien suscribió como Coordinador de Gestión Administrativa

-trab y ses-

Financiera y aprobado por la Gerente de Hospital; además, aprobó el pliego sin observar las inconsistencias existentes con los Términos de Referencia y sin que contengan toda la información; y, la Gerente de Hospital, no designó la Comisión de Recepción.

La Analista Hidrosanitario, en calidad de Administradora de Contrato, no exigió al proveedor los justificativos de los cambios de los guardias ofertados y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el pliego y TDRs; tampoco, la prueba antidrogas del personal al inicio del contrato y la entrega del informe al médico ocupacional del hospital y a la Administradora de Contrato, novedades que no se detallaron en su informe mensual; las actas entrega recepción parciales y definitiva, no fueron suscritas por la Comisión de Recepción, debido a que la máxima autoridad no la nombró y en calidad de Administradora del contrato no solicitó previo a las recepciones de los servicios.

La Analista de Contabilidad, el Analista de Presupuesto - Coordinador de Gestión Financiera Encargado (Analista Financiero 2), la Analista Administrativo 2 - Coordinador/a Administrativa Financiera Encargada, la Asistente de Administración de Caja - Analista de Administración de Caja 1 Encargada, no observaron la falta de documentación en el CUR 120 de 21 de febrero de 2020, lo que ocasionó el pago con información incompleta.

Con oficios del 0097 al 0104, 106, 107 y 140-0008-DPSDT-AE-2023 de 31 de julio y 1 de agosto de 2023; y, 539-DPSDT-2023 de 1 de agosto de 2023, se comunicó resultados provisionales a la Gerente de Hospital, la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada; la Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3 - Coordinadora Administrativa Encargada; a la Analista Administrativo 2 - Coordinadora Administrativa Financiera Encargada; al Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas; al Analista Administrativo / Financiero - Coordinador de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Encargado, quien suscribió como Coordinador de Gestión Administrativa Financiera; al Analista de Asesoría Jurídica 3, que suscribió como Coordinador de Asesoría Jurídica 2; a la Analista Hidrosanitario; Analista de Contabilidad, el Analista de Presupuesto - Coordinador de Gestión Financiera Encargado (Analista Financiero 2), el Asistente de Admisiones - Analista de Asesoría Jurídica, la Asistente de Administración de Caja - Analista de Administración de Caja 1 Encargada.

-beats y siete -  
ca

La Analista de Admisiones -- Coordinadora de Servicios Generales Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 30 de agosto de 2019 y el 15 de noviembre de 2020; la Gerente de Hospital, que actuó en el período comprendido entre el 21 de octubre de 2019 y el 9 de septiembre de 2020; el Analista de Asesoría Jurídica 3, que actuó en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019; y, también como Delegado de la máxima autoridad y miembro de la Comisión Técnica; el Analista Administrativo / Financiero - Coordinador de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Encargado, quien suscribió como Coordinador de Gestión Administrativa Financiera, que actuó en el período comprendido entre el 9 de diciembre de 2019 y el 11 de febrero de 2020, en oficio MSP-CZ4-HGDGDZ-GAF-2023-0003-O y comunicaciones de 23 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, en términos similares, respondieron:

*"... la columna que determina el Tiempo de experiencia del personal técnico, siendo ésta, la tercera columna; es decir el parámetro a cumplir por parte de los oferentes en tiempo (...)"*

El Asistente de Admisiones -- Analista de Asesoría Jurídica, que actuó en el período comprendido entre el 21 de octubre de 2019 y el 15 de septiembre de 2020, en comunicación de 23 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, señaló:

*"... no tengo una mayor inherencia (sic) en los actos de omisión e inobservancia, al realizar las funciones designadas y dispuestas por mis jefes inmediatos (...)"*

Puntos de vista, que no justifican lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto elaboraron y aprobaron los Términos de Referencia, respectivamente, con novedades e inconsistencias entre sí, en la experiencia mínima del personal técnico y la experiencia general, sin que estos sean claros, con la finalidad de que no haya ambigüedades o contradicciones; lo que ocasionó, que los TDRs y el pliego no contengan información completa, que exista contradicciones y ambigüedades.

El Analista de Presupuesto - Coordinador de Gestión Financiera Encargado (Analista Financiero 2), que actuó en el período comprendido entre el 10 de febrero de 2020 y el 8 de julio de 2020; y, la Asistente de Administración de Caja - Analista de Administración de Caja 1 Encargada, que actuó en los períodos comprendidos entre el 5 de enero de 2020 y el 11 de junio de 2020, la Analista de Contabilidad, que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 1 de noviembre de 2020, la Analista

*- verb y actos -*

Administrativo 2 - Coordinadora Administrativa Financiera Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 14 de febrero de 2020 y el 10 de noviembre de 2020, con oficios MSP-CZ4-HGDGDZ-ACTFI-BOD-2023-0002-O, TGVG-003-2023 y 001-GFLR-2023 y comunicaciones de 22 y 23 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, en términos similares, respondieron:

*"... en el devengado y/o pago donde se verifico (sic) previo al mismo, el cumplimiento de todos los requisitos que se estipulan en el contrato; los cuales se adjuntan como evidencia para el descargo de mi responsabilidad considerando que la misma está definida al personal de contabilidad y tesorería de la Unidad Financiera acorde a las Normas de Control Interno asignadas a cada funcionario según los lineamientos del Ministerio de Finanzas (...)"*

Puntos de vista, que no justifican lo comentado por el equipo de auditoría debido que no observaron la falta de documentación en el CUR 120 de 21 de febrero de 2020, lo que ocasionó el pago con información incompleta.

La Analista Hidrosanitario, que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de marzo de 2023, en calidad de Administradora de Contrato, en comunicación de 23 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, indicó:

*"... Se anexa documentación de respaldo (...)"*

La documentación adjunta, no justifica su actuación en calidad de Administradora de Contrato, por cuanto, no exigió al proveedor los justificativos de los cambios de los guardias ofertados y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el pliego y TDRs; tampoco, la prueba antidrogas del personal al inicio del contrato y la entrega del Informe al médico ocupacional del hospital y a la Administradora de Contrato, novedades que no se detallaron en su informe mensual; las actas entrega recepción parciales y definitiva, no fueron suscritas por la Comisión de Recepción, debido a que la máxima autoridad no la nombró y en calidad de Administradora del contrato no solicitó previo a las recepciones de los servicios

Por lo expuesto, la Gerente de Hospital, que actuó en el período comprendido entre el 21 de octubre de 2019 y el 9 de septiembre de 2020, incumplió los artículos 22, letra a) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 12 letra a) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema

*- bravo y nueve -*



Nacional de Contratación Pública; 109 de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP; 8, letra b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales; e, inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

El Analista de Asesoría Jurídica 3, que actuó en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, en calidad de Delegado de la máxima autoridad, incumplió los artículos 22, letra a) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 12 letra a) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 20 y 31 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 109; e, inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

La Analista de Admisiones -- Coordinadora de Servicios Generales Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 30 de agosto de 2019 y el 15 de noviembre de 2020, la Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3 - Coordinadora Administrativa Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2019 y el 27 de mayo de 2020; el Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, que actuó en el período comprendido entre el 23 de septiembre de 2019 y el 16 de enero de 2020; el Asistente de Admisiones - Analista de Asesoría Jurídica, que actuó en el período comprendido entre el 21 de octubre de 2019 y el 15 de septiembre de 2020; y, el Analista Administrativo / Financiero - Coordinador de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Encargado, quien suscribió como Coordinador de Gestión Administrativa Financiera, que actuó en el período comprendido entre el 9 de diciembre de 2019 y el 11 de febrero de 2020; incumplieron los artículos 22, letra a) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 12 letras a) y b) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 109, número 2 de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

El Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, que actuó en el período comprendido entre el 23 de septiembre de 2019 y el 16 de enero de 2020, incumplió los artículos 22, letra a) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 12 letras a) y b) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 31 de la Ley Orgánica

- Clarito -  
①

del Sistema Nacional de Contratación Pública; 20 de su Reglamento; 109 de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP; 8, numeral 4.3.3, letra h) de Productos y servicios: Contratación Pública, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales; e, inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 406-03 Contratación, letra b); y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

La Analista Hidrosanitario, que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de marzo de 2023, en calidad de Administradora de Contrato, incumplió los artículos 22, letras a) y e) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 12 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 70 y 80 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública; 121 y 124 de su Reglamento; cláusulas quinta, décima primera, letras d), f), i) y j); décima quinta; y, décima sexta, letras d), h) del contrato SIE-HDGDZ-062-19; oferta; e, inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

La Analista de Contabilidad, que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 1 de noviembre de 2020; el Analista de Presupuesto - Coordinador de Gestión Financiera Encargado (Analista Financiero 2), que actuó en el período comprendido entre el 10 de febrero de 2020 y el 8 de julio de 2020; la Analista Administrativo 2 - Coordinadora Administrativa Financiera Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 14 de febrero de 2020 y el 10 de noviembre de 2020; la Asistente de Administración de Caja - Analista de Administración de Caja 1 Encargada, que actuó en los períodos comprendidos entre el 5 de enero de 2020 y el 11 de junio de 2020; incumplieron los artículos 22, letras a) y e) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 12 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 8, numeral 3.3. Gestión Administrativa Financiera, letras a), f) y h), numeral 4.3.3 Gestión Financiera, letras i) y l) de Contabilidad y letras f) y h) de Administración de Caja, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

- cuatro y uno -

## Conclusiones

El Analista de Asesoría Jurídica 3, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, que suscribió como Coordinador de Asesoría Jurídica; aprobó los términos de referencia sin revisar ni exigir que estos sean claros, con la finalidad de que no haya ambigüedades o contradicciones, documento elaborado por la Analista de Admisiones – Coordinadora de Servicios Generales Encargada, revisado por la Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3 - Coordinadora Administrativa Encargada, por el Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, por el Asistente de Admisiones – Analista de Asesoría Jurídica, autorizado por el Analista Administrativo - Financiero - Coordinador de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Encargado, quien suscribió como Coordinador de Gestión Administrativa Financiera y aprobado por la Gerente de Hospital; además, aprobó el pliego sin observar las inconsistencias existentes con los Términos de Referencia y sin que contengan toda la información justificativa; y, la Gerente de Hospital, no designó la Comisión de Recepción correspondiente.

La Analista Hidrosanitario, en calidad de Administradora de Contrato, no exigió al proveedor los justificativos de los cambios de los guardias ofertados y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el pliego y TDRs; tampoco, la prueba antidrogas del personal al inicio del contrato y la entrega del informe al médico ocupacional del hospital y a la Administradora de Contrato, novedades que no se detallaron en su informe mensual requerido; las actas entrega recepción parciales y definitiva, no fueron suscritas por la Comisión de Recepción, debido a que la máxima autoridad no la nombró y en calidad de Administradora del contrato no solicitó previo a las recepciones de los servicios.

La Analista de Contabilidad, el Analista de Presupuesto - Coordinador de Gestión Financiera Encargado (Analista Financiero 2), la Analista Administrativo 2 - Coordinador/a Administrativa Financiera Encargada, la Asistente de Administración de Caja - Analista de Administración de Caja 1 Encargada, no observaron la falta de documentación en el CUR 120 de 21 de febrero de 2020, lo que ocasionó el pago con información incompleta.

*- correctos y dos -*  
B

## Recomendación

Al Coordinador de Gestión Administrativa Financiera

5. Dispondrá y supervisará a los servidores del área financiera, encargados del control previo al devengado, pago, registro y autorización; que, revisen y validen la información adjunta al expediente, de conformidad a las cláusulas contractuales, que los informes de los Administradores de contrato incluyan las novedades existentes, que las actas entrega recepción parciales y definitivas estén suscritas por los miembros que conforman las comisiones de recepción; y, que revisen y comprueben las liquidaciones económicas efectuadas por los administradores de contratos y proveedores, con la finalidad de mantener la documentación justificativa de respaldo que certifique su cumplimiento, para verificación, comprobación y análisis.

**Proceso SIE-HDGDZ-040-2021 con requisitos sin justificativos, oferta con observaciones y pagos con documentación incompleta**

El Analista de Adquisiciones - Responsable de Contratación Pública Encargado, con memorando MSP-CZ4-HDGDZ-PRO-2021-1302-M de 10 de agosto de 2021, solicitó al Gerente de Hospital, el inicio del proceso y la emisión de la certificación presupuestaria, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la ciudad de Santo Domingo, por un presupuesto referencial del 189 405,00 USD más IVA, para lo cual, adjuntó los siguientes documentos: cálculo del presupuesto referencial, certificado de catálogo electrónico, POA, PAC, identificación de la necesidad, términos de referencia, orden de requisición, por lo expuesto, la Máxima Autoridad, con sumilla inserta, dispuso al Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Analista de Administración de Caja: Aprobador de Tesorería, solicitar a quien corresponda para que se procediera con el inicio y la emisión de la certificación presupuestaria.

El 13 de agosto de 2021, fue emitida la certificación presupuestaria 225, por 189 405, 00 USD.

*ejecuto y ver -*  
*B*

De la revisión a la documentación preparatoria, se determinaron las siguientes observaciones:

- En el número 2 de estudio de mercado para el caso de bienes y servicios, del cálculo del presupuesto referencial HGDZ-GSG-EM013-2021 de 23 de julio de 2021, constaron 72 puntos de 12 horas diurnas y 36 de 12 horas nocturnas; sin embargo, no se indicó el número de personas que se necesitaban por punto y el total de guardias, documento elaborado por la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada; revisado y aprobado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada.
- En el expediente del proceso no se ubicó la información que sirvió de base para la elaboración de los términos de referencia del proceso, los cuales, fueron legalizados entre el 6 y 8 de agosto de 2021, realizado por la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, revisado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, también revisado por la Médica General en funciones Hospitalarias - Coordinadora de Calidad Encargada, asesorado por el Analista de Adquisiciones - Responsable de Contratación Pública Encargado, asesorado por Médico General en Funciones Hospitalarias - Responsable de Vigilancia Epidemiológica Encargada - Responsable de Epidemiología y Médico Ocupacional Encargado, asesorado por el Analista de Asesoría Jurídica 3, revisado por el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Analista de Administración de Caja: Aprobador de Tesorería, aprobado por Gerente de Hospital, imposibilitando el control posterior, así:
- En el número 3 de alcance de los términos de referencia, indicaron la cantidad de personal de seguridad que requerían, señalando 18 personas para los turnos diurnos y 9 para nocturnos; sin embargo, en el número 13 de personal técnico, solicitaron 1 Jefe de Operaciones, 1 Supervisor, 32 Vigilantes y 1 Médico Ocupacional, por lo tanto, existió inconsistencia en el número de personas que se necesitaban por punto y el total de guardias.
- No constó en el expediente la documentación que justifique algunos requerimientos, requisitos y parámetros de calificación, constantes en los términos de referencia, los

*- Obando y Obando -  
16*

cuales, no se determinaron en función del servicio, ni facilitaron la participación de oferentes, según anexo 6.

Los términos de referencia, no contemplaron multas por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, establecidas en el documento, las cuales, deberían trasladarse a los pliegos y contrato.

Así mismo, las observaciones constantes en los TDR's, fueron trasladadas a los pliegos del proceso de 13 de agosto de 2021, elaborado por el Analista de Adquisiciones - Responsable de Contratación Pública Encargado; revisado por el Analista de Asesoría Jurídica 3; y, aprobado por el Gerente de Hospital; además, en el documento se observaron las siguientes novedades:

- En el número 6, de la Sección I de Convocatoria, no se incluyó en la descripción de la partida presupuestaria, que el servicio también era para 12 horas nocturnas, debido que solo constó 12 horas diurnas.
- En los TDR's, no se indicó el plazo de ejecución parcial, información que, si se hizo constar en los pliegos, señalando entregas cada 30 días, por 4 meses, lo que totalizaría 120 días.

Por lo expuesto, al incluir parámetros de calificación que no estuvieron en función al servicio y solicitar requisitos que no facilitaron la participación de los oferentes, incumplieron los artículos 4 de la LOSNCP y 109 de la Resolución RE-SERCOP-0000072.

Al respecto, de los requisitos solicitados en los términos de referencia, con oficio 0014-0008-DPSDT-AE-2023 de 9 de junio de 2023, se solicitó información a la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, a fin que remita los documentos que sirvieron de base para la elaboración de los términos de referencia y/o justificativos, sin recibir respuesta.

El Gerente de Hospital, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-2021-3515-M de 16 de agosto de 2021, designó a los miembros de la comisión técnica, integrada por: Médico General en Funciones Hospitalarias - Responsable de Vigilancia Epidemiológica Encargada - Responsable de Epidemiología y Médico Ocupacional Encargado - Delegado de la Máxima Autoridad; Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales

claridad y correo

Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, como Titular del Área Requirente; a la Analista Hidrosanitario, como Profesional a Fin; además, designó al Analista Hidrosanitario, como Administrador de contrato.

A pesar de las observaciones, el Gerente de Hospital, con resolución de inicio SIE-HDGDZ-040-2021 de 16 de agosto de 2021, autorizó el inicio del proceso; y, aprobó los pliegos.

Según acta 001-SIE-HDGDZ-040-2021 de preguntas, respuestas y aclaraciones de 25 de agosto de 2021, el Médico General en Funciones Hospitalarias - Responsable de Vigilancia Epidemiológica Encargada - Responsable de Epidemiología y Médico Ocupacional Encargado - Delegado de la Máxima Autoridad; la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, como Titular del Área Requirente; la Analista Hidrosanitario, como Profesional a Fin; y, el Asistente de Asesoría Jurídica, en calidad de Secretario, como miembros de la Comisión Técnica, se reunieron para dar respuesta a 18 preguntas, en las cuales los proveedores, requirieron aclaraciones y realizaron observaciones a los requisitos solicitados en el proceso, debido que no facilitaron la participación, ni se encontraron claros; sin embargo, los servidores en algunos casos no respondieron con objetividad, de manera completa; y, de conformidad a los pliegos, debido que fueron cambiados, sin realizar la modificación de los pliegos; y, publicar las variaciones en el portal de compras públicas, como ejemplos:

- En el 4.1.4 de los pliegos se solicitó a los proveedores para sustentar la experiencia general y específica mínima, copia de contratos, facturas, certificados u órdenes de compra; al respecto, el proveedor que efectuó la pregunta 1, preguntó si podría remitir en la oferta actas de entrega recepción definitiva; y, la Comisión Técnica, a pesar, que no constaba el requerimiento en los pliegos, señaló como respuesta, también podría presentar para abalizar la experiencia, actas; sin embargo, no realizó la modificación de los pliegos, ni se publicó la variación en el portal de compras públicas.
- En el número 4.1.2 de Equipo Mínimo de los pliegos, solicitaron 27 porta tolete y tolete plegable o rígido, con las características de táctico retráctil cerrado de 32 cm y 63 cm abierto, construido en acero sólido, relieve texturizado, al respecto, un

*creando y sus*

proveedor realizó la pregunta 5, en la que, solicita se fundamenta en base legal, explicando la necesidad de contar con ese tipo de toletes; y, requirió se acepte toletes rígidos tipo policial elaborado en polipropileno; para lo cual, la Comisión Técnica, indicó que no se está solicitando marcas, que la especificación solicitada es básica, de fácil obtención, que se requería como mínimo esas características; y, le señaló que si contarán con otro tipo y que presentarán buenas condiciones para brindar el servicio no serían sujetos a descalificación; sin embargo, no realizó la modificación de los pliegos, ni se publicó la variación en el portal de compras públicas.

- Así mismo, un proveedor realizó la pregunta 6, en la que indicaba, que se solicitó que el Jefe de Operaciones, tenga curso de certificación en seguridad física y en otros, para lo cual, debió adjuntar copia del título y certificado emitido desde la página del SENESCYT, por lo que, requirieron que se aclare, porque la SENESCYT, no imparte cursos, ni certificaciones en seguridad, al respecto, la Comisión Técnica, respondió que el registro de la SENESCYT es para el título de tecnólogo, técnico, ingeniera o licenciatura, con lo que se ratifica, que los pliegos contuvieron requisitos, que no se encontraban claros, debido que en el 4.1.5 de Experiencia mínima del personal técnico, como el Jefe de Operaciones, solicitaban registros en la SENESCYT, tanto para los títulos, como para la certificación en seguridad física y otros.
- El proveedor que realizó la pregunta 7, solicitó que no se limitara la participación, debido a las características y/o especificaciones que requirieron para la computadora portátil; así mismo, en términos similares, los proveedores, efectuaron las interrogantes 9, 10, al respecto, la Comisión Técnica, señaló que el equipo es de fácil obtención en el mercado, y que de contar con un equipo que esté en óptimo estado, que brinde las facultades necesarias en todo el momento al servicio, no será sujeto a descalificación, sin embargo, no realizó la modificación de los pliegos, ni se publicó la variación en el portal de compras públicas.
- Un proveedor, realizó la interrogante 12, así:

*"... referente al Médico Ocupacional se puede poner una carta compromiso que en caso de adjudicarse se procederá a la contratación del médico bajo relación de dependencia, considerando que este requisito se solicitan si existen (sic) una nómina mayor de 50 empleados según la ley, mientras tanto se trabaja bajo*

*-- Oaxera y Soto --*



*prestación de servicios. Favor permitir lo solicitado.- Respuesta/Aclaración: la contratación del médico ocupacional es y será de acuerdo a normativa legal vigente en temas de Salud Ocupacional, uno de los cuales está establecido y vigente es el REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LAS EMPRESAS 1404, favor regirse a normativa legal y términos de referencia (...)*”.

Sin embargo, en el Reglamento de los Servicios Médicos de las Empresas 1404, no contiene al servicio de seguridad y vigilancia privada, como actividad de alto riesgo, para organizar un servicio médico en las empresas con un número inferior a cien trabajadores, según el artículo 5 del referido reglamento; además, la Comisión Técnica, no indicó en que artículo se encontraba la información que sustente el requisito constante en los pliegos.

- En la pregunta 15, el proveedor consultó, si podría presentar la carta compromiso de adquisición de los equipos solicitados en las cantidades solicitadas, para facilitar la participación de empresas pequeñas y permitir la igualdad, al respecto, la Comisión Técnica, respondió:

*“... Respuesta/Aclaración: ... Favor regirse a los pliegos los términos están lineales y básicos, por la calidad de servicio que amerita el proyecto (...)*”.

La Comisión Técnica, no dio respuesta a lo solicitado por el proveedor, a pesar que el número 4.1.2 de Equipo Mínimo, letra b, del Modelo de Pliego de Subasta Inversa Electrónica de Bienes y/o Servicios, Versión SERCOP 2.1 de 09 de junio de 2017, estableció que, en todos los casos, se evaluará la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, y no su propiedad. En esta lógica, bajo ningún concepto se considerará como criterio de admisibilidad de las ofertas o como parámetro de calificación, el establecimiento de porcentaje alguno de equipo mínimo de propiedad del oferente. La propiedad del equipo no será condición a calificar, ni tampoco se construirán parámetros en función de esa condición.

Así mismo, la Comisión Técnica, no respondió las interrogantes realizadas por el proveedor que efectuó la pregunta 17, relacionada con la disponibilidad del equipo mínimo, montos de contratación para el personal mínimo requerido.

Por lo expuesto, la Comisión Técnica, en contraposición al artículo 21 del RGLOSNC, no dieron respuesta a algunas preguntas efectuadas por parte de los proveedores;

*- Camb y otros -*

tampoco observaron que constaron en los pliegos requisitos que limitaron la participación de los oferentes; además, que modificaron los requisitos solicitados en los pliegos, sin efectuar un instrumento que modifique los pliegos; ni publicar en el portal de compras públicas estos cambios.

La calificación de las ofertas, fue realizada y legalizada por la Comisión Técnica, el 6 de septiembre de 2021, de la cual, fueron habilitados para la puja, 18 empresas, el 8 de septiembre de 2021, a partir de las 10:00 am.

El Médico General en Funciones Hospitalarias - Responsable de Vigilancia Epidemiológica Encargada - Responsable de Epidemiología y Médico Ocupacional Encargado, como Delegado de la Máxima Autoridad en la Comisión Técnica, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-CAL-2021-0435-M de 9 de septiembre de 2021, remitió al Gerente de Hospital, el informe de recomendación de adjudicación del proceso suscrito por los miembros de la comisión técnica, integrada por: Médico General en Funciones Hospitalarias - Responsable de Vigilancia Epidemiológica Encargada - Responsable de Epidemiología y Médico Ocupacional Encargado - Delegado de la Máxima Autoridad; Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, como Titular del Área Requirente; a la Analista Hidrosanitario, como Profesional a Fin, correspondiente a la puja de 18 oferentes, en el cual, indicó en el tercer punto de recomendación, que luego de la revisión, análisis y calificación de las ofertas presentadas, la Comisión Técnica, recomendó a la Máxima Autoridad, salvo su mejor criterio, la adjudicación al oferente SEGURIDAD PRIVADA GABSEGG CÍA. LTDA., con RUC 179XXXXXXXX001, debido a que su oferta fue la mejor en la etapa de puja, resultando ganador en el sistema, por un valor de 78 601,00 USD sin IVA, con una rebaja del 58,50% menos en relación del presupuesto referencial.

Sin embargo, la oferente ganadora, no cumplió con la presentación de los requisitos de conformidad a los solicitados en los pliegos, como es el caso que, los sustentos remitidos en la oferta, respecto del número 4.1.5 de experiencia mínima del personal técnico, de Jefe de Operaciones, algunos no se encontraron legibles, como ejemplo: la credencial de Jefe de Operaciones, Supervisor de Seguridad, Operador de Consolas, cédula de ciudadanía, historial de tiempo de trabajo, certificado de guardia de vigilancia y seguridad privada legible, certificado de reentrenamiento, certificado de operación de

*Ofertas y nueva*

seguridad privada, no presentó certificado de operaciones de seguridad y estrategia de dirección en seguridad privada, ni el seguridad física, el certificado de Estrategia de Dirección en Seguridad Privada, no se encontró avalado por el Ministerio del Interior, ni fue de 120 horas.

Así también la documentación presentada del Supervisor, no se encontró legible como es el caso de las credenciales de seguridad, supervisor de seguridad y de táctico de seguridad, jefe de seguridad; así mismo, el certificado de trabajo emitido por la empresa de seguridad privada GABSEGG CÍA. LTDA., de 30 de julio de 2021, señaló que el señor trabajaba como supervisor en una fecha futura a la emisión del certificado; es decir, desde el 1 de agosto de 2021.

Además, tampoco se presentó la información completa de los vigilantes, como es caso, que no se ubicó en el expediente, 27 certificados de sustento de estar capacitados en defensa personal, anexo 7.

Aspectos, que no fueron observados por la Comisión Técnica y Subcomisión de Apoyo, integrada por la Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3 - Responsable de la Unidad de Planificación Encargada; y, el Analista Hidrosanitario, en los requerimientos de convalidación de errores, en la calificación de las ofertas, habilitación para la puja y recomendación de adjudicación realizada a la Máxima Autoridad.

A pesar de lo indicado, el Gerente de Hospital, con resolución SIE-040-2021 de 15 de septiembre de 2021, resolvió adjudicar el proceso.

El Analista de Asesoría Jurídica 3, en correo electrónico de 21 de septiembre de 2021, solicitó al proveedor adjudicado, la firma electrónica del contrato; sin contar con la garantía técnica, el cuadro de valores y la póliza de fiel cumplimiento, documentos que le requirió remita en el correo; además, no observó que incluyó errores como es el caso, que se hace referencia al proceso SIE-HDGDZ-044-2021, siendo lo correcto SIE-HDGDZ-040-2021; la garantía técnica, constó suscrita por el Contratista, el 31 de mayo de 2021; es decir, que no correspondió al proceso, debido que fue publicado el 17 de agosto de 2021; así mismo, la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, fue emitida el 23 de septiembre de 2021, por 3 930,05 USD, con una vigencia del 22 de septiembre

— *Comer* —  
②

de 2021 al 20 de enero de 2022; y, recibida por el departamento jurídico el 28 de septiembre de 2023; no se ubicó en el expediente el cuadro de valores; adicional, el control previo al contrato CP-051-2021, fue realizado por el Analista de Asesoría Jurídica 3, el 23 de septiembre de 2021 y lo legalizó el 30 de septiembre de 2023; es decir, después del envío a la firma del contrato al proveedor ganador, a pesar de lo indicado.

Cabe indicar, que el contrato 056-2021, fue suscrito por el Gerente de Hospital y el Contratista con RUC 179XXXXXXXX001; y, el Analista de Asesoría Jurídica 3, quien lo elaboró, el 21 de septiembre de 2021, sin contar con los sustentos garantía técnica, el cuadro de valores y la póliza de fiel cumplimiento, contraponiéndose al artículo 74 de la LOSNCP. El contrato fue suscrito por 78 601,00 USD sin IVA, con un plazo de 120 días calendario, a partir del siguiente día de suscrito el contrato.

El Gerente de Hospital, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-2021-4093-M de 22 de septiembre de 2021, notificó al Analista Hidrosanitario, como Administrador de contrato, del proceso SIE-HDGDZ-044-2021, siendo lo correcto SIE-HDGDZ-040-2021; además, con oficio MSP-CZ4-HGDGDZ-2021-0719-O de 22 de septiembre de 2021, notificó el inicio de actividades a la Contratista.

El Analista Hidrosanitario, como Administrador de contrato, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-MAN-2021-1066-M de 24 de septiembre de 2021, designó al Analista de Electromecánica - Coordinador de Mantenimiento y Transporte Encargado, como Técnico a fin para la recepción del servicio.

El 12 de octubre de 2021, el Gerente de Hospital y el Contratista con RUC 179XXXXXXXX001, suscribieron el adendum modificatorio al contrato 056-2021, elaborado por el Analista de Asesoría Jurídica 3, debido que existieron errores en el código del proceso, por tal razón, el Gerente de Hospital, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-2021-4433M de 12 de octubre de 2021, notificó nuevamente al Analista Hidrosanitario, como Administrador de contrato.

En la ejecución del servicio, realizada entre el 22 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en la cual, el Analista Hidrosanitario- Administrador de Contrato, el Analista de Electromecánica - Coordinador de Mantenimiento y Transporte Encargado, en Calidad de Técnico a fin, efectuaron las recepciones del servicio y el Administrador

- emisor y cho -  
②

del Contrato, solicitó 4 pagos, realizados según comprobantes números 1282, 1410, 1504 y 75 de 25 de octubre de 2021, 23 de noviembre de 2021, 14 de diciembre de 2021 y 2 de marzo de 2022, en los cuales, se determinaron las siguientes observaciones:

- No constó en el expediente del proceso los datos de todas las áreas en los que se deben ubicar los puestos de seguridad, ni la designación de un servidor del Hospital y documento de sustento de la visita realizada a todos los edificios del Hospital, según la Metodología de Trabajo, constante en los TDR's.
- No se ubicó en el primer pago, los sustentos de los exámenes pre – ocupacionales y esquema de inmunización completo por una vez al inicio de la ejecución del contrato, ni cada vez que ingresó personal nuevo, incumpléndose el número 10 de formas y condiciones de pago de los TDR's.
- En la ejecución del servicio, se determinó que el personal que ejecutó el servicio, tanto Jefe de Operaciones, Supervisor y Vigilantes, no fueron de los que se remitió información en la oferta, tampoco, se remitió la documentación que permitiera validar el cumplimiento de los requisitos solicitados en los pliegos, por lo tanto, el Contratista, no observó lo señalado en el literal o) del número 20 de obligaciones del contratista de los términos de referencia, que señalaba, que los vigilantes deberían ser hijos, ni se aceptaría rotación del personal, sin justificación salvo por solicitud del Hospital, información que no constaron en los respaldos de los comprobantes de pago del servicio, anexo 8.
- Así mismo, no constó en el primer pago, la prueba anti drogas de todo el personal realizada al inicio del contrato, ni la entrega de un informe al Médico Ocupacional del Hospital, como tampoco la copia del documento para el Administrador de Contrato, incumpléndose el literal s) de los TDR's.
- No se ubicaron en el expediente del proceso, los sustentos de la inducción integral realizada por parte de la empresa contratista, sobre funciones, riesgos laborales, manejo de equipos del personal nuevo; además, del chequeo médico del Médico Ocupacional de la empresa contratista, ni el certificado Médico, previo a iniciar las labores en el Hospital, inobservándose el literal y) del número 20 de los TDR's.

*comentarios y dev-*

- Así mismo, en cada comprobante de pago, se observó la falta de documentación habilitante o que contenía errores e inconsistencias, aspectos que no fueron observados por el Administrador del Contrato, así:

Observaciones comprobantes de pago y documentación habilitante proceso SIE-HUGDZ-040-2021				
Nro. CUR PAGO				Observaciones
Mes	No.	Fecha	Valor sin IVA	
SEPTIEMBRE (22 AL 30-09-2021)	1282	2021-10-25	5 895,08	En la documentación habilitante, se identificó que el informe de satisfacción de liquidación parcial del contrato, elaborado por el administrador contrato de 14 de octubre de 2021, no contiene como determinó el valor a pagar al proveedor, la liquidación económica de 13 de octubre de 2021, elaborada por el administrador de contrato y el informe de recepción administrativa suscrito por el Técnico afín, constó con fecha 13 de septiembre de 2021; a pesar, que la recepción corresponde a un período posterior; es decir, del 22 al 30 de septiembre de 2021; también el listado del personal que prestó el servicio de seguridad en las dependencias objeto del contrato, no incluyó el número de teléfono, puesto de servicio y el detalle de la jornada laboral que cada persona cumplió, así mismo, existieron inconsistencia entre el personal reportado en ese listado y el reporte de asistencia diaria suscrita por el personal de seguridad, debido que constaron 2 vigilantes que no se ubicaron en los listados de asistencia diaria en el mes de septiembre de 2021; además, en el expediente del proceso no constaron 5 contratos y avisos de entrada del personal que laboró en este período, no constaron 5 roles de pago de septiembre de 2021; y, se remitieron 2 de personal que no constó en las listas de asistencia diarias firmadas, en el detalle consolidado del IESS no constaron 5 personas que laboraron, y se validaron a 2 trabajadores que no se encontraron en el listado de asistencia diaria firmado, se identificó que el personal que laboró en septiembre de 2021, no fue el ofertado, del cual no se remitió la documentación a fin de verificar que cumplan los requisitos de los TDR's y pliegos, tampoco constó el reporte de supervisión enviado al Administrador de Contrato, que contenga cantidad, faltas detectadas y acciones tomadas, no se remitió los medios de capacitación del personal, ni el permiso de operaciones, incumplándose con los términos de referencia, pliegos, oferta y contrato.
OCTUBRE 2021	1410	2021-11-23	20 305,29	En el acta de entrega recepción parcial de 16 de noviembre de 2021, en el punto sexto, se detallaron de manera incompleta los 27 puntos de monitoreo, ni se indicó como determinaron el valor a pagar por el servicio de octubre de 2021, en el acta de entrega recepción parcial de 16 de noviembre de 2021 y en el informe de satisfacción de liquidación parcial del contrato, suscrito por el administrador del contrato, el listado del personal que prestó el servicio de seguridad en las dependencias objeto del contrato, no incluyó número de teléfono, puesto de servicio y el detalle de la jornada laboral que cada persona cumple, no presentaron permiso de operaciones, ni entregaron los medios de verificación de capacitaciones, tampoco constó el reporte de supervisión enviado al Administrador de Contrato, que contenga cantidad, faltas detectadas y acciones tomadas, se identificó que el personal que laboró, no fue el ofertado, del cual no se remitió la documentación a fin de verificar que cumplan los requisitos de los TDR's y pliegos.
NOVIEMBRE 2021	1504	2021-12-14	19 650,28	El acta de entrega recepción parcial de 1 de diciembre de 2021, en el punto sexto, se detallaron de manera incompleta los 27 puntos de monitoreo, no se indicó como determinaron el valor a pagar por el servicio de noviembre de 2021, en el acta de entrega recepción parcial de 1 de diciembre de 2021 y en el informe de satisfacción de liquidación parcial del contrato, suscrito por el administrador del contrato, tampoco el listado del personal que prestó el servicio de seguridad en las dependencias objeto del contrato incluyó número de teléfono, puesto de servicio y el detalle de la jornada laboral que cada persona cumplió, ni constó el reporte de supervisión enviado al Administrador de Contrato, que contenga cantidad, faltas detectadas y acciones tomadas, se identificó que el personal que laboró, no fue el ofertado, del cual no se remitió la documentación a fin de verificar que cumplan los requisitos de los TDR's y pliegos.

- Oveas y tres

Observaciones comprobantes de pago y documentación habilitante proceso SIE-HDGDZ-040-2021				
Nro. CUR PAGO				Observaciones
Mes	No.	Fecha	Valor sin IVA	
DICIEMBRE 2021	75 (2022)	2022-03-02	20 305,29	El listado del personal que prestó el servicio de seguridad en las dependencias objeto del contrato no incluyó número de teléfono, puesto de servicio y el detalle de la jornada laboral que cada persona cumplió, ni constó el reporte de supervisión enviado al Administrador de Contrato, que contenga cantidad, faltas detectadas y acciones tomadas, se identificó que el personal que laboró, no fue el ofertado, del cual no se remitió la documentación a fin de verificar que cumplan los requisitos de los TDR's y pliegos.
TOTAL USD			66 155,94	

Fuente: Proceso de contratación SIE-HDGDZ-040-2021

- La Analista Financiero 2 – Analista de Contabilidad 1 – Encargada – Responsable de la Coordinación Financiera Encargada; y, la Asistente Administrativo 1 – Asistente de Contabilidad – Analista de Contabilidad 1, no observaron la falta de documentación en el CUR 1282 de 25 de enero de 2021, lo que ocasionó el pago con Información incompleta.
- El Contratista, ejecutó el servicio hasta el 31 de diciembre de 2021, a pesar que el proceso concluía el 20 de enero de 2022, por lo expuesto, el Analista Hidrosanitario en calidad de Administrador de Contrato, en comunicación de 30 de junio de 2023, remitió la documentación en la cual, se encontraron los motivos por los cuales, no fue posible ejecutar la totalidad del plazo contractual, hasta el 20 de enero de 2022, en el que se encontró la suscripción de la resolución de terminación unilateral de forma parcial del contrato 056-2021, legalizada por el Gerente de Hospital, revisada por el Analista de Asesoría Jurídica 3 y elaborada por el Asistente de Asesoría Jurídica, el 25 de mayo de 2022, debido a los siguientes considerandos:

*... Que, Mediante oficio No MSP- CZ4-HDGDZ-MAN-2021-0032-M, de fecha 21 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. ... Analista Hidrosanitario, ADMINISTRADOR DE CONTRATO, manifiesta en su parte pertinente: "(...) En este contexto, considerando que el contrato 056-2021 tiene como plazo de ejecución 120 días calendario, mismo que culmina el 20 de enero de 2021 (sic) y que el presupuesto asignado al contratar no puede ser utilizado en el ejercicio fiscal enero de 2021 (sic) y que el presupuesto asignado al contrato no puede ser utilizado en el ejercicio fiscal 2022 de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ministerio de finanzas, solicito de la manera más comedida acepte se realice la terminación por mutuo acuerdo del contrato Nro. 056-2021.- Que, Mediante Oficio S/N, de fecha 21 de diciembre de 2021, suscrito por el Sr. ... GERENTE GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA GABSEGG CIA LITDA, manifiesta en su parte pertinente: "(...) De manera enfática dejó (sic) sentado mi inconformidad a petición mediante oficio N° MSP-CZ4-*

*encuentro y esbozo*  
@

HGDGDZ-MAN-2021-0032-M, de fecha Santo Domingo, 21 de diciembre de 2021, oponiéndose a la terminación del contrato por mutuo acuerdo por las consideraciones establecidas en esta contestación en la cual definiendo la posición y deseo de continuar con el servicio que hasta ahora seguimos brindando.- Que, con fecha 24 de febrero de 2022, suscriben el ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO-DE-SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMÍNGUEZ Z., CONTRATO N° 056-2021 PROCESO CÓDIGO SIE-040-2021 el ... Administrador de Contrato, Ing. ... Funcionario A Fin y el Señor ... Representante Legal "GABSEGG CIA. LTDA. (...)"

Así mismo, el Analista Hidrosanitario, en calidad de Administrador de Contrato, en comunicación de 4 de julio de 2023, indicó:

*"... En este contexto, considerando que el COPFP establece que no se pueden contraer obligaciones después del 31 de diciembre que afecte a la certificación presupuestaria utilizada para el proceso; es decir desde el 01 de enero hasta el 20 de enero de 2022 el contrato no contaba con asignación presupuestaria para financiar dicho proceso; es por ello, que este plazo fue terminado de forma unilateral, siendo el mes de diciembre el último servicio recibido y pago ejecutado.- La terminación unilateral se realiza en función del Art. 94 del Reglamento a la LOSNCP, numeral 7; que señala: "La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido (...)"*

Por lo expuesto, el contrato 056-2021, fue dado la terminación unilateral por la entidad contratante, el 25 de mayo de 2022, del cual, el último día de ejecución del servicio fue el 31 de diciembre de 2021, debido a que, a partir del 31 de diciembre de 2021, el contrato no contaría con asignación presupuestaria.

El Gerente de Hospital, autorizó el inicio del proceso para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la ciudad de Santo Domingo, sin identificar las observaciones en la información preparatoria y precontractual, como es el caso que en el estudio de mercado, no se indicó el número de personal a requerir por punto y el total de vigilantes, documento elaborado por la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada; revisado y aprobado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada; no se ubicó la información que sirvió de base para la elaboración de los términos de referencia del proceso, debido que en el expediente no constó la documentación que justificara algunos requerimientos, requisitos y parámetros de calificación, constantes

*empleado y otros*



en los términos de referencia, los cuales, no se determinaron en función del servicio, ni facilitaron la participación de oferentes, información realizada por la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, revisado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, también revisado por la Médica General en funciones Hospitalarias - Coordinadora de Calidad Encargada, asesorado por el Analista de Adquisiciones - Responsable de Contratación Pública Encargado, asesorado por Médico General en Funciones Hospitalarias - Responsable de Vigilancia Epidemiológica Encargada - Responsable de Epidemiología y Médico Ocupacional Encargado, asesorado por el Analista de Asesoría Jurídica 3, revisado por el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Analista de Administración de Caja: Aprobador de Tesorería, aprobado por Gerente de Hospital, estas observaciones fueron trasladados a los pliegos, documento elaborado por el Analista de Adquisiciones - Responsable de Contratación Pública Encargado; revisado por el Analista de Asesoría Jurídica 3; y, aprobado por el Gerente de Hospital, aspectos, que no fueron observados por el Gerente de Hospital, previo a suscribir la resolución de inicio del proceso, lo que ocasionó que se permita el inicio de un proceso con parámetros de calificación que no estuvieron en función al servicio requerido y se solicitara requisitos que no facilitaron la participación de los oferentes, y con estas observaciones se permita la continuidad del proceso con información incompleta y con inconsistencias.

Además, las observaciones constantes en los documentos preparatorios y precontractuales, originaron preguntas por parte de proveedores, las cuales, no fueron respondidas de manera objetiva, completa; y, de conformidad a los pliegos, por parte de la Comisión Técnica, integrada por el Médico General en Funciones Hospitalarias - Responsable de Vigilancia Epidemiológica Encargada - Responsable de Epidemiología y Médico Ocupacional Encargado - Delegado de la Máxima Autoridad; la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, como Titular del Área Requirente; la Analista Hidrosanitario, como Profesional a Fin, debido que fueron cambiados, sin realizar la modificación de los pliegos; y, publicar las variaciones en el portal de compras públicas, como es el caso que, en el 4.1.4 de los pliegos se solicitó a los proveedores para sustentar la experiencia general y específica mínima, copia de contratos, facturas, certificados u órdenes de compra, a lo cual, la Comisión Técnica, respondió que también podría presentar actas.

Adicional, el proveedor adjudicado, fue habilitado para la puja, a pesar que no cumplió con la presentación de la oferta de conformidad a los pliegos, e incluyó información ilegible, aspectos que no fueron observados por la Comisión Técnica; y, la Subcomisión de Apoyo, integrada por la Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3 - Responsable de la Unidad de Planificación Encargada; y, el Analista Hidrosanitario, en los requerimientos de convalidación de errores, en la calificación de las ofertas, habilitación para la puja y recomendación de adjudicación realizada a la Máxima Autoridad, a pesar, de lo indicado, el Gerente de Hospital, adjudicó el proceso, lo que ocasionó que en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, cambiaran los requisitos solicitados en los pliegos, sin efectuar un instrumento que los modifique; ni publicar en el portal de compras públicas estas variaciones; además, calificaron para la puja a un proveedor que no presentó la oferta de conformidad a lo solicitado por la entidad, el cual, fue adjudicado, a pesar que entregó la oferta con documentos incompletos e ilegibles.

El Analista de Asesoría Jurídica 3, elaboró el contrato con errores en el código del proceso y sin contar con la garantía, el cual fue suscrito sin observar las novedades por el Gerente de Hospital y el Contratista con RUC 179XXXXXXXX001, incumpliendo el artículo 74 de la LOSNCP, lo que ocasionó que se legalice el contrato, sin contar con la documentación habilitante completa, como es el caso de la póliza de fiel cumplimiento del contrato.

Así mismo, la Analista Financiero 2 – Analista de Contabilidad 1 – Encargada – Responsable de la Coordinación Financiera Encargada; y, la Asistente Administrativo 1 – Asistente de Contabilidad – Analista de Contabilidad 1, no observaron la falta de documentación en el CUR 1282 de 25 de enero de 2021; y, el Analista Hidrosanitario-Administrador de Contrato, el Analista de Electromecánica - Coordinador de Mantenimiento y Transporte Encargado - Analista de Electromecánica - en Calidad de Técnico a fin, suscribieron la recepción y el Administrador de Contrato, solicitó el pago de 4 comprobantes números 1282, 1410, 1504 y 75, sin verificar las novedades en la documentación, lo que ocasionó el pago con información incompleta.

Con oficios del 0121 al 0128; 0130, del 0132 al 0134, 0136, 0138-0008-DPSDT-AE-2023 de 1 de agosto de 2023; y 538-DPSDT-2023 de 1 de agosto de 2023, se comunicó resultados provisionales al Gerente de Hospital; la Analista Administrativo 2 -

*Comentarios y acciones*

Responsable Administrativa Encargada; la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada; y, también como Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, la Médica General en funciones Hospitalarias - Coordinadora de Calidad Encargada, el Analista de Adquisiciones - Responsable de Contratación Pública Encargado, el Médico General en Funciones Hospitalarias - Responsable de Vigilancia Epidemiológica Encargada - Responsable de Epidemiología y Médico Ocupacional Encargado, el Analista de Asesoría Jurídica 3, el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Analista de Administración de Caja: Aprobador de Tesorería; la Comisión Técnica, integrada por el Médico General en Funciones Hospitalarias - Responsable de Vigilancia Epidemiológica Encargada - Responsable de Epidemiología y Médico Ocupacional Encargado - Delegado de la Máxima Autoridad; la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, como Titular del Área Requirente; la Analista Hidrosanitario, como Profesional a Fin, la Subcomisión de Apoyo, integrada por la Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3 - Responsable de la Unidad de Planificación Encargada; y, el Analista Hidrosanitario; la Asistente Administrativo 1 - Asistente De Contabilidad - Analista De Contabilidad 1, la Analista Financiero 2 - Analista De Contabilidad 1 Encargada - Responsable De La Coordinación Financiera Encargada, el Analista Hidrosanitario- Administrador de Contrato, el Analista de Electromecánica - Coordinador de Mantenimiento y Transporte Encargado, en Calidad de Técnico a fin.

El Analista Hidrosanitario - Administrador de Contrato, que actuó en el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2021 y el 13 de febrero de 2023; y, el Analista de Electromecánica - Coordinador de Mantenimiento y Transporte Encargado, en Calidad de Técnico a fin, que actuó en el período comprendido entre el 14 de junio de 2021 y el 21 de noviembre de 2021; entre el 1 de diciembre de 2021 y el 3 de enero de 2022; y, también entre el 18 de enero de 2022 y el 14 de enero de 2023, en comunicaciones de 22 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, en términos similares, indicaron:

*"... se realizó la designación del técnico afín al Ing... Quien estuvo encargado de supervisar la ejecución del servicio contratado; la constancia de la supervisión de los puntos donde se llevó a cabo el servicio de seguridad y acompañamiento*

*Concuerdo X delgado*

*queda debidamente registrada en los informes de recepción emitidos por el técnico afín.- Esta documentación proporciona un respaldo detallado y transparente sobre la supervisión y ejecución de los servicios, asegurando la calidad y eficacia del proceso en consonancia con los estándares establecidos (...):*

Punto de vista, que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido que suscribieron la recepción y solicitaron el pago de 4 comprobantes números 1282, 1410, 1504 y 75, sin verificar las novedades en la documentación, lo que ocasionó el pago sin observar las inconsistencias en los sustentos habilitantes para el pago.

La Médica General en funciones Hospitalarias - Coordinadora de Calidad Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 17 de junio de 2021 y el 7 de febrero de 2022; la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 12 de julio de 2021 y el 1 de agosto de 2021; y, también como la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 2 de agosto de 2021 y el 30 de junio de 2022, el Analista de Adquisiciones - Responsable de Contratación Pública Encargado, que actuó en el período comprendido entre el 19 de mayo de 2021 y el 10 de octubre de 2021, el Analista de Asesoría Jurídica 3, que actuó en el período comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021; el Médico General en Funciones Hospitalarias - Responsable de Vigilancia Epidemiológica Encargada - Responsable de Epidemiología y Médico Ocupacional Encargado, en calidad Delegado de la Máxima Autoridad, que actuó en el período comprendido entre el 2 de agosto de 2021 y el 15 de noviembre de 2022, el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Analista de Administración de Caja: Aprobador de Tesorería, que actuó en el período comprendido entre el 21 de mayo de 2021 y el 3 de octubre de 2021; la Analista Hidrosanitario, que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de marzo de 2023, como Profesional a Fin; la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 21 de mayo de 2021 y el 16 de octubre de 2022, en comunicaciones y oficios MSP-CZ4-HGDGDZ-ACTFI-BOD-2023-0002-O; MSP-CZ4-HGDGDZ-PRO-2023-005-O; MSP-CZ4-HGDGDZ-GAF-2023-0003-O de 22 y 23 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, en términos similares, indicaron:

*anexo y anexos*  
88

"... El cálculo realizado en el proceso es la consideración de 18 guardia (sic) diurnos más 9 guardias nocturnos más 5 saca francos resultando 32 guardias o vigilantes, es decir, que esta casa de salud estableció un sistema de respaldo o contingencia para garantizar la continuidad del servicio contrato en caso de que ocurra algún problema con el personal o los sistemas primarios.- **Número 12.- Equipos Informáticos.**- Dentro de los elementos básicos para el funcionamiento mínimo de una empresa (matriz o sucursal) está: el mobiliario, computadoras y software, internet, multifuncionales (impresoras), entre otras, la consideración de equipos informáticos va en relación al correcto uso de bienes del estado por lo tanto, deben tener su (sic) propios bienes para la funcionalidad, tal como lo establece, (sic) reglamento administración (sic) y control de bienes del sector público, usuario final **Número 13.- Personal Técnico Mínimo: Médico Ocupacional.**- La funcionalidad de un médico ocupacional implica brindar atención médica y asesoramiento en el ámbito laboral para garantizar la salud y el bienestar de los trabajadores.- **Número 14, experiencia mínima del personal técnico: Jefe de Operaciones, Supervisor y Vigilantes, Médico Ocupacional.**- Es importante recalcar que el supervisor de seguridad desempeña un papel fundamental en la gestión y el cumplimiento de las normas y protocolos de seguridad en cualquier proyecto o entorno.- El jefe de operaciones tendrá una serie de responsabilidad clave para asegurarte (sic) de que las operaciones diarias y estratégicas de la empresa funciones (sic) de manera eficiente y efectiva (...)"

Así mismo los servidores indicaron:

"... **Número 15.- experiencia general y específica.**- La RE.-SERCOP-2017-0000078, Art. 15 (tabla) describe textualmente: 'Tiempo durante el cual se podrá acreditar la experiencia específica (años)', no describe como tiempo mínimo requerido tal como está en otros parámetros indicados.- El Instructivo Experiencia General y Específica, ubicado en la página del SERCOP en su parte pertinente expresa: Las condiciones señaladas no estarán sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general o específica requerida, sino, al cumplimiento de dichas condiciones en relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia.- **Número 16.- Otros Parámetros de evaluación.**- En el Término de referencia, se solicitó como parámetro, contar con un establecimiento (matriz o sucursal) en el cantón Santo Domingo, con la finalidad que los conflictos puedan solventar a la brevedad posible; por lo tanto, lo solicitado en el numeral 19, debe ser aplicable, puesto que al contar con un establecimiento en el cantón Santo Domingo, es obligación del proveedor contar con un certificado de autorización de funcionamiento en el cantón, es decir, los parámetros solicitados, se encuentran relacionados entre sí, por ello que si cuenta, con un establecimiento en el cantón, debe tener la respectiva autorización.- si el señor guardia presenta el certificado SICOSEP, se encuentra en cumplimiento de la normativa legal vigente (...)"

Puntos de vista que, ratifican lo comentado por el equipo de auditoría, debido que, en el expediente del proceso no se ubicó la información que sirvió de base para la elaboración de los términos de referencia del proceso, ni la documentación que justificara algunos requerimientos, requisitos y parámetros de calificación, constantes en los términos de referencia.

- Seleyta -  
RP

Además, las observaciones constantes en los documentos preparatorios y precontractuales, fueron trasladadas a los pliegos, elaborados por el Analista de Adquisiciones - Responsable de Contratación Pública Encargado; además, que originaron preguntas por parte de proveedores, las cuales, no fueron respondidas de manera objetiva, completa; y, de conformidad a los pliegos, por parte de la Comisión Técnica, integrada por la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, como Titular del Área Requirente, debido que fueron cambiados, sin realizar la modificación de los pliegos; y, publicar las variaciones en el portal de compras públicas.

Adicional, como Miembros de la Comisión Técnica, habilitaron para la puja al proveedor adjudicado, a pesar que no cumplió con la presentación de la oferta de conformidad a los pliegos, entre otros.

Así mismo, en el caso del Analista de Asesoría Jurídica 3, elaboró el contrato, el cual, se suscribió sin contar con la documentación habilitante completa.

La Analista Financiero 2 - Analista de Contabilidad 1 Encargada - Responsable de la Coordinación Financiera Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 8 de octubre de 2021 y el 7 de febrero de 2023, en comunicación de 23 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, respondió:

*"... Dentro del expediente constan los informes de recepción administrativa suscrito por el ing.... Quién fue designado como Técnico afín del Servicio de Seguridad (...)"*

Punto de vista, que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido que no efectuó el control previo al pago, del comprobante de pago 1282, a fin de identificar la información faltante y con errores.

El Gerente de Hospital, que actuó en el período comprendido entre el 30 de julio de 2021 y el 7 de marzo de 2022, la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 12 de julio de 2021 y el 1 de agosto de 2021; y, también como la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 2 de agosto de 2021 y el 30 de junio de 2022, la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, que actuó en el período

sesenta y uno

comprendido entre el 21 de mayo de 2021 y el 16 de octubre de 2022; la Médica General en funciones Hospitalarias - Coordinadora de Calidad Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 17 de junio de 2021 y el 7 de febrero de 2022, el Analista de Adquisiciones - Responsable de Contratación Pública Encargado, que actuó en el período comprendido entre el 19 de mayo de 2021 y el 10 de octubre de 2021, el Médico General en Funciones Hospitalarias - Responsable de Vigilancia Epidemiológica Encargada - Responsable de Epidemiología y Médico Ocupacional Encargado, que actuó en el período comprendido entre el 2 de agosto de 2021 y el 15 de noviembre de 2022, el Analista de Asesoría Jurídica 3, que actuó en el período comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Analista de Administración de Caja: Aprobador de Tesorería, que actuó en el período comprendido entre el 21 de mayo de 2021 y el 3 de octubre de 2021, incumplieron el artículo 4, 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 109 Resolución 72 SERCOP, 25 de la RE-SERCOP-2017-0000078; y, 25 de la RE-SERCOP-2017-0000077; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-03 Contratación, letras a) y b); y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

La Comisión Técnica, integrada por el Médico General en Funciones Hospitalarias - Responsable de Vigilancia Epidemiológica Encargada - Responsable de Epidemiología y Médico Ocupacional Encargado - Delegado de la Máxima Autoridad, que actuó en el período comprendido entre el 2 de agosto de 2021 y el 15 de noviembre de 2022; la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 2 de agosto de 2021 y el 30 de junio de 2022, como Titular del Área Requirente; la Analista Hidrosanitario, como Profesional a Fin, que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de marzo de 2023; la Subcomisión de Apoyo, integrada por la Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3 - Responsable de la Unidad de Planificación Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 29 de junio de 2021 y el 4 de diciembre de 2021; y, el Analista Hidrosanitario, que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 15 de septiembre de 2021, el Gerente de Hospital, que actuó en el período comprendido entre el 30 de julio de 2021 y el 7 de marzo de 2022, el Analista de Asesoría Jurídica 3, que actuó en el período comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, incumplieron los

*S. B. y J. J.*

artículos 4, 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 18, 19 y 80 de su Reglamento; términos de referencia y pliegos aprobados; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-03 Contratación; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

El Gerente de Hospital, que actuó en el período comprendido entre el 30 de julio de 2021 y el 7 de marzo de 2022; el Asesor Jurídico 3, que actuó en el período comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, incumplieron los artículos 68, 69, 74 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; pliegos y términos de referencia; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

La Analista Financiero 2 - Analista de Contabilidad 1 Encargada - Responsable de la Coordinación Financiera Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 8 de octubre de 2021 y el 7 de febrero de 2023, la Asistente Administrativo 1 - Asistente de Contabilidad - Analista de Contabilidad 1, que actuó en el período comprendido entre el 25 de mayo de 2021 y el 14 de enero de 2023, el Analista Hidrosanitario - Administrador de Contrato, que actuó en el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2021 y el 13 de febrero de 2023, el Analista de Electromecánica - Coordinador de Mantenimiento y Transporte Encargado, en Calidad de Técnico a fin, que actuó en el período comprendido entre el 14 de junio de 2021 y el 21 de noviembre de 2021; entre el 1 de diciembre de 2021 y el 3 de enero de 2022; y, también entre el 18 de enero de 2022 y el 14 de enero de 2023, incumplieron los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 121 del Reglamento General; las cláusulas segunda documentos del contrato, sexta de forma y condiciones de pago, décima séptima de la administración del contrato, términos de referencia y pliegos; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

- Seberto y Frei -  
88



## Conclusiones

El Gerente de Hospital, autorizó el inicio del proceso para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la Ciudad de Santo Domingo, sin identificar las observaciones en la información preparatoria y precontractual, como es el caso que en el estudio de mercado, no se indicó el número de personal a requerir por punto y el total de vigilantes, documento elaborado por la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada; revisado y aprobado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada.

No se ubicó la información que sirvió de base para la elaboración de los términos de referencia del proceso, debido que en el expediente no constó la documentación que justificara algunos requerimientos, requisitos y parámetros de calificación, constantes en los términos de referencia, los cuales, no se determinaron en función del servicio, ni facilitaron la participación de oferentes, información realizada por la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, revisada por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada y por la Médica General en funciones Hospitalarias - Coordinadora de Calidad Encargada; además, contó con la asesoría por parte del Analista de Adquisiciones - Responsable de Contratación Pública Encargado, del Médico General en Funciones Hospitalarias - Responsable de Vigilancia Epidemiológica Encargada - Responsable de Epidemiología y Médico Ocupacional Encargado, del Analista de Asesoría Jurídica 3, revisado por el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Analista de Administración de Caja: Aprobador de Tesorería, aprobado por Gerente de Hospital, estas observaciones fueron trasladados a los pliegos, documento elaborado por el Analista de Adquisiciones - Responsable de Contratación Pública Encargado; revisado por el Analista de Asesoría Jurídica 3; y, aprobado por el Gerente de Hospital, aspectos, que no fueron observados por el Gerente de Hospital, previo a suscribir la resolución de inicio del proceso, lo que ocasionó que se permita el inicio de un proceso con parámetros de calificación que no estuvieron en función al servicio y se solicitara requisitos que no facilitaron la participación de los oferentes, y con estas observaciones se permita la continuidad del proceso con información incompleta y con inconsistencias.

*Robert Yordán*

Además, las observaciones constantes en los documentos preparatorios y precontractuales, originaron preguntas por parte de proveedores, las cuales, no fueron respondidas de manera objetiva, completa; y, de conformidad a los pliegos, por parte de la Comisión Técnica, integrada por el Médico General en Funciones Hospitalarias - Responsable de Vigilancia Epidemiológica Encargada - Responsable de Epidemiología y Médico Ocupacional Encargado - Delegado de la Máxima Autoridad; la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, como Titular del Área Requirente; la Analista Hidrosanitario, como Profesional a Fin, debido que fueron cambiados, sin realizar la modificación de los pliegos; y, publicar las variaciones en el portal de compras públicas, como es el caso que, en el 4.1.4 de los pliegos se solicitó a los proveedores para sustentar la experiencia general y específica mínima, copia de contratos, facturas, certificados u órdenes de compra, a lo cual, la Comisión Técnica, respondió que también podría presentar actas.

Adicional, el proveedor adjudicado, fue habilitado para la puja, a pesar que no cumplió con la presentación de la oferta de conformidad a los pliegos, e incluyó información ilegible, aspectos que no fueron observados por la Comisión Técnica; y, la Subcomisión de Apoyo, integrada por la Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3 - Responsable de la Unidad de Planificación Encargada; y, el Analista Hidrosanitario, en los requerimientos de convalidación de errores, en la calificación de las ofertas, habilitación para la puja y recomendación de adjudicación realizada a la Máxima Autoridad, a pesar, de lo indicado, el Gerente de Hospital, adjudicó el proceso, documento elaborado por el Analista de Asesoría Jurídica 3, servidor que tampoco observó las novedades, lo que ocasionó que en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaron los requisitos solicitados en los pliegos, sin efectuar un instrumento que los modifique; ni publicar en el portal de Compras Públicas estos cambios, calificaron para la puja a un proveedor que no presentó la oferta de conformidad a los solicitado por la entidad, y fue adjudicado sin identificar que el participante remitió documentos incompletos e ilegibles, que consten en la información preparatoria y precontractual como parámetros de calificación.

El Analista de Asesoría Jurídica 3, elaboró el contrato con errores en el código del proceso y sin contar con la garantía, el cual fue suscrito sin observar las novedades por el Gerente de Hospital y el Contratista con RUC 179XXXXXXXX001, incumpliendo el artículo 74 de la LOSNCP, lo que ocasionó que se legalice el contrato, sin contar con la

Defensa y OTRAS  
Ⓢ

documentación habilitante completa, como es el caso de la póliza de fiel cumplimiento del contrato.

Así mismo, la Analista Financiero 2 – Analista de Contabilidad 1 – Encargada – Responsable de la Coordinación Financiera Encargada; y, la Asistente Administrativo 1 – Asistente de Contabilidad – Analista de Contabilidad 1, no observaron la falta de documentación en el CUR 1282 de 25 de enero de 2021; y, el Analista Hidrosanitario-Administrador de Contrato, el Analista de Electromecánica - Coordinador de Mantenimiento y Transporte Encargado - Analista de Electromecánica - en Calidad de Técnico a fin, suscribieron la recepción y el Administrador de Contrato, solicitó el pago de 4 comprobantes números 1282, 1410, 1504 y 75, sin verificar las novedades en la documentación, lo que ocasionó el pago con información incompleta.

### Recomendaciones

A la Gerente de Hospital

6. Dispondrá a las unidades que intervienen en la fase preparatoria y precontractual de los procesos de contratación, que elaboren, revisen y supervisen que la documentación que se deba originar en estas etapas para dar inicio a las adquisiciones de bienes, servicios y obras, se realicen con documentación suficiente, competente y pertinente, la cual, deberá reposar en el expediente, a fin que se facilite el cumplimiento de los principios de contratación pública; y, aplicará su cumplimiento.
7. Dispondrá al Coordinador Administrativo Financiero, controle que previo a los registros y pagos, se verifique que la información habilitante del trámite de pago de las adquisiciones de bienes, servicios y obras, se encuentre de conformidad a lo establecido en los contratos, y demás documentación que lo incluyen, como es el caso de términos de referencia, pliegos, ofertas participantes, a fin de evitar el egreso de recursos por adquisiciones que no se encontraron debidamente sustentadas, ni ejecutadas de conformidad a los contratos suscritos.

*Definido y sus -*  
68

**Proceso SIE-HDGDZ-028-2022 con requisitos sin justificativos, oferta, contrato y pago con observaciones**

La Analista de Servicios Generales 1 - Analista de Adquisiciones - Responsable de Compras Públicas Encargada, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-PRO-2022-0489-M de 28 de abril de 2022, solicitó al Gerente de Hospital, el inicio del proceso y la emisión de la certificación presupuestaria, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la Ciudad de Santo Domingo, por un presupuesto referencial del 335 548,08 USD más IVA, para lo cual, adjuntó los siguientes documentos: cálculo del presupuesto referencial, certificado de catálogo electrónico, POA, PAC, identificación de la necesidad, términos de referencia, orden de requisición, entre otros, por lo expuesto, la Máxima Autoridad, con sumilla inserta, dispuso al Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado – Tesorero, solicitar a quien corresponda para que se procediera con el inicio y la emisión de la certificación presupuestaria.

El 28 de abril de 2022, fue emitida la certificación presupuestaria 110, por 335 548,08 USD.

De la revisión a la documentación preparatoria, se determinaron las siguientes observaciones:

- En el número 2 de estudio de mercado para el caso de bienes y servicios, del cálculo del presupuesto referencial HGDZ-GSG-011-2022 de 11 de abril de 2022, constaron 126 puntos de 12 horas diurnas y 63 de 12 horas nocturnas; sin embargo, no se indicó el número de personas que se necesitaban por punto y el total de guardias, documento elaborado por la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada; revisado y aprobado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada.
- En el expediente del proceso no se ubicó la información que sirvió de base para la elaboración de los términos de referencia del proceso de 28 de abril de 2022, realizado por la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, revisado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada; y, asesorado por el Analista de Adquisiciones, la Servidor Público

*se revisó y se revisó*  
②

5/Enfermera 3, quien suscribió en calidad de Coordinadora de Gestión de Calidad Encargada, el Analista de Asesoría Jurídica 3, validado por el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Tesorero, aprobado por Gerente de Hospital, imposibilitando el control posterior, así:

- No constó en el expediente la documentación que justifique algunos requerimientos, y parámetros de calificación, constantes en los términos de referencia, los cuales, no se determinaron en función del servicio, ni facilitaron la participación democrática de oferentes, según anexo 9.
- Los términos de referencia, en el número 18, no contemplaron multas por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, establecidas en el documento, las cuales, deberían trasladarse a los pliegos y contrato.

Así mismo, las observaciones constantes en los TDR's, fueron trasladadas a los pliegos del proceso de 29 de abril de 2022, elaborado por el Analista de Adquisiciones; revisado por el Analista de Asesoría Jurídica 3; y, aprobado por el Gerente de Hospital; además, en el documento se observó las siguientes observaciones y novedades:

- En el número 6, de la Sección I de Convocatoria, no se incluyó en la descripción de la partida presupuestaria, que el servicio también era para 12 horas nocturnas, debido que solo constó 12 horas diurnas.
- En el cronograma del procedimiento, establecido en el número 3.1, de los pliegos, constó como fecha estimada de adjudicación el 1 de junio de 2022; y, en el número 3.5 de plazo de ejecución, constó que la ejecución del contrato y prestación del servicio iniciaría a partir del 1 de junio de 2023; es decir, que no identificaron en la elaboración de los pliegos, que en los TDR's, constaba que el plazo para dar inicio a la ejecución del contrato, coincidía con el estimado para la adjudicación.

Por lo expuesto, al incluir parámetros de calificación que no estuvieron en función al servicio y solicitar requisitos que no facilitaron la participación de los oferentes, incumplieron los artículos 4 de la LOSNCP y 109 de la Resolución RE-SERCOP-0000072.

*Señalado y observado*

El Gerente de Hospital, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-2022-2427-M de 29 de abril de 2022, designó a los miembros de la comisión técnica, integrada por: la Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3 - Responsable de la Unidad de Planificación Encargada, como Delegado de la Máxima Autoridad; la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, como Titular del Área Requiriente; al Analista Hidrosanitario, como Profesional a Fin; además, designó a la Analista de Activos Fijos - Coordinadora de Activos Fijos y Bodega Encargada, como Administrador de contrato.

A pesar de las observaciones, el Gerente de Hospital, con resolución de inicio SIE-HDGDZ-028-2022 de 29 de abril de 2022, autorizó el inicio del proceso; aprobó los pliegos, los documentos precontractuales y el respectivo cronograma del proceso.

Según acta 001-SIE-HDGDZ-028-2022 de preguntas, respuestas y aclaraciones de 11 de mayo de 2022, la Comisión Técnica; y, el Asistente Administrativo 1, en calidad de Secretario, como miembros de la Comisión Técnica, se reunieron para dar respuesta a 18 preguntas, en las cuales los proveedores, requirieron aclaraciones y realizaron observaciones a los requisitos solicitados en el proceso, debido que no facilitaron la participación, ni se encontraron claros; sin embargo, los servidores en algunos casos no respondieron con objetividad, de manera completa; y, de conformidad a los pliegos, debido que fueron cambiados, sin realizar la modificación de los pliegos; y, publicar las variaciones en el portal de compras públicas, como ejemplos:

- En el 4.1.4 de los pliegos se solicitó a los proveedores para sustentar la experiencia general y específica mínima, copia de contratos, facturas, certificados u órdenes de compra; al respecto, los proveedores efectuaron similares interrogantes, como es el caso de las preguntas 2.4 y 6, debido que preguntaron que en el caso de presentar experiencia general y específica, serviría la presentación de un solo contrato para justificar las dos experiencias; la Comisión Técnica, respondió que si con la presentación de un contrato o instrumento que acreditara la experiencia mínima específica, el proveedor cumpliera el monto mínimo solicitado para la experiencia mínima general, este contrato o instrumento sería considerado como válido para acreditar los dos tipos de experiencias, interrogante realizada por el proveedor, en vista que en los pliegos, se requirió número mínimo de contratos, proyectos, montos mínimos por contrato; es decir, no se observó lo establecido en el artículo 25 de la

*defecto y nueve*

RE-SERCOP-2017-0000078; y, 25 de la RE-SERCOP-2017-0000077; además, modificaron los pliegos, sin efectuar un instrumento para la aclaración de los pliegos; ni publicar en el portal de compras públicas estos cambios.

- Así mismo, en la pregunta 6, el proveedor, solicitó se reemplace la solicitud de certificados de cursos de 120 horas y reentrenamiento, por el certificado de SICOSEP, el cual era el único medio de registro, control y verificación de los cursos y los reentrenamientos conforme a las disposiciones del SERCOP, de no exigir requisitos que serían verificables por cualquier medio de acceso público, como el SICOSEP, por lo tanto, la Comisión Técnica, respondió que el certificado SICOSEP sería válido para justificar el entrenamiento o reentrenamiento, pues avalaría lo solicitado en los TDR's y pliegos; por lo tanto, se ratifica que los requisitos solicitados no se encontraron sustentados, a fin que faciliten la participación de los proveedores.
  
- En el número 14 de experiencia mínima del personal técnico: Supervisor y Vigilantes de los TDR's, constó que el personal debió contar con dos años de experiencia en actividades relacionadas con seguridad y solicitaron como respaldos, la hoja de vida, copia a color del certificado laboral que acredite la experiencia mínima y la planilla de historial del IESS, entre otros; al respecto, en las preguntas 4, 7 y 11, los proveedores, en términos similares, señalaron que con el historial laboral y los certificados de trabajo, se podría justificar el tiempo de servicio y no los montos de proyectos, ya que los certificados de trabajo no contienen valores; al respecto, la Comisión Técnica, respondió, que acorde a los términos de referencia en el numeral 14, de experiencia mínima del personal técnico y en los pliegos 4.1.5 se indicaba, por lo tanto, los certificados laborales y/o historial laboral avalarían la experiencia del personal de seguridad, por lo expuesto, los TDR's y pliegos, no se encontraron claros, debido que no se indicó el documento a presentar para la calificación de los proyectos, y montos, ya que los certificados laborales, no saben contener esta información; sin embargo, la Comisión Técnica, no dio respuesta de conformidad a lo solicitado por los proveedores, ni realizaron una modificación a los pliegos.
  
- En la pregunta 12, el proveedor indicó que solicitaron una carta de compromiso, en la que el oferente debió garantizar que dispondría de una matriz o sucursal en la provincia de Santo Domingo, siendo la participación a nivel nacional, requirió que se acepte en la carta que se apertura una agencia en dicha provincia en caso de

- Seixants -  
B

resultar adjudicados, debido que el CCFFAA otorgaba los permisos una vez que se contara con el contrato suscrito, caso contrario no lo emitirían y la entidad obstaculizaría la participación, al respecto, la Comisión Técnica, respondió que tendrían un plazo máximo de 15 días a partir de la adjudicación del servicio; y, efectuó la aclaración en los pliegos. Con lo señalado se ratifica que los requisitos constantes en los pliegos, no se encontraron debidamente establecidos, a fin de facilitar la participación democrática de los proveedores.

- Por lo expuesto, la Comisión Técnica, en contraposición al artículo 21 del RGLOSNCPP, no dieron respuesta a algunas preguntas efectuadas por parte de los proveedores; tampoco observaron que constaron en los pliegos requisitos que limitaron la participación de los oferentes; además, que modificaron los requisitos solicitados en los pliegos, sin efectuar un instrumento que modifique los pliegos; ni publicar en el portal de compras públicas estos cambios.

La calificación de las ofertas, fue realizada y legalizada por la Comisión Técnica, el 25 de mayo de 2022, de la cual, recomendaron proceder a la etapa de puja a 27 proveedores, la que fue realizada el 27 de mayo de 2022, a partir de las 09:30.

La Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3 - Responsable de la Unidad de Planificación Encargada, como Delegado de la Máxima Autoridad en la Comisión Técnica, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-PLA-2022-0324-M de 1 de junio de 2022, remitió al Gerente de Hospital, el informe de recomendación de adjudicación del proceso suscrito por los miembros de la comisión técnica, correspondiente a la puja de 26 oferentes, en el cual, indicó en el tercer punto de recomendación, que luego de la revisión, análisis y calificación de las ofertas presentadas, la Comisión Técnica, recomendó a la Máxima Autoridad, salvo su mejor criterio, la adjudicación al oferente CUSSEPRI CUSTODIA & SEGURIDAD PRIVADA C. LTDA., con RUC 099XXXXXXXX001, debido a que su oferta fue la mejor en la etapa de puja, resultando ganador en el sistema, por un valor de 134 521,00 USD sin IVA, con una rebaja del 59,91% menos en relación del presupuesto referencial.

Sin embargo, la oferente ganadora, no cumplió con la presentación de los requisitos de conformidad a los solicitados en los pliegos, como es el caso que, los sustentos remitidos en la oferta, respecto del número 4.1.5 de experiencia mínima del personal técnico, de Supervisor y de Vigilante, por cuanto de algunos no se remitió los

señalados y uno



documentos que indiquen el proyecto, ni el monto, un certificado laboral no incluyó el período desde hasta, lo que no facilitó la verificación de auditoría, según anexo 8.

Aspectos, que no fueron observados por la Comisión Técnica, en la calificación de las ofertas, habilitación para la puja y recomendación de adjudicación realizada a la Máxima Autoridad.

A pesar de lo indicado, el Gerente de Hospital, con resolución SIE-028-2022 de 1 de junio de 2022, resolvió adjudicar el proceso.

El Gerente de Hospital, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-2022-3085-M de 3 de junio de 2022, notificó a la Analista de Activos Fijos - Coordinadora de Activos Fijos y Bodega Encargada, como Administrador de contrato, del proceso SIE-HDGDZ-028-2022.

El contrato 032-2022, fue suscrito por el Gerente de Hospital y el Contratista con RUC 099XXXXXXXX001, el 6 de junio de 2022, sin contar con los sustentos, como es el caso de la garantía de cumplimiento de contrato, contraponiéndose al artículo 74 de la LOSNCP, documento elaborado por el Analista de Asesoría Jurídica 3. El contrato fue suscrito por 134 521,00 USD sin IVA, con un plazo de 214 días calendario aproximado lo que correspondería a 7 meses de ejecución, con entrega de servicio parcial, el cual, daba inicio a partir del 1 de junio de 2022; es decir, el plazo empezaba 5 días antes de su firma, aspectos que tampoco observaron los servidores y el proveedor.

En vista que el contrato, se encontraba suscrito sin la documentación habilitante completa, el Asistente Administrativo 1, quien suscribió como Asistente de Asesoría Jurídica, en correo electrónico de 8 de junio de 2022, insistió al proveedor adjudicado, la entrega de la garantía de fiel cumplimiento, la cual, según información que reposa en el expediente del proceso, fue ingresada en el departamento jurídico, el 10 de junio de 2022; es decir, 4 días después de encontrarse suscrito el contrato, la cual, fue la póliza número 46989, emitida el 7 de junio de 2022, con una vigencia de 214 días, desde el 6 de junio de 2022 al 6 de enero de 2023, por 6 726,05 USD.

Así mismo, el Gerente de Hospital, el Contratista con RUC 099XXXXXXXX001 y el Analista de Asesoría Jurídica 3, previo a la suscripción del contrato no observaron que la cláusula octava de plazo, estableció que la ejecución de contrato y prestación del

*Sedub y dea*  
*RP*

servicio iniciaba a partir del 1 de junio de 2022, debido que el documento, fue legalizado el 6 de junio de 2022; es decir, 5 días después de la fecha en la que debió empezar la ejecución contractual, de igual manera, no identificaron que el valor unitario de los ítems 1 y 2, constante en la cláusula quinta de precio, se encontró con errores, por cuanto, constó:

Item	Valor Unitario USD constante en el contrato	Observación
1 (18 puntos diurnos)	12 426,286	En la cláusula quinta de precio del contrato suscrito, constó el valor unitario del ítem 1, correspondiente a 18 puntos diurnos, por 12 426,286 USD; siendo lo correcto 692,6270 USD según la información remitida por el Contratista. Debido que al multiplicar 18 puntos diurnos por 7 meses y por el valor unitario de 692,6270 USD, totaliza 87 271,00 USD, cantidad que se encuentra de conformidad al monto del contrato.
2 (9 puntos nocturnos)	6 750,000	En la cláusula quinta de precio del contrato suscrito constó el valor unitario del ítem 2, correspondiente a 9 puntos nocturnos, por 47 250,00 USD; siendo lo correcto 750,0000 USD según la información remitida por el Contratista. Debido que al multiplicar 9 puntos nocturnos por 7 meses y por el valor unitario de 750,0000 USD, totaliza 47 250,00 USD, cantidad que se encuentra de conformidad al monto del contrato, y que sumado el valor total del ítem 1 que fue de 87 271,00 USD, coincide con el valor total del contrato por 134 521,00 USD sin IVA.

Cabe indicar, que el artículo 20 de la Resolución 72-SERCOP, estableció que los contratos deberán ser registrados y publicados en el portal de Compras Públicas, en el término de 5 días posteriores a su suscripción, lo cual, no fue cumplido debido que, el contrato fue suscrito sin contar con la documentación habilitante completa, como es el caso de la garantía de fiel cumplimiento, la cual, fue entregada a la Unidad Jurídica el 10 de junio de 2022; la misma, no fue legalizada por el Gerente de Hospital, previo a su salida de la entidad, debido que laboró como Máxima Autoridad hasta el 15 de junio de 2022, ni por el Gerente de Hospital, que fue designado Máxima Autoridad, a partir del 16 de junio de 2023, al respecto, el Asistente Administrativo 1, en memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-AJ-2022-0340-M de 21 de junio de 2022, indicó y solicitó al Gerente de Hospital, lo siguiente:

*"... esta Unidad de Asesoría Jurídica por motivo de legalización de garantía de fiel cumplimiento con fecha 20 de junio del 2022 por la máxima autoridad de esta casa de salud se justifica el atraso de la entrega del presente proceso, cabe indicar que se encontraron errores de tipeo en la Cláusulas Quinta y Cláusula Octava mismos que se subsanaran (sic) en la elaboración de un adendum modificatorio previamente acordado con el Contratista de acuerdo al Art. 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito de igual manera manifestar que estos errores no afecta en la ejecución del contrato por tal motivo se solicita de la manera más comedida autorice a quien corresponda lo siguiente.-  
1.- Autorice a quien corresponda la publicación y/o Registro en el SOCE el contrato*

*- Senten y tres  
EJ*

*N°032-2022... y continuidad del trámite correspondiente posterior a los cinco (05) días de suscrito el contrato.- 2.- Autorice a quien corresponda realizar las gestiones pertinentes a fin de solventar dicha (sic) observaciones dentro del contrato con la elaboración del Adendum Modificatorio correspondiente (...)."*

Por lo expuesto, el Gerente de Hospital; el Contratista con RUC 099XXXXXXXX001; y, el Analista de Asesoría Jurídica 3, el 28 de junio de 2022, suscribieron el adendum modificatorio 01 al contrato 032-2022, en el cual, modificaron en la cláusula quinta el valor unitario de los ítems contratados; y, en la octava, indicaron, que se rectificaba la fecha de ejecución del contrato, siendo lo correcto, que regía a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, correspondiente al 7 de junio de 2022.

En la ejecución del proceso, se observó que en el CUR 530 de 26 de julio de 2022, del período del 7 al 30 de junio de 2022, el Contratista, remitió la documentación de los cambios de guardias; la cual, no se encontraron de conformidad a lo solicitado en el número 4.1.5 de experiencia mínima del personal técnico para Supervisor y Vigilante, debido que no constaron los sustentos en algunos casos, que especificaran el proyecto con su monto, así también, se ubicó certificados en los que se indicó que el personal laboraba de manera simultánea en varias empresas de seguridad en un mismo período, situación que coincide con la historia laboral del IESS, situación que no facilitó la verificación del tiempo de experiencia, también algunos trabajadores, no completaron el tiempo de experiencia de 2 años requerido por la entidad y un certificado laboral no contuvo el tiempo de labores, según anexo 10, novedades que no fueron identificadas por la Analista de Activos Fijos - Coordinadora de Activos Fijos y Bodega Encargada, como Administradora de contrato, lo que ocasionó el pago sin observar las inconsistencias en la documentación habilitante para el pago.

El 18 de enero de 2023, la Analista de Activos Fijos - Coordinadora de Activos Fijos y Bodega Encargada, como Administradora de contrato del proceso SIE-HDGDZ-028-2022; y, el Contratista, suscribieron el acta de entrega recepción definitiva, de la ejecución del proceso, del cual, se originaron los CUR's 530, 601, 686, 1024, 1087, 1203 y 41 de 26 de julio de 2022, 17 de agosto de 2022, 22 de septiembre de 2022, 21 de octubre de 2022, 22 de noviembre de 2022, 16 de diciembre de 2022 y 1 de marzo de 2023, sin observaciones; sin embargo, el documento no se suscribió con un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, debido que la Administradora de Contrato, no efectuó su designación, de conformidad al lineamiento interno para procesos de contratación pública de 21 de septiembre de 2022, en el cual, la Gerente de Hospital, dispuso que será

*- Se firmó y cobró -*

el encargado de Conformar la Comisión de Recepción o nombrar la Comisión de Recepción o Técnico a fin, lo que ocasionó que se haya suscrito la recepción del contrato, sin contar con la Comisión de conformidad a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

El Gerente de Hospital, autorizó el inicio del proceso para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la Ciudad de Santo Domingo, sin identificar las observaciones en la información preparatoria y precontractual, como es el caso que en el estudio de mercado, no se indicó el número de personal a requerir por punto y el total de vigilantes, documento elaborado por la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada; revisado y aprobado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa.

Así mismo, no se ubicó la información que sirvió de base para la elaboración de los términos de referencia del proceso, debido que en el expediente no constó la documentación que justificara algunos requerimientos, requisitos y parámetros de calificación, constantes en los términos de referencia, los cuales, no se determinaron en función del servicio, ni facilitaron la participación de oferentes, información realizada por la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, revisado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, asesorado por el Analista de Adquisiciones, por la Servidor Público 5/Enfermera 3, quien suscribió en calidad de Coordinadora de Gestión de Calidad Encargada y por el Analista de Asesoría Jurídica 3, validado por el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Tesorero, aprobado por Gerente de Hospital, estas observaciones fueron trasladados a los pliegos, documento elaborado por el Analista de Adquisiciones; revisado por el Analista de Asesoría Jurídica 3; y, aprobado por el Gerente de Hospital, aspectos, que no fueron observados por el Gerente de Hospital, previo a suscribir la resolución de inicio del proceso, lo que ocasionó que se permita el inicio de un proceso con parámetros de calificación que no estuvieron en función al servicio y se solicitara requisitos que no facilitaron la participación de los oferentes, y con estas observaciones se permita la continuidad del proceso con información incompleta y con inconsistencias.

Además, las observaciones constantes en los documentos preparatorios y precontractuales, originaron preguntas por parte de proveedores, las cuales, no fueron

Suscripto y enmendado

respondidas de manera objetiva, completa; y, de conformidad a los pliegos, por parte de la Comisión Técnica, integrada por la Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3 - Responsable de la Unidad de Planificación Encargada, como Delegado de la Máxima Autoridad; la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, como Titular del Área Requirente; al Analista Hidrosanitario, como Profesional a Fin, debido que fueron cambiados, en algunos casos sin realizar la modificación de los pliegos; y, publicar las variaciones en el portal de compras públicas, como es el caso que, en el 4.1.4 de los pliegos se solicitó a los proveedores para sustentar la experiencia general y específica mínima, copia de contratos, facturas, certificados u órdenes de compra; al respecto, los proveedores efectuaron similares interrogantes, como es el caso de las preguntas 2.4 y 6, debido que preguntaron que en el caso de presentar experiencia general y específica, serviría la presentación de una solo contrato para justificar las dos experiencias; la Comisión Técnica, respondió que sí, a pesar que en los pliegos, se requirió número mínimo de contratos, proyectos, montos mínimos por contrato, tampoco realizaron la aclaración de los pliegos, ni publicaron el cambio en el portal de compras públicas.

Adicional, el proveedor adjudicado, fue habilitado para la puja, a pesar que no cumplió con la presentación de la oferta de conformidad a los pliegos, aspectos que no fueron observados por la Comisión Técnica; en la calificación de las ofertas, habilitación para la puja y recomendación de adjudicación realizada a la Máxima Autoridad, a pesar, de lo indicado, el Gerente de Hospital, adjudicó el proceso, lo que ocasionó que en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaron los requisitos solicitados en los pliegos, sin efectuar un instrumento que los modifique; ni publicar en el portal de Compras Públicas estos cambios, calificaron para la puja a un proveedor que no presentó la oferta de conformidad a los solicitado por la entidad, y fue adjudicado sin identificar que el participante remitió documentos incompletos.

El Gerente de Hospital y el Contratista con RUC 099XXXXXXXX001; sin contar con los sustentos, como garantías y con errores en el código del proceso, contraponiéndose al artículo 74 de la LOSNCP, suscribieron el contrato, también el inicio del plazo se encontró antes de su suscripción y el valor unitario de los ítems constante en la cláusula quinta de precio de contrato contuvo errores en su cálculo, lo que no facilitó su publicación en el portal de compras públicas; además, los Gerentes de Hospital, no legalizaron oportunamente la póliza de fiel cumplimiento del contrato, documento

*Además y más*

elaborado por el Analista de Asesoría Jurídica 3, lo que ocasionó que se legalice el contrato, sin contar con los sustentos pertinentes y no se facilite su publicación en el portal de compras públicas.

Así mismo, en la ejecución del proceso, se observó que en el CUR 530 de 26 de julio de 2022, del período del 7 al 30 de junio de 2022, el Contratista, remitió la documentación de los cambios de guardias; la cual, no se encontraron de conformidad a lo solicitado en el número 4.1.5 de experiencia mínima del personal técnico para Supervisor y Vigilante, como es el caso que no constaron los sustentos en algunos casos, que especificaran el proyecto con su monto, también algunos trabajadores, no completaron el tiempo de experiencia de 2 años requerido por la entidad, novedades que no fueron identificadas por la Analista de Activos Fijos - Coordinadora de Activos Fijos y Bodega Encargada, como Administradora de contrato, lo que ocasionó el pago sin observar las inconsistencias en la documentación habilitante.

Además, la Analista de Activos Fijos - Coordinadora de Activos Fijos y Bodega Encargada, como Administradora de contrato del proceso SIE-HDGDZ-028-2022; y, el Contratista, suscribieron el acta de entrega recepción definitiva, de la ejecución del proceso, sin contar con un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, debido que la Administradora de Contrato, no efectuó su designación, de conformidad al lineamiento interno para procesos de contratación pública de 21 de septiembre de 2022, en el cual, la Gerente de Hospital, dispuso que será el encargado de Conformar la Comisión de Recepción o nombrar la Comisión de Recepción o Técnico a fin, lo que ocasionó que se haya suscrito la recepción del contrato, sin contar con la Comisión de conformidad a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

Con oficios del 0141 al 0145, 0148, del 0151 al 0153-0008-DPSDT-AE-2023 de 1 de agosto de 2023; y, 544 al 545-DPSDT-2023 de 2 de agosto de 2023, se comunicó resultados provisionales a los Gerentes de Hospital, la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada; la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada; el Analista de Adquisiciones, la Servidor Público 5/Enfermera 3, quien suscribió en calidad de Coordinadora de Gestión de Calidad Encargada, el Analista de Asesoría Jurídica 3, el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Tesorero, la Comisión Técnica, integrada por la Analista de Planificación, Seguimiento

*Definito y correcto*

y Evaluación de la Gestión 3 - Responsable de la Unidad de Planificación Encargada, como Delegado de la Máxima Autoridad; la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, como Titular del Área Requiriente; la Analista de Activos Fijos - Coordinadora de Activos Fijos y Bodega Encargada, como Administradora de contrato; el Analista Hidrosanitario.

El Analista Hidrosanitario, como Profesional a Fin, que actuó en el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2021 y el 13 de febrero de 2023, en comunicación de 22 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, respondió:

*"... Todas las respuestas y aclaraciones, impliquen o no modificación al pliego, se deberán notificar a todo los participantes a través del portal (...)"*

Punto de vista, que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido que las preguntas realizadas por parte de proveedores, no fueron respondidas de manera objetiva, completa; y, de conformidad a los pliegos, , tampoco realizaron la aclaración de los pliegos, ni publicaron el cambio en el portal de compras públicas.

La Servidor Público 5/Enfermera 3, quien suscribió en calidad de Coordinadora de Gestión de Calidad Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 12 de abril de 2022 y el 5 de agosto de 2022, en comunicación de 22 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, respondió:

*"... Debo mencionar que mi participación en calidad de asesoramiento en términos de referencia fue exclusivamente dentro de mi competencia profesional (...)"*

El Asesor Jurídico 3, que actuó en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 3 de julio de 2022, en comunicación de 23 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, respondió:

*"... con el propósito de garantizar una ejecución precisa y efectiva de cada fase del proceso de contratación, se ha observado y cumplido rigurosamente con la normativa establecida (...)"*

El Analista de Adquisiciones, que actuó en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 17 de mayo de 2022, con oficio MSP-CZ4-HGDGDZ-PRO-2023-0005-O de 23 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, detalló:

*Sexto y delo -*

*"... la asesoría que brinda el área de compras públicas se enfoca en recomendar, sugerir o aconsejar a las áreas requirentes el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública, y como tal no elaboro (sic) los términos de referencia.- El pliego del proceso... fue elaborado por el suscrito (...)"*

Puntos de vista, que no justifican lo comentado por el equipo de auditoría, debido que en los términos de referencia del proceso, no se ubicó la información que sirvió de base para la elaboración de los términos de referencia del proceso, debido que en el expediente no constó la documentación que justificara algunos requerimientos, requisitos y parámetros de calificación, constantes en los términos de referencia, los cuales, no se determinaron en función del servicio, ni facilitaron la participación de oferentes, los cuales, fueron trasladados a los pliegos; además, el Asesor Jurídico 3, sin contar con los sustentos pertinentes, permitió que se legalice el contrato, con lo cual, no se facilitó su publicación en el portal de compras públicas

El Gerente de Hospital, que actuó en el período comprendido entre el 16 de junio de 2022 y el 28 de agosto de 2022, en comunicación de 23 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, indicó:

*"... con el propósito de garantizar una ejecución precisa y efectiva de cada fase del proceso de contratación, se ha observado y cumplido rigurosamente con la normativa establecida (...)"*

Punto de vista, que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido que no legalizó oportunamente la póliza de fiel cumplimiento del contrato, lo que ocasionó que éste se legalice, sin contar con los sustentos pertinentes y no se facilite su publicación en el portal de compras públicas.

El Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Tesorero, que actuó en el período comprendido entre el 10 de marzo de 2022 y el 4 de diciembre de 2022; la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 21 de mayo de 2021 y el 16 de octubre de 2022, en oficios MSP-CZ4-HGDGDZ-ACTFI-BOD-2023-0002-O y MSP-CZ4-HGDGDZ-GAF-2023-0003-O de 23 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, en términos similares, indicaron:

*"... En el documento digital entregado a Contraloría... El cual es el Término de referencia para el proceso de contratación, estipula que se requiere contratar 126 puntos de 12 horas diurnas y 63 de 12 horas nocturnas; indicando de forma*

*- Setenta y nueve -*



*resaltada lo siguiente: 'El contratista contará con el personal suficiente que le permita cubrir los permisos, imprevistos, vacaciones, descansos obligatorios, enfermedad entre otros (saca francos), evitando que se quede desprovisto los puestos contratados.'; en este sentido, es necesario aclarar al equipo auditor que la institución contrata puntos de seguridad, más no, personas. - dentro del archivo digital constan los informes técnicos de requerimiento de cada unidad o servicio, los cuales sirven de base junto con la normativa legal. - Respecto a las observaciones en cuanto a las características de los equipos solicitados; es pertinente señalar que el Reglamento a la LOSNCPO (sic), señala en su Art. 48... La definición del objeto de especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable.- El supervisor de seguridad es la figura encargada de supervisar, implementar y hacer cumplir las políticas y procedimientos de seguridad en el lugar de trabajo.- se ha dado cumplimiento a lo determinado por el SERCOP, en cuanto a modelos de pliegos y parámetros mínimos solicitados.- El organismo paritario... aplicable actualmente a empresas con más de 10 trabajadores, el proceso de contratación es de 27 personas mensuales, por lo tanto es aplicable esta necesidad institucional.- un médico ocupacional implica brindar atención médica y asesoramiento en el ámbito (...)'".*

Punto de vista, que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido que el servidor, no remitió la información que sirvió de base para la elaboración de los términos de referencia del proceso, que justificara algunos requerimientos, requisitos y parámetros de calificación, constantes en los términos de referencia, por cuanto, esta información no constó en el expediente del proceso, como es el caso, que señalaron el número de personal a necesitar; sin embargo, en ningún sustento se facilitó identificar las razones, por las cuales, determinaron la cantidad de guardias a solicitar; así mismo, no se indicó como establecieron las características de los equipos mínimos requeridos, observaciones que fueron trasladadas a los pliegos, lo que ocasionó que se permita el inicio de un proceso con parámetros de calificación que no estuvieron en función al servicio y se solicitara requisitos que no facilitaron la participación de los oferentes, y con estas observaciones se permita la continuidad del proceso con información incompleta y con inconsistencias.

El Gerente de Hospital, que actuó en el período comprendido entre el 8 de marzo de 2022 y el 15 de junio de 2022, en oficio 001-INF-DRHEC-2023 de 28 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, respondió:

*"... La suscripción de las adjudicaciones en cada proceso, están estipuladas dentro de las actividades inherentes como Gerente de Hospital al ser autorizador de gasto, no así la revisión de la documentación con la que se contó o no para llevar el proceso (...)"*

*- ochenta -*

Punto de vista, que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría debido que como Gerente de Hospital, autorizó el inicio del proceso para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la Ciudad de Santo Domingo, sin identificar las observaciones en la información preparatoria y precontractual, como es el caso que en el estudio de mercado, no se indicó el número de personal a requerir por punto y el total de vigilantes.

El Gerente de Hospital, que actuó en el período comprendido entre el 8 de marzo de 2022 y el 15 de junio de 2022; la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022; la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 21 de mayo de 2021 y el 16 de octubre de 2022; el Analista de Adquisiciones, que actuó en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 17 de mayo de 2022; la Servidor Público 5/Enfermera 3, quien suscribió en calidad de Coordinadora de Gestión de Calidad Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 12 de abril de 2022 y el 5 de agosto de 2022; el Analista de Asesoría Jurídica 3, que actuó en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 3 de julio de 2022; el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Tesorero, que actuó en el período comprendido entre el 10 de marzo de 2022 y el 4 de diciembre de 2022; incumplieron el artículo 4, 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 109 Resolución 72 SERCOP, 25 de la RE-SERCOP-2017-0000078; y, 25 de la RE-SERCOP-2017-0000077; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-03 Contratación, letras a) y b); y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

La Comisión Técnica, integrada por la Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3 - Responsable de la Unidad de Planificación Encargada, como Delegado de la Máxima Autoridad, que actuó en el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2021 y el 3 de enero de 2023; la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, como Titular del Área Requirente, que actuó en el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022; al Analista Hidrosanitario, como Profesional a Fin, que actuó en el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2021 y el 13 de febrero de 2023; el Gerente de Hospital, que actuó en el período comprendido entre el 8 de marzo de 2022 y el 15

- octavio y uno -  
(18)

de junio de 2022, incumplieron los artículos 4, 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 18, 19 y 80 de su Reglamento; términos de referencia y pliegos aprobados; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-03 Contratación; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

El Gerente de Hospital, que actuó en el período comprendido entre el 8 de marzo de 2022 y el 15 de junio de 2022; el Gerente de Hospital, que actuó en el período comprendido entre el 16 de junio de 2022 y el 28 de agosto de 2022; el Analista de Asesoría Jurídica 3, que actuó en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 3 de julio de 2022, incumplieron los artículos 68, 69, 74 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 20 de la Resolución 72 SERCOP; pliegos y términos de referencia; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

La Anallista de Activos Fijos - Coordinadora de Activos Fijos y Bodega Encargada, como Administradora de contrato, que actuó en el período comprendido entre el 27 de julio de 2021 y el 31 de marzo de 2023, incumplió los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 121 y 124 del Reglamento General; las cláusulas segunda documentos del contrato, literales k) y m), décima sexta de la administración del contrato, términos de referencia y pliegos; e, inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

### Conclusiones

El Gerente de Hospital, autorizó el inicio del proceso para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la Ciudad de Santo Domingo, sin identificar las observaciones en la información preparatoria y precontractual, como es el caso que en el estudio de mercado, no se indicó el número de personal a requerir por punto y el total de vigilantes, documento elaborado por la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada; revisado y aprobado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada.

*debe ser y debe*  
es

Además, no se ubicó la información que sirvió de base para la elaboración de los términos de referencia del proceso, debido que en el expediente no constó la documentación que justificara algunos requerimientos, requisitos y parámetros de calificación, constantes en los términos de referencia, los cuales, no se determinaron en función del servicio, ni facilitaron la participación de oferentes, información realizada por realizado por la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, revisado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, asesorado por el Analista de Adquisiciones, por la Servidor Público 5/Enfermera 3, quien suscribió en calidad de Coordinadora de Gestión de Calidad Encargada y por el Analista de Asesoría Jurídica 3, validado por el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Tesorero, aprobado por Gerente de Hospital, estas observaciones fueron trasladados a los pliegos, documento elaborado por el Analista de Adquisiciones; revisado por el Analista de Asesoría Jurídica 3; y, aprobado por el Gerente de Hospital, aspectos, que no fueron observados por el Gerente de Hospital, previo a suscribir la resolución de inicio del proceso, lo que ocasionó que se permita el inicio de un proceso con parámetros de calificación que no estuvieron en función al servicio y se solicitara requisitos que no facilitaron la participación de los oferentes, y con estas observaciones se permita la continuidad del proceso con información incompleta y con inconsistencias.

Adicional, las observaciones constantes en los documentos preparatorios y precontractuales, originaron preguntas por parte de proveedores, las cuales, no fueron respondidas de manera objetiva, completa; y, de conformidad a los pliegos, por parte de la Comisión Técnica, integrada por la Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3 - Responsable de la Unidad de Planificación Encargada, como Delegado de la Máxima Autoridad; la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, como Titular del Área Requiriente; al Analista Hidrosanitario, como Profesional a Fin, debido que fueron cambiados, en algunos casos sin realizar la modificación de los pliegos; y, publicar las variaciones en el portal de compras públicas, como es el caso que, en el 4.1.4 de los pliegos se solicitó a los proveedores para sustentar la experiencia general y específica mínima, copia de contratos, facturas, certificados u órdenes de compra; al respecto, los proveedores efectuaron similares interrogantes, como es el caso de las preguntas 2.4 y 6, debido que preguntaron que en el caso de presentar experiencia general y específica, serviría la presentación de un solo contrato para justificar las dos experiencias; la Comisión

oculto y froi-

Técnica, respondió que sí, a pesar que en los pliegos, se requirió número mínimo de contratos, proyectos, montos mínimos por contrato, tampoco realizaron la aclaración de los pliegos, ni publicaron el cambio en el portal de compras públicas.

Adicional, el proveedor adjudicado, fue habilitado para la puja, a pesar que no cumplió con la presentación de la oferta de conformidad a los pliegos, aspectos que no fueron observados por la Comisión Técnica; en la calificación de las ofertas, habilitación para la puja y recomendación de adjudicación realizada a la Máxima Autoridad, a pesar, de lo indicado, el Gerente de Hospital, adjudicó el proceso, lo que ocasionó que en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaron los requisitos solicitados en los pliegos, sin efectuar un instrumento que los modifique; ni publicar en el portal de compras públicas estos cambios, calificaron para la puja a un proveedor que no presentó la oferta de conformidad a los solicitado por la entidad, y fue adjudicado sin identificar que el participante remitió documentos incompletos.

El Gerente de Hospital y el Contratista con RUC 099XXXXXXXX001; sin contar con los sustentos, como garantías y con errores en el código del proceso, contraponiéndose al artículo 74 de la LOSNCP, suscribieron el contrato, también el inicio del plazo se encontró antes de su suscripción y el valor unitario de los ítems constante en la cláusula quinta de precio de contrato contuvo errores en su cálculo, lo que no facilitó su publicación en el portal de compras públicas; además, los Gerentes de Hospital, no legalizaron oportunamente la póliza de fiel cumplimiento del contrato, documento elaborado por el Analista de Asesoría Jurídica 3, lo que ocasionó que se legalice el contrato, sin contar con los sustentos pertinentes y no se facilite su publicación en el portal de compras públicas.

En la ejecución del proceso, se observó que en el CUR 530 de 26 de julio de 2022, del período del 7 al 30 de junio de 2022, el Contratista, remitió la documentación de los cambios de guardias; la cual, no se encontraron de conformidad a lo solicitado en el número 4.1.5 de experiencia mínima del personal técnico para Supervisor y Vigilante, como es el caso que no constaron los sustentos en algunos casos, que especificaran el proyecto con su monto, también algunos trabajadores, no completaron el tiempo de experiencia de 2 años requerido por la entidad, novedades que no fueron identificadas por la Analista de Activos Fijos - Coordinadora de Activos Fijos y Bodega Encargada,

*Dehecho y Costo*  
CEP

como Administradora de contrato, lo que ocasionó el pago sin observar las inconsistencias en la documentación habilitante para el pago.

Así mismo, la Analista de Activos Fijos - Coordinadora de Activos Fijos y Bodega Encargada, como Administradora de contrato del proceso SIE-HDGDZ-028-2022; y, el Contratista, suscribieron el acta de entrega recepción definitiva, de la ejecución del proceso, sin contar con un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, debido que la Administradora de Contrato, no efectuó su designación, de conformidad al lineamiento interno para procesos de contratación pública de 21 de septiembre de 2022, en el cual, la Gerente de Hospital, dispuso que será el encargado de Conformar la Comisión de Recepción o nombrar la Comisión de Recepción o Técnico a fin, lo que ocasionó que se haya suscrito la recepción del contrato, sin contar con la Comisión de conformidad a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

### Recomendación

Al Asesor Jurídico 3

8. Contará con la documentación habilitante completa previo a remitir el contrato para la suscripción de la Máxima Autoridad y Proveedor Adjudicado, como es el caso de las garantías; e, incluirá la información de conformidad a los constante en los términos de referencia y pliegos, a fin de garantizar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

**Proceso SIE-HDGDZ-059-2021 con requisitos y cambios de personal sin justificativos**

La Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, con memorando MSP-CZ4-HDGDZ-GSG-2021-0739-M de 25 de noviembre de 2021, solicitó al Gerente de Hospital, el inicio del proceso y la emisión de la certificación presupuestaria, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la Ciudad de Santo Domingo, por un presupuesto referencial de 239 677,20 USD más IVA, para lo cual, adjuntó los siguientes documentos: cálculo del presupuesto referencial, certificado de catálogo electrónico, POA, PAC, identificación de la necesidad, términos de referencia; y, orden de

*Declaro y creo*

requisición, por lo expuesto, la Máxima Autoridad, con sumilla inserta, autorizó al Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Analista de Administración de Caja: Aprobador de Tesorería, disponer a quien corresponda para que se procediera con el inicio y la emisión de la certificación presupuestaria.

El 26 de noviembre de 2021, fue emitida la certificación presupuestaria 296, por 1,00 USD; y, requerido por 239 677,20 USD de la certificación presupuestaria plurianual 8294 de 12 de noviembre de 2021.

De la revisión a la documentación preparatoria, se determinaron las siguientes observaciones:

- En el expediente del proceso no se ubicó la información que sirvió de base para la elaboración de los términos de referencia del proceso, los cuales, fueron legalizados el 25 de noviembre de 2021, documento que fue elaborado por la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, revisado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, por la Médica General en funciones Hospitalarias - Coordinadora de Calidad Encargada; y, por el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Analista de Administración de Caja: Aprobador de Tesorería; asesorado por el Analista de Adquisiciones, por la Médica General en funciones Hospitalarias - Coordinadora de Calidad Encargada; y, por el Analista de Asesoría Jurídica 3; y, aprobado por Gerente de Hospital, imposibilitando el control posterior, así:
- No constó en el expediente la documentación que justifique algunos requerimientos, requisitos y parámetros de calificación, constantes en los términos de referencia, los cuales, no se determinaron en función del servicio, ni facilitaron la participación de oferentes, según anexo 11.

Los términos de referencia, no contemplaron multas por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, establecidas en el documento, a fin que se trasladarán a los pliegos y contrato.

*- octubre y 2021*  
Ⓢ

Así mismo, las observaciones constantes en los TDR's, fueron trasladadas a los pliegos del proceso de 1 de diciembre de 2021, elaborado por el Analista de Adquisiciones; revisado por el Analista de Asesoría Jurídica 3; y, aprobado por el Gerente de Hospital; además, en el documento se observaron las siguientes novedades:

- En el número 6, de la Sección I de Convocatoria, no se incluyó en la descripción de la partida presupuestaria, que el servicio también era para 12 horas nocturnas, debido que solo constó 12 horas diurnas.
- En los TDR's, no se indicó el plazo de ejecución parcial, información que, si se hizo constar en los pliegos, señalando entregas la primera de 31 días y 4 entregas de 30 días, por 5 meses, lo que totalizaría 151 días.

Por lo expuesto, al incluir parámetros de calificación que no estuvieron en función al servicio y solicitar requisitos que no facilitaron la participación de los oferentes, incumplieron los artículos 4 de la LOSNCP y 109 de la Resolución RE-SERCOP-0000072.

Con memorando 1 de diciembre de 2021 la Analista de Servicios Generales 1 - Analista de Adquisiciones - Responsable de Compras Públicas Encargada, solicitó al Gerente de Hospital, la aprobación del pliego, la elaboración de la Resolución de Inicio; y, la designación de la Comisión Técnica; quien, a pesar de las observaciones, con resolución de inicio SIE-HDGDZ-059-2021 de 1 de diciembre de 2021, autorizó el inicio del proceso; y, aprobó los pliegos.

El Gerente de Hospital, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-2021-5166-M de 02 de diciembre de 2021, designó a los miembros de la comisión técnica, integrada por: la Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3 - Responsable de la Unidad de Planificación Encargada, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, por la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, en calidad de Titular del Área Requiriente; y, por la Químico / Bioquímico Farmacéutico 1, en calidad de Profesional Afín al Proceso de Contratación; además, designó al Analista Hidrosanitario, como Administrador de contrato.

*Revisado y aprobado*



Con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-PLA-2021-0545-M de 16 de diciembre de 2021, la Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3 - Responsable de la Unidad de Planificación Encargada, designó como miembros de la Subcomisión de Apoyo para el análisis de las ofertas presentadas en el proceso SIE-HDGDZ-059-2021 a: la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, a la Guardalmacén; y, a la Analista Hidrosanitario.

Con Acta de Calificación de Ofertas 005-SIEHDGDZ-059-2021 de 23 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica realizaron la calificación de las 21 ofertas recibidas concluyendo que 17 cumplieron con los requisitos mínimos y recomendaron que sean habilitadas para la puja.

La Analista de Servicios Generales 1 - Analista de Adquisiciones - Responsable de Compras Públicas Encargada, con memorando MSP-CZ4-HGD-GDZ-PRO-2021-2160-M de 27 de diciembre de 2021, informó a los miembros de la Comisión Técnica los resultados de la puja, en la cual indicó que el oferente de RUC 179XXXXXXXX001 realizó la oferta económica más baja, que fue de 89 999,00 USD, representando una reducción de 149 678,20 USD, equivalente a un 62,45 % menos del valor del presupuesto referencial que fue de 239 677,20 USD.

La Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3 - Responsable de la Unidad de Planificación Encargada, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-PLA-2021-0549-M de 27 de diciembre de 2021, remitió al Gerente de Hospital, el Informe de Recomendación SIE-HDGDZ-059-2021, en el cual recomendaron que adjudique el contrato al oferente de RUC 179XXXXXXXX001 por 89 999,00 USD, por haber ofertado el valor más bajo y cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos y términos de referencia; por lo que, el Gerente de Hospital, con Resolución de Adjudicación SIE-059-2021 de 30 de diciembre de 2021, resolvió adjudicar el contrato al proveedor de RUC 179XXXXXXXX001 por 89 999,00 USD más IVA, suscribiendo junto con el Representante Legal del proveedor adjudicado, el contrato 083-2021 de 31 de diciembre de 2021, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z de la ciudad de Santo Domingo, por un valor de 89 999,00 USD más IVA y un plazo de ejecución de 151 días contados a partir del 1 de enero de 2022.

*Elementos y otros -*

El Gerente de Hospital, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-2022-0019-M de 3 de enero de 2022, notificó al Analista Hidrosanitario, como Administrador de contrato, del proceso SIE-HDGDZ-059-2021; además, con oficio MSP-CZ4-HGDGDZ-2021-0719-O de 22 de septiembre de 2021, notificó el inicio de actividades a la Contratista.

El Analista Hidrosanitario, como Administrador de contrato, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-MAN-2022-0007-M de 3 de enero de 2022, designó a la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, como Técnico a fin para la recepción del servicio.

La cláusula décima primera Otras Obligaciones del Proveedor, letra o), del contrato 083-2021, indicó:

*"... o) Los vigilantes asignados para el cumplimiento del servicio en el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z., deberán ser fijos. No se aceptará rotación del personal, sin justificación salvo por solicitud del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. (...)"*

La Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, como Técnico a fin para la recepción del servicio, suscribió el Informe de Recepción Técnica del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada del período comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2022, de 9 de febrero de 2022, mediante el cual concluyó que el servicio fue recibido a satisfacción; informe remitido al Analista Hidrosanitario, en calidad de Administrador de contrato, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-ADMIS-2022-0173-M de 9 de febrero de 2022, servidor que emitió su informe de satisfacción mediante memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-MAN-2022-0245-M de 22 de febrero de 2022; y, suscribió el Acta de Entrega Recepción Parcial (1/5) de 22 de febrero de 2022, mediante los cuales concluyó que el servicio fue recibido a satisfacción y que el contratista cumplió con las cláusulas contractuales.

En la ejecución del servicio, se determinó que el personal que ejecutó el servicio como Vigilantes, no fueron los que se remitieron en la oferta según anexo 12, tampoco, se adjuntaron los justificativos para el cambio; además, los servidores que actuaron como Delegado Técnico y como Administrador del Contrato, no observaron esta inconsistencia en sus informes de recepción, en lo que recibieron a satisfacción el servicio, por lo tanto, el Contratista, no observó lo señalado en el literal o) del número 20 de obligaciones del contrato, que señalaba, que los vigilantes deberían ser fijos, ni se aceptaría rotación del

*Ochenta y nueve*  
*ms*

personal, sin justificación, información que no constó en los respaldos de los comprobantes de pago del servicio.

Con actas de entrega recepción parciales de 22 de febrero, 14 de marzo, 21 de abril, 1 de junio; y, 8 de julio de 2022; y, acta de entrega recepción final de 8 de julio de 2022, suscritas por el Analista Hidrosanitario en calidad de Administrador del Contrato y el Representante Legal del Contratista; mediante las cuales, recibieron a conformidad el servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z; el servicio, fue cancelado mediante los CURs, 66 de 16 de febrero de 2022, 57 de 17 de marzo de 2022, 281 de 22 de abril de 2022, 495 de 1 de junio de 2022; y 516 de 12 de julio de 2022.

El Gerente de Hospital, al aprobar el inicio del proceso para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la Ciudad de Santo Domingo, sin identificar las observaciones en la información preparatoria y precontractual, como es el caso que no se ubicó la información que sirvió de base para la elaboración de los términos de referencia del proceso, debido que en el expediente no constó la documentación que justificara algunos requerimientos, requisitos y parámetros de calificación, constantes en los términos de referencia, los cuales, no se determinaron en función del servicio, ni facilitaron la participación de oferentes, documento elaborado por la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, revisado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, por la Médica General en funciones Hospitalarias - Coordinadora de Calidad Encargada; y, por el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Analista de Administración de Caja: Aprobador de Tesorería; asesorado por el Analista de Adquisiciones, por la Médica General en funciones Hospitalarias - Coordinadora de Calidad Encargada; y, por el Analista de Asesoría Jurídica 3; estas observaciones fueron trasladados a los pliegos, documento elaborado por el por el Analista de Adquisiciones; revisado por el Analista de Asesoría Jurídica 3; y, aprobado por el Gerente de Hospital, aspectos, que no fueron observados por el Gerente de Hospital, previo a suscribir la resolución de inicio del proceso, lo que ocasionó que se permita el inicio de un proceso con parámetros de calificación que no estuvieron en función al servicio, se solicitara requisitos que no facilitaron la participación de los oferentes, y con estas observaciones se permita la continuidad del proceso con información incompleta y con inconsistencias.

noventa -  
121

Adicionalmente, en la documentación correspondiente al primer pago, se identificó que los Guardías que prestaron el servicio no eran los mismos que se indicaron en la oferta, la justificación de este cambio no se encontró en la documentación de sustento remitida por la entidad, inconsistencia que no fue observada ni incluida en los informes de la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, como Técnico a fin para la recepción del servicio; y, del Analista Hidrosanitario, como Administrador de Contrato, quienes recibieron el servicio a conformidad sin realizar observaciones, ocasionando que no se justifique ni documente las razones del cambio de los Guardías Ofertados.

Con oficios del 0159 al 0165; y, 0168-0008-DPSDT-AE-2023 de 2 de agosto de 2023; y, 0547-DPSDT-2023 de 3 de agosto de 2023, se comunicó resultados provisionales al Gerente de Hospital, a la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, a la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, a la Médica General en funciones Hospitalarias - Coordinadora de Calidad Encargada, al Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Analista de Administración de Caja: Aprobador de Tesorería, al Analista de Adquisiciones, al Analista de Asesoría Jurídica 3, a la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, al Analista Hidrosanitario, en calidad de Administrador de Contrato.

La Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada que actuó en el período comprendido entre el 2 de agosto de 2021 y el 30 de junio de 2022, en comunicación de 23 de agosto de 2023, indicó:

*"... he sido notificada a supuestas observaciones dentro del proceso con código... SIE-HDGDZ-059-2021... en el que NO consta mi participación en ningún documento de las fases de contratación pública (...)"*

Punto de vista que no justifica la participación de la servidora en los hechos comentados por el Equipo de Auditoría, por cuanto con memorando MSP-CZ4-HDGDZ-MAN-2022-0007-M de 3 de enero de 2022 fue designada como Técnico a fin para la recepción del servicio; y, suscribió el Informe de Recepción Técnica del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada del período comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2022, de 9 de

*no está y no*

febrero de 2022, mediante el cual concluyó que el servicio fue recibido a satisfacción; sin observar, que los guardias que prestaron el servicio no fueron los mismos que se incluyeron en la oferta, sin solicitar la justificación y autorización de este cambio, como se estipulaba en la cláusula décima primera Otras Obligaciones del Proveedor, letra o), del contrato 083-2021.

El Analista de Adquisiciones, que actuó en el periodo comprendido entre el 10 de noviembre de 2021 y el 23 de enero de 2022, con oficio MSP-CZ4-HGDGDZ-PRO-2023-0005-O de 23 de agosto de 2023, detalló:

*"... la asesoría que brinda el área de compras públicas se enfoca en recomendar, sugerir y aconsejar a las áreas requerentes el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Pública, y como tal no elaboro (sic) los términos de referencia... el pliego del proceso... fue elaborado por el suscrito... es la transcripción textual del contenido de los términos de referencia ... sin realizar cambio alguno... referente al número mínimo de proyectos y tiempo de la experiencia mínima para el personal técnico debo manifestar que estos son referenciales y a criterio de la entidad contratante, los mismos que guardan relación lógica con el objeto y presupuesto referencial del proceso de contratación, ya que no existe normativa específica que establezca mínimos y máximos para la calificación de este parámetro ... El número de proyectos similares y número de contratos permitidos para la experiencia general y experiencia específica mínima solicitada para los oferentes son referenciales ya que no existe normativa específica que establezca mínimos y máximos para la calificación de este parámetro (...)"*

Punto de vista, que no modifica lo comentado por el Equipo de Auditoría, por cuanto el servidor que elaboró los pliegos y asesoró en la elaboración de los términos de referencia, no observó que para un proceso de contratación de seguridad y vigilancia se solicitó un computador portátil y una impresora de inyección a tinta con características mínimas sin justificar la relación de estos equipos con el servicio requerido, sin incluir la documentación de soporte de como definieron solicitar experiencia de 2 años al personal que iba a laborar de Vigilantes y Supervisores, de como se definió el número de proyectos mínimos a solicitar, de los estudios que se realizaron para definir que los oferentes debían tener sucursal en la Provincia de Santo Domingo; y, por qué se solicitó copia del comité paritario, registro en el programa de riesgos psicosociales y que cuente con Médico Ocupacional.

El Analista de Asesoría Jurídica 3 que actuó en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, en comunicación de 23 de agosto de 2023;

*noviembre y diciembre*  
*AP*

la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 21 de mayo de 2021 y el 16 de octubre de 2022, con oficio MSP-CZ4-HGDGDZ-ACTFI-BOD-2023-0002-O de 23 de agosto de 2023; y, el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Analista de Administración de Caja; Aprobador de Tesorería que actuó en el período comprendido entre el 25 de octubre de 2021 y el 9 de marzo de 2022, con oficio MSP-CZ4-HGDGDZ-GAF-2023-0003-0 de 23 de agosto de 2023; y, la Médica General en funciones Hospitalarias - Coordinadora de Calidad Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 17 de junio de 2021 y el 7 de febrero de 2022, en comunicación de 23 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, en términos similares expresaron:

*"... la consideración de equipos informáticos va en relación al correcto uso de bienes del estado por lo tanto, deben tener su (sic) propios bienes para la funcionalidad, tal como lo establece, reglamento (sic) administración y control de bienes del sector público, usuario final.- El supervisor de seguridad es la figura encargada de supervisar, implementar y hacer cumplir las políticas y procedimientos de seguridad en el lugar de trabajo.- se ha dado cumplimiento a lo determinado por el SERCOP, en cuanto a modelos de pliegos y parámetros mínimos solicitados.- El organismo paritario... aplicable actualmente a empresas con más de 10 trabajadores, el proceso de contratación es de 27 personas mensuales, por lo tanto es aplicable esta necesidad Institucional.- un médico ocupacional implica brindar atención médica y asesoramiento en el ámbito laboral.- con la finalidad que los conflictos se puedan solventar a la brevedad posible..., se solicitó como parámetro, con un establecimiento (matriz o sucursal) en el cantón santo domingo (sic) es obligación del proveedor contar con un certificado de autorización de funcionamiento en el cantón (...)"*

Punto de vista de los servidores que no modifica lo comentado por el Equipo de Auditoría, por cuanto el primero al asesorar en la elaboración de los términos de referencia, revisar los pliegos y revisar la resolución de inicio del proceso, la segunda al revisar los términos de referencia y la resolución de inicio del proceso; y, el tercero al revisar los términos de referencia, no observaron que, para solicitar los equipos informáticos solicitados, no se detalló dentro del proceso como determinaron las características técnicas solicitadas y que estos eran necesarios para que los oferentes brinden el servicio de guardiana y vigilancia; adicionalmente, la normativa de bienes del sector público a la que hacen referencia no es aplicable a empresas privadas, tampoco observaron que se solicitó que los oferentes cumplan con personal que no esta relacionado con el servicio a prestar; y, que los oferentes estaban limitados a los que cuenten con una sucursal o matriz en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

*ruben y...*  
R

con permiso de funcionamiento vigente, sin documentar porqué este requisito era necesario para la prestación del servicio.

Por lo expuesto el Gerente de Hospital, que actuó en el período comprendido entre el 30 de julio de 2021 y el 7 de marzo de 2022, la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022, la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 21 de mayo de 2021 y el 16 de octubre de 2022, la Médica General en funciones Hospitalarias - Coordinadora de Calidad Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 17 de junio de 2021 y el 7 de febrero de 2022, el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Analista de Administración de Caja: Aprobador de Tesorería, que actuó en el período comprendido entre el 25 de octubre de 2021 y el 9 de marzo de 2022, el Analista de Adquisiciones, que actuó en el período comprendido entre el 10 de noviembre de 2021 y el 23 de enero de 2022, el Analista de Asesoría Jurídica 3, que actuó en el período comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, incumplieron el artículo 4 y 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 109 de la Resolución 72 SERCOP, 15 de la RE-SERCOP-2017-0000078; y; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-03 Contratación, letras a) y b); y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

La Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, en calidad de Técnico afín para la recepción del servicio que actuó en el período comprendido entre el 2 de agosto de 2021 y el 30 de junio de 2022; y el Analista Hidrosanitario, en calidad de Administrador de Contrato, que actuó en el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2021 y el 13 de febrero de 2023; incumplieron el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 121 del Reglamento General; y, la cláusula décima primera Otras Obligaciones del Proveedor, letra o), del contrato 083-2021 ; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

*noviembre y octubre*  
*(12)*

## Conclusiones

La falta de control del Gerente de Hospital, al aprobar el inicio del proceso y suscribir la resolución de inicio para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para el Hospital Dr. Gustavo Dominguez Z. de la Ciudad de Santo Domingo, sin identificar que en la información preparatoria y precontractual, no se ubicó la información que sirvió de base para la elaboración de los términos de referencia del proceso, ni se justificó algunos requerimientos, requisitos y parámetros de calificación, que no se determinaron en función del servicio, ni facilitaron la participación de oferentes, por cuantos estas novedades fueron trasladadas a los pliegos, documentos que fueron elaborados, revisados, asesorados y validados, por la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, la Médica General en funciones Hospitalarias - Coordinadora de Calidad Encargada, el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Analista de Administración de Caja: Aprobador de Tesorería; el Analista de Adquisiciones, la Médica General en funciones Hospitalarias - Coordinadora de Calidad Encargada, el Analista de Asesoría Jurídica 3; aspectos, que no fueron observados por el Gerente de Hospital, previo a suscribir la resolución de inicio del proceso.

En la documentación correspondiente al primer pago, se identificó que los Guardías que prestaron el servicio no eran los mismos que se indicaron en la oferta; sin embargo, el Contratista, no justificó este cambio conforme a lo estipulado en el contrato, inconsistencia que no fue observada, ni incluida en los informes de la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, como Técnico a fin para la recepción del servicio; y, del Analista Hidrosanitario, como Administrador de Contrato, quienes recibieron el servicio a conformidad, ocasionando que se permita el inicio de un proceso con parámetros de calificación que no estuvieron en función al servicio, se solicitara requisitos que no facilitaron la participación de los oferentes, y con estas observaciones se permita la continuidad del proceso con información incompleta y con inconsistencias; y, que no se justifique ni documento justificativos de las razones del cambio de los Guardías Ofertados.

noventa y cinco  
(5)



## Recomendación

A la Gerente de Hospital

9. Dispondrá a los servidores que designe como Administradores del Contrato, controlen que previo a la elaboración de su informe de conformidad, se verifique que la información habilitante del trámite de pago de las adquisiciones de bienes, servicios y obras, se encuentre de conformidad a lo establecido en los contratos, y demás documentación que lo incluyen, como es el caso de términos de referencia, pliegos, ofertas participantes, a fin de evitar el egreso de recursos por adquisiciones que no se encontraron debidamente sustentadas, ni ejecutadas de conformidad a los contratos suscritos.

### **Proceso SIE-HDGDZ-060-2021 con observaciones en los requisitos de los términos de referencia, calificación y personal**

La Analista de Servicios Generales 1 - Analista de Adquisiciones - Responsable de Compras Públicas Encargada, con memorando MSP-CZ4-HDGDZ-PRO-2021-1954-M de 2 de diciembre de 2021, solicitó al Gerente de Hospital, el inicio del proceso y la emisión de la certificación presupuestaria, para la contratación del servicio de limpieza y desinfección hospitalaria ( áreas críticas y semicríticas) que incluye materiales e insumos de limpieza para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por un presupuesto referencial del 224 458,00 USD más IVA, para lo cual, adjuntó los siguientes documentos: cálculo del presupuesto referencial, certificado de catálogo electrónico, POA, PAC, identificación de la necesidad, términos de referencia, orden de requisición, por lo expuesto, la Máxima Autoridad, con sumilla inserta, dispuso al Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Analista de Administración de Caja: Aprobador de Tesorería, realizar el control previo y emitir la certificación presupuestaria. El 2 de diciembre de 2021, fue emitida la certificación presupuestaria 301.

De la revisión a la documentación preparatoria, se determinaron las siguientes observaciones:

*- revisar y dar  
p*

- No se proporcionó al equipo de auditoría los requerimientos de proformas o cotizaciones realizados a los proveedores, ni los documentos justificativos con los cuales, fueron entregados a la entidad; sin embargo, en el número 3 de conclusión del documento denominado cálculo del presupuesto referencial HDGDZ-GSG-EM026-2021 de 25 de noviembre de 2021, constó el presupuesto referencial por 224 458,00 USD, el cual, fue realizado en base al promedio de tres cotizaciones, sin justificativos, documento elaborado por la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada; revisado y aprobado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada.
- En el cálculo del presupuesto referencial de 25 de noviembre de 2021, para el establecimiento de estudio de mercado, no detallaron el análisis de cada consideración mínima para su elaboración como es el caso, que no constó el análisis de montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados, de conformidad a lo señalado en el número 2 del artículo 9 de la RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.
- En el expediente del proceso no se ubicó la información que sirvió de base para la elaboración de los términos de referencia del proceso de 1 de diciembre de 2021, los cuales, fueron elaborados por Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada; revisado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, asesorado por el Analista de Adquisiciones; por la Médica General en Funciones Hospitalarias - Coordinadora de Calidad Encargada; por el Analista de Asesoría Jurídica 3; por el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Analista de Administración de Caja: Aprobador de Tesorería; y, aprobado por el Gerente de Hospital, imposibilitando el control posterior así:
- En el número 13 de personal técnico mínimo de los términos de referencia, indicaron la cantidad de personal de limpieza que requerían, señalando 49 como personal operativo; sin embargo, no indicaron como determinaron la cantidad de auxiliares de limpieza.
- Así mismo, de los términos de referencia, no constó en el expediente la documentación que justifique algunos requerimientos, requisitos y parámetros de

*noviembre y agosto -*  
*en*

calificación, constantes en los términos de referencia, los cuales, no se determinaron en función del servicio, ni facilitaron la participación de oferentes, según anexo 13.

- Los términos de referencia, no contemplaron multas por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, establecidas en el documento, las cuales, deberían trasladarse a los pliegos y contrato.

Las observaciones constantes en los TDR's, fueron trasladadas a los pliegos del proceso de 2 de diciembre de 2021, elaborado por el Analista de Adquisiciones -; revisado por el Analista de Asesoría Jurídica 3; y, aprobado por el Gerente de Hospital; además, en el documento se observó la siguiente novedad:

- En la sección I de convocatoria de los pliegos, constó que el plazo estimado para la ejecución del contrato fue de 151 días, contado desde cualquier otra condición de acuerdo a la naturaleza del contrato; sin embargo, en el número 8 de los términos de referencia, señalaron que correspondía a 5 meses de ejecución, y que la prestación del servicio iniciaba a partir del 1 de enero de 2022.

Por lo expuesto, al incluir parámetros de calificación que no estuvieron en función al servicio y solicitar requisitos que no facilitaron la participación de los oferentes, incumplieron los artículos 4 de la LOSNCP y 109 de la Resolución RE-SERCOP-0000072.

El Gerente de Hospital, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-2021-5182-M de 2 de diciembre de 2021, designó a los miembros de la comisión técnica, integrada por: la Profesional 2 - Enfermera 2 - Coordinadora de Gineco-Obstetricia de Enfermería - Coordinadora de Centro Quirúrgico Obstétrico - Enfermería Encargada, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad; la Analista De Adqsiciones 1 - Responsable De Servicios Generales Encargada, en calidad de Titular del Área Requirente; y, la Servidor Público 5 / Enfermera 3 - Responsable de Emergencia - Enfermería Encargada, en calidad de Profesional A fin; y, a la Químico/Bioquímico Farmacéutico 1, como Administrador de contrato.

*noventa y ocho*

A pesar de las observaciones, el Gerente de Hospital, con resolución de inicio SIE-HDGDZ-060-2021 de 2 de diciembre de 2021, autorizó el inicio del proceso; y, aprobó los pliegos.

Según acta 001-SIE-HDGDZ-060-2021 de preguntas, respuestas y aclaraciones de 10 de diciembre de 2021, la Comisión Técnica, se reunieron para dar respuesta a 13 preguntas, en las cuales los proveedores, requirieron aclaraciones y realizaron observaciones a los requisitos solicitados en el proceso, debido que no facilitaron la participación, ni se encontraron claros; sin embargo, los servidores en algunos casos no respondieron con objetividad, de manera completa; y, de conformidad a los pliegos, debido que fueron cambiados, sin realizar la modificación de los pliegos; y, publicar las variaciones en el portal de compras públicas, como ejemplos:

- En las preguntas 1 y 7, los proveedores indicaron que no constaba en los términos de referencia y pliegos, la lista de insumos y materiales mínimos requeridos, por lo expuesto, la Comisión Técnica, le remitió el listado; es decir, que esa información no se encontró en la documentación precontractual; sin embargo, no realizó la modificación de los pliegos, ni se publicó la variación en el portal de compras públicas.
- En las preguntas 3, 11 y 13, los proveedores preguntaron si se aceptaba compromisos de disponibilidad para el equipo mínimo solicitado, debido que en los pliegos y TDR's, no indicaron el documento de sustento para evaluar el requerimiento de equipo; sin embargo, no realizó la modificación de los pliegos, ni se publicó la variación en el portal de compras públicas.
- En el número 13 de personal técnico mínimo de los TDR's, no señalaron el documento que debió presentar el oferente para sustentar el requisito de titulación académica y nivel de estudio, por lo que, el proveedor en la pregunta 9, preguntó si se podía presentar la cédula de identidad, por lo expuesto, la Comisión Técnica, respondió que se debió entregar un documento emitido por una unidad educativa que avale el cumplimiento, aspecto que no se encontró en los pliegos; sin embargo, no realizaron la modificación de los pliegos, ni se publicó la variación en el portal de compras públicas.

- asunto y asunto -  
12

- En el número 14 de experiencia mínima del personal técnico: Supervisor y Personal Operativo de los TDR's, constó que el personal debió contar con tres y dos años de experiencia en actividades con limpieza y solicitaron como respaldos, certificados laborales que acredite la experiencia mínima; al respecto, en la pregunta 12, el proveedor, preguntó si era necesario que conste el proyecto; al respecto, la Comisión Técnica, respondió, que en los pliegos y términos de referencia se especificaba la información, por lo expuesto, los TDR's y pliegos, no se encontraron claros, debido que no se indicó el documento a presentar para la calificación de los proyectos, y montos, ya que los certificados laborables, no contuvieron esta información; sin embargo, la Comisión Técnica, no dio respuesta de conformidad a lo solicitado por el proveedor, ni realizaron una modificación a los pliegos.

Por lo expuesto, la Comisión Técnica, en contraposición al artículo 21 del RGLOSNC, no dieron respuesta a algunas preguntas efectuadas por parte de los proveedores; tampoco observaron que constaron en los pliegos requisitos que limitaron la participación de los oferentes; además, que modificaron los requisitos solicitados en los pliegos, sin efectuar un instrumento que modifique los pliegos; ni publicar en el portal de compras públicas estos cambios.

La calificación de las ofertas, fue realizada y legalizada por la Comisión Técnica, el 21 de diciembre de 2021, de la cual, fueron habilitados para la puja, 10 empresas, la misma que se efectuó el 23 de diciembre de 2021, a partir de las 09:00 am.

La Profesional 2 - Enfermera 2 - Coordinadora de Gineco-Obstetricia de Enfermería - Coordinadora de Centro Quirúrgico Obstétrico - Enfermería Encargada, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad de la Comisión Técnica, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-GE-2021-5484-M de 27 de diciembre de 2021, remitió al Gerente de Hospital, el informe de recomendación de adjudicación del proceso suscrito por los miembros de la comisión técnica, correspondiente a la puja de 10 oferentes, en el cual, indicó en el punto 2.8 de recomendación, que luego de la revisión, análisis y calificación de las ofertas presentadas, la Comisión Técnica, recomendó a la Máxima Autoridad, salvo su mejor criterio, la adjudicación al oferente con RUC 080XXXXXXXX001, debido a que su oferta fue la mejor en la etapa de puja, resultando ganador en el sistema, por un valor de 162 500,00 USD sin IVA, con una rebaja del 27,6033% menos en relación del presupuesto referencial.

Gen -  
cl

Sin embargo, el oferente ganador, no cumplió con la presentación de los requisitos de conformidad a los solicitados en los pliegos, como es el caso que, en la oferta no constaron algunos requisitos solicitados en otros parámetros resueltos por la entidad contratante y 4.1.9 de verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta, debido que no se ubicó el Reglamento Interno, formato de control de pinchazos accidentales, el Reglamento de manejo de desechos infecciosos; y, la carta de compromiso de documentación del personal.

A pesar de lo indicado, el Gerente de Hospital, con resolución SIE-060-2021 de 29 de diciembre de 2021, resolvió adjudicar el proceso.

El Gerente de Hospital y el Contratista con RUC 080XXXXXXXX001, suscribieron el contrato 077-2021 de 30 de diciembre de 2021; documento elaborado por el Analista de Asesoría Jurídica 3, por 162 500,00 USD sin IVA, con un plazo de 151 días calendario aproximado lo que corresponde a 5 meses de ejecución, con un inicio a partir del 1 de enero de 2022.

El Gerente de Hospital, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-2022-0003-M de 3 de enero de 2022, notificó a la Químico/Bioquímico Farmacéutico 1, como Administradora de contrato del proceso SIE-HDGDZ-060-2021.

Al respecto, de la publicación del contrato en el portal de Compras Públicas, no se facilitó registrar el inicio de la ejecución desde el 1 de enero de 2022, debido que la fecha no correspondió a un día laborable, por lo expuesto, el Gerente de Hospital, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-2022-0173-M de 7 de enero de 2022, autorizó el registro del inicio desde el primer día laborable; y, solicitó verificar, validar y sustentar la información que se emitía a la Gerencia con la finalidad de no tener reprocesos de la información. Cabe indicar, que esa observación no fue identificada por el Analista de Asesoría Jurídica 3; y, Gerente de Hospital, previo a la elaboración, revisión y firma del contrato.

De la revisión a los comprobantes de pago y su documentación habilitante, se determinaron observaciones que no fueron identificadas por la Químico/Bioquímico Farmacéutico 1, como Administradora de contrato, por cuanto solicitó el pago, sin identificar la información faltante, así:

evento ondo  
4

- En otros parámetros resueltos por la entidad contratante de los pliegos del proceso, constaron como parámetros a presentar en la oferta por parte del participante, cartas de compromiso de que la empresa contaba con personal operativo con experiencia de 2 años en servicios hospitalarios; y, el Supervisor, con experiencia en servicios hospitalarios de 3 años; además, que una vez adjudicado debía remitir las hojas de vida y certificados de capacitaciones del personal que laborará en la institución; así mismo, en el 4.1.5 de experiencia del personal técnico, señalaban que la experiencia se justificaría con la presentación de certificados laborales; sin embargo, revisada la información que remitió el contratista, con la cual, solicitó el primer pago correspondiente al CUR 60 de 2 de marzo de 2022, del período del 1 al 31 de enero de 2022, se identificó que de 15 personas se remitieron de manera parcial en unos casos y en otros no constaron los sustentos de la experiencia, aspectos que no fueron observados por la Administradora del Contrato.
- En los comprobantes de pago 156, 230, 352 de 29 de marzo de 2022, 22 de abril de 2022 y 27 de mayo de 2022, no constaron los medios de verificación de la capacitación del personal, como documentación habilitante para el pago, según la cláusula sexta de forma de pago, aspecto, que no fue observado por la Administradora de Contrato, ni por la Analista Financiero 2 - Analista de Contabilidad 1 Encargada - Responsable de la Coordinación Financiera Encargada, la Asistente Administrativo 1 - Asistente de Contabilidad - Analista de Contabilidad 1; el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado – Tesorero.

La Químico/Bioquímico Farmacéutico 1, como Administradora de contrato del proceso SIE-HDGDZ-060-2021; y, el Contratista, suscribieron el acta de entrega recepción definitiva de 13 de junio de 2022, sin contar con un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, debido que el Gerente de Hospital, no designó la Comisión de Recepción, aspecto, que tampoco exigió la Administradora de Contrato; además, no observaron las novedades en la ejecución del proceso, lo que ocasionó que se haya suscrito la recepción del contrato, sin contar con la Comisión y la información de conformidad a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

El Gerente de Hospital, autorizó el inicio del proceso para la contratación del servicio de limpieza y desinfección hospitalaria ( áreas críticas y semicríticas) que incluye materiales e insumos de limpieza para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la provincia de

*- ciento dos -*

Santo Domingo de los Tsáchilas, sin identificar las observaciones en la información preparatoria y precontractual, como es el caso que no se ubicaron los documentos de requerimiento y entrega de cotizaciones por parte de la entidad y los proveedores, documento elaborado por la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada; revisado y aprobado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada.

No se ubicó la información que sirvió de base para la elaboración de los términos de referencia del proceso, debido que en el expediente no constó la documentación que justificara algunos requerimientos, requisitos y parámetros de calificación, constantes en los términos de referencia, los cuales, no se determinaron en función del servicio, ni facilitaron la participación de oferentes, información realizada por la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada; revisado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, asesorado por el Analista de Adquisiciones; por la Médica General en Funciones Hospitalarias - Coordinadora de Calidad Encargada; por el Analista de Asesoría Jurídica 3; por el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Analista de Administración de Caja: Aprobador de Tesorería; y, aprobado por el Gerente de Hospital, estas observaciones fueron trasladados a los pliegos, documento elaborado por el Analista de Adquisiciones; revisado por el Analista de Asesoría Jurídica 3; y, aprobado por el Gerente de Hospital, quien no observó previo a suscribir la resolución de inicio del proceso, lo que ocasionó que se permita el inicio de un proceso con parámetros de calificación que no estuvieron en función al servicio y se solicitara requisitos que no facilitaron la participación de los oferentes, y con estas observaciones se permita la continuidad del proceso con información incompleta y con inconsistencias.

Además, las observaciones constantes en los documentos preparatorios y precontractuales, originaron preguntas por parte de proveedores, las cuales, no fueron respondidas de manera objetiva, completa; y, de conformidad a los pliegos, por parte de la Comisión Técnica, integrada por la Profesional 2 - Enfermera 2 - Coordinadora de Gineco-Obstetricia de Enfermería - Coordinadora de Centro Quirúrgico Obstétrico - Enfermería Encargada, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad; la Analista De Adquisiciones 1 - Responsable De Servicios Generales Encargada, en calidad de Titular del Área Requirente; y, la Servidor Público 5 / Enfermera 3 - Responsable de

- ciento tres -  
23



Emergencia - Enfermería Encargada, en calidad de Profesional A fin, debido que fueron cambiados, en algunos casos sin realizar la modificación de los pliegos, ni publicar las variaciones en el portal de compras públicas, como es el caso que, en el número 13 de personal técnico mínimo de los TDR's, no señalaron el documento que debió presentar el oferente para sustentar el requisito de titulación académica y nivel de estudio; por lo expuesto, la Comisión Técnica, respondió que se debió entregar un documento emitido por una unidad educativa que avale el cumplimiento, aspecto que no se encontró en los pliegos, tampoco realizaron la aclaración de los pliegos, ni publicaron el cambio en el portal de compras públicas.

Adicional, el proveedor adjudicado, fue habilitado para la puja, a pesar que no cumplió con la presentación de la oferta de conformidad a los pliegos, aspectos que no fueron observados por la Comisión Técnica; en la calificación de las ofertas, habilitación para la puja y recomendación de adjudicación realizada a la Máxima Autoridad, a pesar, de lo indicado, el Gerente de Hospital, adjudicó el proceso, lo que ocasionó que en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaron los requisitos solicitados en los pliegos, sin efectuar un instrumento que los modifique; ni publicar en el portal de compras públicas estos cambios, calificaron para la puja a un proveedor que no presentó la oferta de conformidad a los solicitado por la entidad, y fue adjudicado sin identificar que el participante remitió documentos incompletos.

El Gerente de Hospital y el Contratista con RUC 080XXXXXXX001, suscribieron el contrato 077-2021 de 30 de diciembre de 2021; documento elaborado por el Analista de Asesoría Jurídica 3, con un inicio a partir del 1 de enero de 2022, quienes no identificaron que la fecha correspondió a un día no laborable, razón por la cual, no permitió el registro del contrato el portal de Compras Públicas, lo que ocasionó que no se facilite su publicación en el portal de Compras Públicas.

En la ejecución del proceso, se observó que el Contratista, no remitió la documentación completa del personal de limpieza; la cual, no se encontraron de conformidad a lo solicitado en el número 4.1.5 de experiencia mínima del personal técnico, como es el caso que no constaron los sustentos en algunos casos, de experiencia, ni los medios de verificación de capacitación del personal, constantes en la cláusula sexta de forma de pago del contrato suscrito, según anexo 14, novedades que no fueron identificadas por la Analista Financiero 2 - Analista de Contabilidad 1 Encargada - Responsable de la

*Ciento cuarenta*  
⑤

Coordinación Financiera Encargada; la Asistente Administrativo 1 - Asistente de Contabilidad - Analista de Contabilidad 1; el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Tesorero; y, por la Químico/Bioquímico Farmacéutico 1, como Administradora de contrato, por cuanto solicitaron, autorizaron, pagaron y legalizaron, los comprobantes de pago, respectivamente, sin identificar la información faltante, lo que ocasionó el pago sin observar la documentación habilitante incompleta.

La Químico/Bioquímico Farmacéutico 1, como Administradora de contrato del proceso SIE-HDGDZ-060-2021; y, el Contratista, suscribieron el acta de entrega recepción definitiva de 13 de junio de 2022, sin contar con un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, debido que el Gerente de Hospital, no designó la Comisión de Recepción, aspecto, que tampoco exigió la Administradora de Contrato; además, no observaron las novedades en la ejecución del proceso, lo que ocasionó que se haya suscrito la recepción del contrato, sin contar con la Comisión y la información de conformidad a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

Con oficios del 0183 al 0188; del 0190 al 0192, 0914; y, 0196-0008-DPSDT-AE-2023; y, 0552 al 0553-DPSDT-2023 de 3 de agosto de 2023, se comunicó resultados provisionales a los Gerentes de Hospital, la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada; la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, el Analista de Adquisiciones; la Médica General en Funciones Hospitalarias - Coordinadora de Calidad Encargada; el Analista de Asesoría Jurídica 3; el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Analista de Administración de Caja: Aprobador de Tesorería, la Comisión Técnica, integrada por la Profesional 2 - Enfermera 2 - Coordinadora de Gineco-Obstetricia de Enfermería - Coordinadora de Centro Quirúrgico Obstétrico - Enfermería Encargada, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad; la Analista De Adquisiciones 1 - Responsable De Servicios Generales Encargada, en calidad de Titular del Área Requirente; y, la Servidor Público 5 / Enfermera 3 - Responsable de Emergencia - Enfermería Encargada, en calidad de Profesional A fin, la Analista Financiero 2 - Analista de Contabilidad 1 Encargada - Responsable de la Coordinación Financiera Encargada; la Asistente Administrativo 1 - Asistente de Contabilidad - Analista de Contabilidad 1; el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Tesorero; y, por la Químico/Bioquímico Farmacéutico 1, como Administradora de contrato.

*Orto anexo*  
13

La Médica General en funciones Hospitalarias - Coordinadora de Calidad Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 17 de junio de 2021 y el 7 de febrero de 2022; y, el Analista de Asesoría Jurídica 3, que actuó en el período comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021; el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Analista de Administración de Caja: Aprobador de Tesorería, que actuó en el período comprendido entre el 25 de octubre de 2021 y el 9 de marzo de 2022; y, también como Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Tesorero, que actuó en los períodos comprendidos entre el 10 de marzo de 2022 y el 4 de diciembre de 2022, la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 21 de mayo de 2021 y el 16 de octubre de 2022, el Analista de Adquisiciones, que actuó en el período comprendido entre el 10 de noviembre de 2021 y el 23 de enero de 2022, en oficios MSP-CZ4-HGDGDZ-PRO-2023-005-O; MSP-CZ4-HGDGDZ-ACTFI-BOD-2023-0002-O y MSP-CZ4-HGDGDZ-GAF-2023-0003-O y comunicaciones de 23 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, respondieron:

*"... Es importante destacar que el Artículo 2 de la Resolución No RE-SERCOP-2018-0000088 del 09 de marzo de 2018 establece claramente que se deben utilizar proformas de proveedores como parte de las consideraciones mínimas para el cálculo del presupuesto referencial.- en la Identificación de la necesidad en el numeral 3 Justificación además de la normativa legal vigente existen los Informes que sirvieron de base para determinación de requerimientos mínimos para el servicio de limpieza hospitalaria, formando parte de los estudios realizados para elaboración de los mismos.- La jornada laboral por persona será de hasta 40 horas semanales, y se asignará acorde al metraje de la entidad donde se prestará el servicio, tomando en cuenta la jornada de 40 horas semanales por persona para una capacidad máxima, entre áreas críticas y no críticas, de 1400 metros cuadrados de limpieza durante la jornada completa de limpieza – 24 horas, por el personal mínimo (...)"*

Puntos de vista, que no justifican lo comentado por el equipo de auditoría, debido que en el expediente, no se ubicó información que sirvió de base para la elaboración de los términos de referencia del proceso, como es el caso de justificativos de algunos requerimientos, requisitos y parámetros de calificación, los cuales, no se determinaron en función del servicio, ni facilitaron la participación de oferentes. En el caso del Analista de Asesoría Jurídica 3, elaboró el contrato, y no observó que la fecha de inicio no correspondió a un día laborable, dificultando la publicación del contrato en el portal de compras públicas.

- Cuenta con -  
FF

La Servidor Público 5 / Enfermera 3 – Responsable de Emergencia – Enfermera Encargada, en calidad de Profesional A fin, que actuó en el período comprendido entre el 24 de mayo de 2021 y el 25 de mayo de 2023; y, la Profesional 2 - Enfermera 2 - Coordinadora de Gineco-Obstetricia de Enfermería - Coordinadora de Centro Quirúrgico Obstétrico - Enfermería Encargada, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, que actuó en el período comprendido entre el 11 de junio de 2021 y el 1 de abril de 2022, en comunicaciones de 23 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, en términos similares, respondieron:

*"... se garantiza la participación democrática de los proveedores al aceptar el acta; análisis minucioso efectuado por la comisión puesto que el ACTA es un documento legal administrativa que proviene de un proceso de contratación adjudicado a un proveedor; en observancia a los principios de contratación pública... En el expediente digital, SOCE numeral 46 ( carpeta comprimida 1.13 Otros parámetros) (Anexo 7), numeral 2.- ..., Todos los requerimientos de soporte se encuentran dentro del archivo digital (...)"*

Puntos de vista que no justifican lo señalado por el equipo de auditoría, debido que en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, fueron cambiados algunos requisitos de los pliegos, sin realizar la modificación, ni publicar las variaciones en el portal de compras públicas, como es el caso que, en el número 13 de personal técnico mínimo de los TDR's, no señalaron el documento que debió presentar el oferente para sustentar el requisito de titulación académica y nivel de estudio; así mismo, en la calificación, el proveedor adjudicado, fue habilitado para la puja, a pesar que no cumplió con la presentación de la oferta de conformidad a los pliegos, aspectos que no fueron observados por la Comisión Técnica.

La Asistente Administrativo 1 - Asistente de Contabilidad - Analista de Contabilidad 1 que actuó en el período comprendido entre el 25 de mayo de 2021 y el 14 de enero de 2023, en oficio MSP-CZ4-HGDGDZ-GFI-2023-0006-O de 23 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, indicó:

*"... si bien los documentos fueron elaborados por mi persona fueron en calidad de elaboración o registro y en ningún caso como responsable del proceso (...)"*

Punto de vista, que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido que efectuó el control previo, sin identificar la información faltante en los comprobantes de

*- punto siete -*

pago, como es el caso, que no constaron los medios de verificación de la capacitación del personal, según la cláusula sexta de forma de pago.

El Gerente de Hospital, que actuó en el período comprendido entre el 30 de julio de 2021 y el 7 de marzo de 2022; la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022; la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 21 de mayo de 2021 y el 16 de octubre de 2022; el Analista de Adquisiciones, que actuó en el período comprendido entre el 10 de noviembre de 2021 y el 23 de enero de 2022; la Médica General en Funciones Hospitalarias - Coordinadora de Calidad Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 17 de junio de 2021 y el 7 de febrero de 2022; el Analista de Asesoría Jurídica 3, que actuó en el período comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021; el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Analista de Administración de Caja: Aprobador de Tesorería, que actuó en el período comprendido entre el 25 de octubre de 2021 y el 9 de marzo de 2022; incumplieron el artículo 4, 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 109 Resolución 72 SERCOP, 25 de la RE-SERCOP-2017-0000078; y, 25 de la RE-SERCOP-2017-0000077; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-03 Contratación, letras a) y b); y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

La Comisión Técnica, integrada por la Profesional 2 - Enfermera 2 - Coordinadora de Gineco-Obstetricia de Enfermería - Coordinadora de Centro Quirúrgico Obstétrico - Enfermería Encargada, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, que actuó en el período comprendido entre el 11 de junio de 2021 y el 1 de abril de 2022; la Analista De Adquisiciones 1 - Responsable De Servicios Generales Encargada, en calidad de Titular del Área Requiriente, que actuó en el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022; y, la Servidor Público 5 / Enfermera 3 - Responsable de Emergencia - Enfermera Encargada, en calidad de Profesional A fin, que actuó en el período comprendido entre el 24 de mayo de 2021 y el 25 de mayo de 2023, el Gerente de Hospital, que actuó en el período comprendido entre el 30 de julio de 2021 y el 7 de marzo de 2022; y, el Analista de Asesoría Jurídica 3, que actuó en el período comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, incumplieron los artículos 4, 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

*Cento Delis*

Pública; 18, 19 y 80 de su Reglamento; términos de referencia y pliegos aprobados; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-03 Contratación; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

El Gerente de Hospital, que actuó en el período comprendido entre el 30 de julio de 2021 y el 7 de marzo de 2022; y, el Analista de Asesoría Jurídica 3, que actuó en el período comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, incumplieron los artículos 68 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

La Analista Financiero 2 - Analista de Contabilidad 1 Encargada - Responsable de la Coordinación Financiera Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 8 de octubre de 2021 y el 7 de febrero de 2023; la Asistente Administrativo 1 - Asistente de Contabilidad - Analista de Contabilidad 1, que actuó en el período comprendido entre el 25 de mayo de 2021 y el 14 de enero de 2023; el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Tesorero, que actuó en el período comprendido entre el 10 de marzo de 2022 y el 4 de diciembre de 2022; y, por la Químico/Bioquímico Farmacéutico 1, como Administradora de contrato, que actuó en el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2021 y el 14 de enero de 2023, incumplieron los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 121 del Reglamento General; las cláusulas segunda documentos del contrato, sexta de forma de pago, décima sexta de la administración del contrato, términos de referencia y pliegos; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

La Químico/Bioquímico Farmacéutico 1, como Administradora de contrato, que actuó en el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2021 y el 14 de enero de 2023; y, el Gerente de Hospital, que actuó en el período comprendido entre el 8 de marzo de 2022 y el 15 de junio de 2022, incumplieron el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, inobservaron la Norma de Control Interno 600-01 Seguimiento Continuo o en operación.

*creato huse*  
48

## Conclusiones

El Gerente de Hospital, autorizó el inicio del proceso para la contratación del servicio de limpieza y desinfección hospitalaria ( áreas críticas y semicríticas) que incluye materiales e insumos de limpieza para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin identificar las observaciones en la información preparatoria y precontractual, como es el caso que no se ubicaron los documentos de requerimiento y entrega de cotizaciones por parte de la entidad y los proveedores, documento elaborado por la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada; revisado y aprobado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada.

Así mismo, no se ubicó la información que sirvió de base para la elaboración de los términos de referencia del proceso, debido que en el expediente no constó la documentación que justificara algunos requerimientos, requisitos y parámetros de calificación, constantes en los términos de referencia, los cuales, no se determinaron en función del servicio, ni facilitaron la participación de oferentes, información realizada por la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada; revisado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, asesorado por el Analista de Adquisiciones; por la Médica General en Funciones Hospitalarias - Coordinadora de Calidad Encargada; por el Analista de Asesoría Jurídica 3; por el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Analista de Administración de Caja: Aprobador de Tesorería; y, aprobado por el Gerente de Hospital, estas observaciones fueron trasladados a los pliegos, documento elaborado por el Analista de Adquisiciones; revisado por el Analista de Asesoría Jurídica 3; y, aprobado por el Gerente de Hospital, quien no observó previo a suscribir la resolución de inicio del proceso, lo que ocasionó que se permita el inicio de un proceso con parámetros de calificación que no estuvieron en función al servicio y se solicitara requisitos que no facilitaron la participación de los oferentes, y con estas observaciones se permita la continuidad del proceso con información incompleta y con inconsistencias.

Además, las observaciones constantes en los documentos preparatorios y precontractuales, originaron preguntas por parte de proveedores, las cuales, no fueron respondidas de manera objetiva, completa; y, de conformidad a los pliegos, por parte de

*- costo diez -*  
A

la Comisión Técnica, integrada por la Profesional 2 - Enfermera 2 - Coordinadora de Gineco-Obstetricia de Enfermería - Coordinadora de Centro Quirúrgico Obstétrico - Enfermería Encargada, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad; la Analista De Adquisiciones 1 - Responsable De Servicios Generales Encargada, en calidad de Titular del Área Requiriente; y, la Servidor Público 5 / Enfermera 3 – Responsable de Emergencia – Enfermera Encargada, en calidad de Profesional A fin, debido que fueron cambiados, en algunos casos sin realizar la modificación de los pliegos, ni publicar las variaciones en el portal de compras públicas, como es el caso que, en el número 13 de personal técnico mínimo de los TDR's, no señalaron el documento que debió presentar el oferente para sustentar el requisito de titulación académica y nivel de estudio; por lo expuesto, la Comisión Técnica, respondió que se debió entregar un documento emitido por una unidad educativa que avale el cumplimiento, aspecto que no se encontró en los pliegos, tampoco realizaron la aclaración de los pliegos, ni publicaron el cambio en el portal de compras públicas.

Adicional, el proveedor adjudicado, fue habilitado para la puja, a pesar que no cumplió con la presentación de la oferta de conformidad a los pliegos, aspectos que no fueron observados por la Comisión Técnica; en la calificación de las ofertas, habilitación para la puja y recomendación de adjudicación realizada a la Máxima Autoridad, a pesar, de lo indicado, el Gerente de Hospital, adjudicó el proceso, lo que ocasionó que en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaron los requisitos solicitados en los pliegos, sin efectuar un instrumento que los modifique; ni publicar en el portal de compras públicas estos cambios, calificaron para la puja a un proveedor que no presentó la oferta de conformidad a los solicitado por la entidad, y fue adjudicado sin identificar que el participante remitió documentos incompletos.

El Gerente de Hospital y el Contratista con RUC 080XXXXXX001, suscribieron el contrato 077-2021 de 30 de diciembre de 2021; documento elaborado por el Analista de Asesoría Jurídica 3, con un inicio a partir del 1 de enero de 2022, quienes no identificaron que la fecha correspondió a un día no laborable, razón por la cual, no permitió el registro del contrato el portal de compras públicas, lo que ocasionó que no se facilite su publicación en el portal de compras públicas.

En la ejecución del proceso, se observó que el Contratista, no remitió la documentación completa del personal de limpieza; la cual, no se encontraron de conformidad a lo

- como once -  
13



solicitado en el número 4.1.5 de experiencia mínima del personal técnico, como es el caso que no constaron los sustentos en algunos casos, de experiencia, ni los medios de verificación de capacitación del personal, constantes en la cláusula sexta de forma de pago del contrato suscrito, novedades que no fueron identificadas por la Analista Financiero 2 - Analista de Contabilidad 1 Encargada - Responsable de la Coordinación Financiera Encargada; la Asistente Administrativo 1 - Asistente de Contabilidad - Analista de Contabilidad; el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Tesorero; y, por la Químico/Bioquímico Farmacéutico 1, como Administradora de contrato, por cuanto solicitaron, autorizaron, pagaron y legalizaron, los comprobantes de pago, respectivamente, sin identificar la información faltante, lo que ocasionó el pago sin observar la documentación habilitante incompleta.

La Químico/Bioquímico Farmacéutico 1, como Administradora de contrato del proceso SIÉ-HDGDZ-060-2021; y, el Contratista, suscribieron el acta de entrega recepción definitiva de 13 de junio de 2022, sin contar con un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, debido que el Gerente de Hospital, no designó la Comisión de Recepción, aspecto, que tampoco exigió la Administradora de Contrato; además, no observaron las novedades en la ejecución del proceso, lo que ocasionó que se haya suscrito la recepción del contrato, sin contar con la Comisión y la información de conformidad a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

### Recomendación

A la Gerente de Hospital

10. Designará a los integrantes de la Comisión de Recepción, la cual se encontrará conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, a fin que las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas contengan la información completa acerca del proceso y se garantice el cumplimiento contractual.

*esto debe*  
①

## Proceso SIE-HDGDZ-029-2022 con observaciones en requisitos de términos de referencia

La Analista de Servicios Generales 1 - Analista de Adquisiciones - Responsable de Compras Públicas Encargada, con memorando MSP-CZ4-HDGDZ-PRO-2022-0493-M de 29 de abril de 2022, solicitó al Gerente del Hospital, el inicio del proceso y la emisión de la certificación presupuestaria, para la contratación del servicio de limpieza y desinfección hospitalaria (áreas críticas y semicríticas) que incluye materiales e insumos de limpieza para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por un presupuesto referencial del 318 271,95 USD más IVA, para lo cual, adjuntó los siguientes documentos: cálculo del presupuesto referencial, certificado de catálogo electrónico, POA, PAC, identificación de la necesidad, términos de referencia, orden de requisición, por lo expuesto, la Máxima Autoridad, con sumilla inserta, dispuso al Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Tesorero, realizar emitir la certificación presupuestaria. El 3 de mayo de 2022, fue emitida la certificación presupuestaria 111.

De la revisión a la documentación preparatoria, se determinaron las siguientes observaciones:

- No se proporcionó al equipo de auditoría los requerimientos de proformas o cotizaciones realizados a los proveedores, ni los documentos justificativos con los cuales, fueron entregados a la entidad; sin embargo, en el número 3 de conclusión del documento denominado cálculo del presupuesto referencial HDGDZ-GSG-0012-2022 de 26 de abril de 2022, constó el presupuesto referencial por 318 271,95 USD, el cual, fue realizado en base al promedio de tres cotizaciones, sin justificativos, documento elaborado por la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada; revisado y aprobado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada.
- En el cálculo del presupuesto referencial de 26 de abril de 2022, para el establecimiento de estudio de mercado, no detallaron el análisis de cada consideración mínima para su elaboración como es el caso, que no constó el análisis de montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados, de conformidad

*ereto free*

a lo señalado en el número 2 del artículo 9 de la RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

- En el expediente del proceso no se ubicó la información que sirvió de base para la elaboración de los términos de referencia del proceso de 29 de abril de 2022, los cuales, fueron elaborados por Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada; revisado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, asesorado por la Analista de Servicios Generales 1 - Analista de Adquisiciones - Responsable de Compras Públicas Encargada; por la Médico General en Funciones Hospitalarias - Responsable de la Gestión de Calidad Encargada; por el Analista de Asesoría Jurídica 3; autorizado por el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado – Tesorero; y, aprobado por el Gerente del Hospital, imposibilitando el control posterior así:
- En el número 13 de personal técnico mínimo de los términos de referencia, indicaron la cantidad de personal de limpieza que requerían, señalando 49 como personal operativo; sin embargo, no indicaron como determinaron la cantidad de auxiliares de limpieza.
- Los términos de referencia, no contemplaron multas por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, establecidas en el documento, las cuales, deberían trasladarse a los pliegos y contrato.
- No constó en el expediente la documentación que justifique algunos requerimientos, requisitos y parámetros de calificación, constantes en los términos de referencia, los cuales, no se determinaron en función del servicio, ni facilitaron la participación de oferentes, según anexo 15

Las observaciones constantes en los TDR's, fueron trasladadas a los pliegos del proceso de 3 de mayo de 2022, elaborado por la Analista de Servicios Generales 1 - Analista de Adquisiciones - Responsable de Compras Públicas Encargada; revisado por el Analista de Asesoría Jurídica 3; y, aprobado por el Gerente del Hospital.

Por lo expuesto, incluyeron parámetros de calificación que no estuvieron en función al servicio y solicitar requisitos que no facilitaron la participación de los oferentes,

*esto es lo que se debe hacer*

incumplieron los artículos 4 de la LOSNCP y 109 de la Resolución RE-SERCOP-0000072.

El Gerente del Hospital, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-PRO-2022-2479-M de 4 de mayo de 2022, designó a los miembros de la Comisión Técnica, integrada por: el Servidor Público 3 - Coordinador de Atención al Usuario Encargado - Coordinador de Activos Fijos y Bodega Encargado - Responsable de Planificación Encargado, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad; la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, en calidad de Titular del Área Requiriente; y, la Servidor Público 5/ Enfermera 3, en calidad de Profesional A fin.

A pesar de las observaciones, el Gerente del Hospital, con resolución de inicio SIE-HDGDZ-029-2022 de 4 de mayo de 2022, autorizó el inicio del proceso; y, aprobó los pliegos.

Según acta 001-SIE-HDGDZ-029-2022 de preguntas, respuestas y aclaraciones de 10 de mayo de 2022, la Comisión Técnica, se reunieron para dar respuesta a 18 preguntas, en las cuales los proveedores, requirieron aclaraciones y realizaron observaciones a los requisitos solicitados en el proceso, debido a que no facilitaron la participación, ni se encontraron claros; sin embargo, los servidores en algunos casos no respondieron con objetividad, de manera completa; y, de conformidad a los pliegos, debido a que fueron cambiados, sin realizar la modificación de los pliegos; y, publicar las variaciones en el portal de compras públicas, como ejemplos:

- En la pregunta 1, un proveedor consultó si podía utilizar el uniforme con un color diferente al señalado en los términos de referencia, ya que en el documento indicaba uniforme de color gris, por lo que la Comisión Técnica, respondió que en caso de que el uniforme de la empresa sea propio y característico, se debería solicitar autorización al Administrador de Contrato; sin embargo, esta información no se la registró en los pliegos, ni se publicó la modificación en el portal de Compras Públicas.
- En la pregunta 3, un proveedor consultó si se podía almacenar los insumos, materiales y maquinaria de limpieza en la institución o era necesario ubicarlos en una bodega externa, por lo que la Comisión Técnica indicó que una vez adjudicado el proceso el proveedor se debía contactar con el Administrador del Contrato, para que

*credo quince*  
20

habilite espacios dentro de la institución, es decir, que esa información no se encontró en la documentación precontractual; sin embargo, no realizó la modificación de los pliegos, ni se publicó la variación en el portal de compras públicas.

- En la pregunta 15, un proveedor indicó que el presupuesto debía ajustarse a la realidad, considerando salarios actuales, beneficios de ley, maquinaria, materiales, insumos, pago al IESS, SRI y gastos administrativos, por lo cual la Comisión Técnica, respondió que se realizó un estudio de mercado mediante proformas requeridas a diferentes empresas, en el cual se consideró todos los costos internos para la ejecución del contrato, respuesta que no se facilitó identificar en el documento denominado cálculo del presupuesto referencial HDGDZ-GSG-0012-2022 de 26 de abril de 2022, por cuanto el mismo incluyó observaciones en su elaboración.

Por lo expuesto, la Comisión Técnica, en contraposición al artículo 21 del RGLOSNC, no dieron respuesta a algunas preguntas efectuadas por parte de los proveedores; tampoco observaron que constaron en los pliegos requisitos que limitaron la participación de los oferentes; además, que modificaron los requisitos solicitados en los pliegos, sin efectuar un instrumento que modifique los pliegos; ni publicar en el portal de compras públicas estos cambios.

La calificación de las ofertas, fue realizada y legalizada por la Comisión Técnica, con acta 005-SIE-HDGDZ-029-2022 de 26 de mayo de 2022, de la cual, fueron habilitados para la puja, 9 empresas, pero participaron 8 proveedores, la misma que se efectuó el 30 de mayo de 2022, a partir de las 10:00 am.

El Servidor Público 3 - Coordinador de Atención al Usuario Encargado - Coordinador de Activos Fijos y Bodega Encargado - Responsable de Planificación Encargado, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la Comisión Técnica, con memorando MSP-CZ4-HDGDZ-GCS-2022-0025-M de 3 de junio de 2022, remitió al Gerente del Hospital, el informe de recomendación de adjudicación del proceso suscrito por los miembros de la Comisión Técnica, correspondiente a la puja de 8 oferentes, en el cual, indicaron en el tercer punto de recomendación, que luego de la revisión, análisis y calificación de las ofertas presentadas, la Comisión Técnica, recomendó a la Máxima Autoridad, salvo su mejor criterio, la adjudicación al oferente con RUC 239XXXXXXXX001, debido a que su oferta fue la mejor en la etapa de puja, resultando

*- creyó directas -*

ganador en el sistema, por un valor de 153 517,52 USD sin IVA, con una rebaja del 48,23% menos en relación del presupuesto referencial.

El Gerente del Hospital, con resolución SIE-029-2022 de 3 de junio de 2022, resolvió adjudicar el proceso.

El Gerente del Hospital y la Contratista con RUC 239XXXXXXXX001, suscribieron el contrato 034-2022 de 9 de junio de 2022; documento elaborado por el Asistente Administrativo 1, por 153 517,52 USD sin IVA, con un plazo de 214 días calendario aproximado lo que corresponde a 7 meses de ejecución, con un inicio a partir del 10 de junio de 2022.

El Gerente del Hospital, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-PRO-2022-3158-M de 8 de junio de 2022, notificó a la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada, como Administradora de contrato del proceso SIE-HDGDZ-029-2022.

Así mismo, la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada - Responsable de Admisiones Encargada - Responsable de Servicios Generales, como Administradora de contrato del proceso SIE-HDGDZ-029-2022; la Servidor Público 5 de la Salud - Enfermera 3 Encargada en calidad de Técnico A fin; y, la Contratista, suscribieron el acta de entrega recepción definitiva de 13 de enero de 2023, sin observaciones.

El Gerente de Hospital, autorizó el inicio del proceso para la contratación del servicio de limpieza y desinfección hospitalaria (áreas críticas y semicríticas) que incluye materiales e insumos de limpieza para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin identificar las observaciones en la información preparatoria y precontractual, como es el caso que no se ubicaron los documentos de requerimiento y entrega de cotizaciones por parte de la entidad y los proveedores, documento elaborado por la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada; revisado y aprobado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada.

No se ubicó la información que sirvió de base para la elaboración de los términos de referencia del proceso, debido que en el expediente no constó la documentación que

*Cuenta de corriente*

justificara algunos requerimientos, requisitos y parámetros de calificación, constantes en los términos de referencia, los cuales, no se determinaron en función del servicio, ni facilitaron la participación de oferentes, información realizada por la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada; revisado por la Analista Administrativa 2 - Responsable Administrativa Encargada, asesorado por la Analista de Servicios Generales 1 - Analista de Adquisiciones - Responsable de Compras Públicas Encargada; por la Médico General en Funciones Hospitalarias - Responsable de la Gestión de Calidad; por el Analista de Asesoría Jurídica 3; autorizado por el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado – Tesorero; y, aprobado por el Gerente del Hospital, estas observaciones fueron trasladados a los pliegos, documento elaborado por la Analista de Servicios Generales 1 - Analista de Adquisiciones - Responsable de Compras Públicas Encargada; revisado por el Analista de Asesoría Jurídica 3; y, aprobado por el Gerente del Hospital, quien no observó previo a suscribir la resolución de inicio del proceso, lo que ocasionó que se permita el inicio de un proceso con parámetros de calificación que no estuvieron en función al servicio y se solicitara requisitos que no facilitaron la participación de los oferentes, y con estas observaciones se permita la continuidad del proceso con información incompleta y con inconsistencias.

Además, las observaciones constantes en los documentos preparatorios y precontractuales, originaron preguntas por parte de proveedores, las cuales, no fueron respondidas de manera objetiva, completa; y, de conformidad a los pliegos, por parte de la Comisión Técnica, integrada por: el Servidor Público 3 - Coordinador de Atención al Usuario Encargado - Coordinador de Activos Fijos y Bodega Encargado - Responsable de Planificación Encargado, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad; la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, en calidad de Titular del Área Requirente; y, la Servidor Público 5/ Enfermera 3, en calidad de Profesional A fin, debido que fueron cambiados, en algunos casos sin realizar la modificación de los pliegos, ni publicar las variaciones en el portal de compras públicas, como es el caso que en la pregunta 1, un proveedor consultó si podía utilizar el uniforme con un color diferente al señalado en los términos de referencia, ya que en el documento indicaba uniforme de color gris, por lo que la Comisión Técnica, respondió que en caso de que el uniforme de la empresa sea propio y característico, se debería solicitar autorización al Administrador de Contrato; sin embargo, esta información no se la registró en los pliegos, ni se publicó la modificación en el portal de compras públicas, lo

*Quinto decreto -  
R*

que ocasionó que en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaron los requisitos solicitados en los pliegos, sin efectuar un instrumento que los modifique; ni publicar en el portal de compras públicas estos cambios.

Con oficios del 0169 al 0176-0008-DPSDT-AE-2023; y, 0554-DPSDT-2023 de 3 de agosto de 2023, se comunicó resultados provisionales Gerente del Hospital, la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada; la Analista de Servicios Generales 1 - Analista de Adquisiciones - Responsable de Compras Públicas Encargada; la Médico General en Funciones Hospitalarias - Responsable de la Gestión de Calidad Encargada; al Analista de Asesoría Jurídica 3, el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado – Tesorero; la Comisión Técnica, integrada por el Servidor Público 3 - Coordinador de Atención al Usuario Encargado - Coordinador de Activos Fijos y Bodega Encargado - Responsable de Planificación Encargado, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, en calidad de Titular del Área Requirente, y la Servidor Público 5/ Enfermera 3, en calidad de Profesional A fin.

La Servidor Público 5/Enfermera 3, en calidad de Profesional A fin, que actuó en el período comprendido entre el 12 de abril de 2022 y el 5 de agosto de 2022, en comunicación de 22 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, indicó:

*“... El servicio Nacional de Contratación Pública del Ecuador es la entidad encargada de regular y supervisar las compras y contrataciones públicas, entidad que mediante normativa establecer una etapa en la que los proveedores interesados tienen la oportunidad de hacer preguntas o aclaraciones sobre los términos de referencia del proceso de contratación; siempre después de que se publique la convocatoria, pero antes de que se presenten las ofertas, en la cual la entidad convocante proporciona respuestas oficiales a todas las preguntas presentadas (...).”*

Punto de vista, que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido que las observaciones constantes en los documentos preparatorios y precontractuales, originaron preguntas por parte de proveedores, las cuales, no fueron respondidas de manera objetiva, completa; y, de conformidad a los pliegos, por parte de la Comisión Técnica, por cuanto fueron cambiados, en algunos casos sin realizar la modificación de los pliegos, ni publicar las variaciones en el portal de compras públicas, como es el caso

*erato deconute*



que en la pregunta 1, un proveedor consultó si podía utilizar el uniforme con un color diferente al señalado en los términos de referencia, ya que en el documento indicaba uniforme de color gris, por lo que la Comisión Técnica, respondió que en caso de que el uniforme de la empresa sea propio y característico, se debería solicitar autorización al Administrador de Contrato; sin embargo, esta información no se la registró en los pliegos, ni se publicó la modificación en el portal de compras públicas, lo que ocasionó que en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaron los requisitos solicitados en los pliegos, sin efectuar un instrumento que los modifique; ni publicar en el portal de compras públicas estos cambios.

La Analista de Servicios Generales 1 - Analista de Adquisiciones - Responsable de Compras Públicas Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 15 de mayo de 2022; el Analista de Asesoría Jurídica 3, que actuó en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 3 de julio de 2022; el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado – Tesorero, que actuó en el período comprendido entre el 10 de marzo de 2022 y el 4 de diciembre de 2022, la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 21 de mayo de 2021 y el 16 de octubre de 2022, con oficios MSP-CZ4-HGDGDZ-ACTFI-BOD-2023-0002-O, MSP-CZ4-HGDGDZ-GAF-2023-0003-O; MSP-CZ4-HGDGDZ-GSG-2023-0013-O y comunicación de 23 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, en términos similares, indicaron:

*“... Una de las actividades o funciones establecidas para el área de Contratación Pública dentro de dicho documento es la Asesoría en la elaboración de términos de referencia para realizar los procesos de contratación.- Para la elaboración del pliego se procedió a transcribir textualmente el contenido de los términos de referencia; es decir, se traspasó todo el texto de los términos de referencia al pliego en el MFC (...).”*

Puntos de vista, que no justifican lo señalado por el equipo de auditoría, debido que, no se ubicó la información que sirvió de base para la elaboración de los términos de referencia del proceso, por cuanto en el expediente no constó la documentación que justificara algunos requerimientos, requisitos y parámetros de calificación, constantes en los términos de referencia, los cuales, no se determinaron en función del servicio, ni facilitaron la participación de oferentes, observaciones que trasladaron a los pliegos.

*- este es veinte -  
/r*

El Gerente del Hospital, que actuó en el período comprendido entre el 8 de marzo de 2022 y el 15 de junio de 2022; la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022; la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 21 de mayo de 2021 y el 16 de octubre de 2022; la Analista de Servicios Generales 1 - Analista de Adquisiciones - Responsable de Compras Públicas Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 15 de mayo de 2022; la Médico General en Funciones Hospitalarias - Responsable de la Gestión de Calidad Encargada, que actuó en el período comprendido entre el 4 de febrero de 2022 y el 31 de mayo de 2022; al Analista de Asesoría Jurídica 3, que actuó en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 3 de julio de 2022, el Analista Administrativo / Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado – Tesorero, que actuó en el período comprendido entre el 10 de marzo de 2022 y el 4 de diciembre de 2022, incumplieron el artículo 4, 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 109 Resolución 72 SERCOP, 25 de la RE-SERCOP-2017-0000078; y, 25 de la RE-SERCOP-2017-0000077; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-03 Contratación, letras a) y b); y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

La Comisión Técnica, integrada por el Servidor Público 3 - Coordinador de Atención al Usuario Encargado - Coordinador de Activos Fijos y Bodega Encargado - Responsable de Planificación Encargado, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, que actuó en el período comprendido entre el 4 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2023, la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, en calidad de Titular del Área Requirente, que actuó en el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022 y la Servidor Público 5/ Enfermera 3, en calidad de Profesional A fin, que actuó en el período comprendido entre el 12 de abril de 2022 y el 5 de agosto de 2022; el Gerente del Hospital, que actuó en el período comprendido entre el 8 de marzo de 2022 y el 15 de junio de 2022, incumplieron los artículos 4, 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 21 y 22 de su Reglamento, términos de referencia y pliegos aprobados; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-03 Contratación; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

*cepto continuo*

El Gerente de Hospital, que actuó en el período comprendido entre el 8 de marzo de 2022 y el 15 de junio de 2022, en oficio 001-INF-DRHEC-2023 de 28 de agosto de 2023, posterior a la conferencia final, respondió:

*"... la revisión de la información y documentación de las etapas preparatoria y precontractual para cada proceso de contratación no es de competencia de la Máxima Autoridad, no se encontraba dentro de mis funciones una actividad como esta (...)"*

Punto de vista, que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido que el Gerente de Hospital, autorizó el inicio del proceso para la contratación del servicio de limpieza y desinfección hospitalaria, y no identificó las observaciones en la información preparatoria y precontractual, como es el caso que no se ubicaron los documentos de requerimiento y entrega de cotizaciones por parte de la entidad y los proveedores, a fin de garantizar las fases del proceso.

### Conclusión

El Gerente de Hospital, autorizó el inicio del proceso para la contratación del servicio de limpieza y desinfección hospitalaria (áreas críticas y semicríticas) que incluye materiales e insumos de limpieza para el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin identificar las observaciones en la información preparatoria y precontractual, como es el caso que no se ubicaron los documentos de requerimiento y entrega de cotizaciones por parte de la entidad y los proveedores, documento elaborado por la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada; revisado y aprobado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada; no se ubicó la información que sirvió de base para la elaboración de los términos de referencia del proceso, debido que en el expediente no constó la documentación que justificara algunos requerimientos, requisitos y parámetros de calificación, constantes en los términos de referencia, los cuales, no se determinaron en función del servicio, ni facilitaron la participación de oferentes, información realizada por la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada; revisado por la Analista Administrativo 2 - Responsable Administrativa Encargada, asesorado por la Analista de Servicios Generales 1 - Analista de Adquisiciones - Responsable de Compras Públicas Encargada; por la Médico General en Funciones Hospitalarias - Responsable de la Gestión de Calidad Encargada; por el Analista de Asesoría Jurídica 3; autorizado por el Analista Administrativo /

*creado entidad*

Financiero - Responsable de la Coordinación Administrativo Financiero Encargado - Tesorero; y, aprobado por el Gerente del Hospital, estas observaciones fueron trasladados a los pliegos, documento elaborado por la Analista de Servicios Generales 1 - Analista de Adquisiciones - Responsable de Compras Públicas Encargada; revisado por el Analista de Asesoría Jurídica 3; y, aprobado por el Gerente del Hospital, quien no observó previo a suscribir la resolución de inicio del proceso, lo que ocasionó que se permita el inicio de un proceso con parámetros de calificación que no estuvieron en función al servicio y se solicitara requisitos que no facilitaron la participación de los oferentes, y con estas observaciones se permita la continuidad del proceso con información incompleta y con inconsistencias.

Además, las observaciones constantes en los documentos preparatorios y precontractuales, originaron preguntas por parte de proveedores, las cuales, no fueron respondidas de manera objetiva, completa; y, de conformidad a los pliegos, por parte de la Comisión Técnica, integrada por: el Servidor Público 3 - Coordinador de Atención al Usuario Encargado - Coordinador de Activos Fijos y Bodega Encargado - Responsable de Planificación Encargado, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad; la Analista de Adquisiciones 1 - Responsable de Servicios Generales Encargada, en calidad de Titular del Área Requirente; y, la Servidor Público 5/ Enfermera 3, en calidad de Profesional A fin, debido que fueron cambiados, en algunos casos sin realizar la modificación de los pliegos, ni publicar las variaciones en el portal de compras públicas, como es el caso que en la pregunta 1, un proveedor consultó si podía utilizar el uniforme con un color diferente al señalado en los términos de referencia, ya que en el documento indicaba uniforme de color gris, por lo que la Comisión Técnica, respondió que en caso de que el uniforme de la empresa sea propio y característico, se debería solicitar autorización al Administrador de Contrato; sin embargo, esta información no se la registró en los pliegos, ni se publicó la modificación en el portal de compras públicas, lo que ocasionó que en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaron los requisitos solicitados en los pliegos, sin efectuar un instrumento que los modifique; ni publicar en el portal de compras públicas estos cambios.

*-excepto cumplidos-*  
ca

## Recomendación

A la Gerente de Hospital

11. Dispondrá a los administradores de contratos de los procesos de adquisición de servicios, verifiquen que el personal que ejecuta el servicio cumpla con los requisitos y experiencia, solicitados en los términos de referencia, pliegos y contratos, a fin de garantizar la ejecución del servicio.

### **Proceso de contratación SIE-HDGDZ-002-2019, con observaciones en la definición del presupuesto referencial, calificación de las ofertas y negociación**

La Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada, realizó la Identificación de la Necesidad para la contratación del servicio de lavandería, desinfección, desmanchado, secado, planchado, doblado, reparación de prendas, recolección y distribución de ropa hospitalaria de 29 de enero de 2019, el cual fue revisado por el Auxiliar Administrativo de Salud y aprobado por la Analista Administrativo 1 - Coordinadora de Gestión Administrativa Encargada, al cual adjuntó el cálculo del presupuesto referencial HDGDZ-GSG-006-2019 de 29 de enero de 2019.

La Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada, elaboró el cálculo del presupuesto referencial HDGDZ-GSG-006-2019 de 29 de enero de 2019, el Auxiliar Administrativo de Salud realizó el control previo y la Analista Administrativo 1 - Coordinadora de Gestión Administrativa Encargada, lo revisó y aprobó, en el cual se utilizaron 3 proformas para determinar el valor referencial del servicio de lavandería hospitalaria, considerando un total de 112 500 kilos; las tres proformas utilizadas tenían como valor unitario por kilo de 1,30 USD, 1,25 USD; y, 1,30 USD respectivamente; definiendo un presupuesto referencial tomando el valor promedio de las tres proformas por 1,2833 USD por kilo y 144 375,00 USD por el total de 112 500 kilos.

En el cálculo del presupuesto referencial, se observó que se incluyó una contratación de septiembre de 2018, con un valor por kilo de 0,90 USD; y un valor presente ajustado por inflación, calculado por la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada, de 0,9107 USD, este contrato no fue considerado para definir el valor referencial de contratación, indicando como motivo lo siguiente:

*credo un contrato -  
no*

*"... El presupuesto referencial para la presente contratación se la obtiene considerando El (sic) estudio de mercado mediante proformas, conforme lo dispone el Art. 2 de la Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2018-0000088 de fecha 09 de marzo de 2018, se presentan dos tipos de escenarios por cuanto el valor calculado de la última factura corresponde a un precio de en (sic) base a catálogo electrónico y para la presente contratación se realizará un proceso con subasta en ese caso se presenta tomando en consideración las proformas de tres proveedores, por lo que se determina la suma de 144 375,00 USD (...)"*

El artículo 2 de la Resolución R.E.-SERCOP-2018-0000088 de 9 de marzo de 2018, establece:

*"... Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales y/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional y/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar (...)"*

Al respecto, de lo mencionado sobre la no consideración de procesos anteriores para establecer el presupuesto referencial, en la normativa aplicable no se especifica que las modalidades de contratación deban ser iguales para poder tomarlas en cuenta, sino que deben tratarse de adjudicaciones similares anteriores, por lo tanto la contratación anterior debió formar parte del presupuesto referencial; adicionalmente, la normativa no especificó que entre todas las proformas se deba realizar un valor promedio para determinar el presupuesto referencial, por lo que este procedimiento no se encuentra respaldado con bases a normativa de contratación pública; finalmente, se observó que con código SIE-HDGDZ-LAV-004-18, el Hospital Dr. Gustavo Domínguez realizó la contratación mediante subasta inversa electrónica del servicio de lavandería: desinfección, desmanchado, secado, planchado, doblado, reparación de prendas, recolección y distribución de ropa hospitalaria, proceso que concluyó con la suscripción del contrato 007-2018 con ULTRACLEANING GYR CIA. LTDA. en el que se definió el precio por kilo en 1,0966 USD, el cual tampoco fue tomado en cuenta por la servidora que realizó el estudio, ni observado por los servidores que lo revisaron y aprobaron; por lo expuesto, el presupuesto referencial no fue realizado acorde a la Resolución R.E.-SERCOP-2018-0000088 de 9 de marzo de 2018.

*... ciento veinte mil*

El Analista de Adquisiciones - Coordinador de Compras Públicas Encargado, emitió la Certificación Catálogo Electrónico CC-023-2019 de 29 de enero de 2019, en la cual certificó que el servicio de lavandería hospitalaria según especificaciones detalladas en el documento Cálculo del Presupuesto Referencial HDGDZ-GSG-006-2019, no constaba en el catálogo electrónico, conforme a la verificación realizada por la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada.

Mediante memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-GSG-2019-0026-M de 29 de enero de 2019, la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada, remitió a la Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3 - Coordinadora de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Encargada, el cálculo del presupuesto referencial y la certificación de catálogo electrónico, para la contratación del servicio de lavandería, desinfección, desmanchado, secado, planchado, doblado, reparación de prendas, recolección y distribución de ropa hospitalaria; y, le solicitó la certificación de que el proceso consta en el POA 2019; la que fue realizada por la Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3 - Coordinadora de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Encargada, mediante Certificación POA-PAPP 2019 CZ4-HGDGDZ-PLA-2019024 de 29 de enero de 2019.

El término de referencia para el inicio del proceso fue elaborado el 12 de febrero de 2019 por la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada, y revisado por la Analista Administrativo 2 - Coordinador/a Administrativa Encargada, por la Médico General en Funciones Hospitalarias - Coordinadora de Gestión de Calidad Encargada, por el Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas y por el Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2, autorizado por el Analista Administrativo/Financiero - Coordinador Administrativo Financiero Encargado; y, aprobado por la Gerente del Hospital; con un presupuesto referencial de 144 375,00 USD y un plazo de ejecución de 210 días, documento sin fecha de elaboración.

La Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada, realizó la Orden de Requisición HDGDZ-GSG-019-2019 de 11 de febrero de 2019, para la contratación del servicio de lavandería, desinfección, desmanchado, secado, planchado, doblado, reparación de prendas, recolección y distribución de ropa

*- ciento veintidós -*

hospitalarla, por un total de 112 500 kilos con un valor unitario de 1,2833333 USD por kilo; y, como valor total de la contratación 144 375,00 USD.

El Auxiliar Administrativo de Salud, mediante el documento Control Previo para la Unidad de Servicios Generales GSG-CP-019-2019 de 12 de febrero de 2019, realizó el control previo del cálculo del presupuesto referencial, certificación de catálogo electrónico, términos de referencia y de la orden de requisición; detallando que se cumplió con la documentación establecido para el inicio del proceso.

La Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-GSG-2019-0069-M de 12 de febrero de 2019, remitió al Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, el expediente y solicitó que gestione la Certificación Presupuestaria para el inicio del proceso de contratación; la Analista Financiero 2 - Analista de Presupuesto 1 Encargada, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-GFI-2019-0265-M de 15 de febrero de 2019, remitió al Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, la certificación presupuestaria 56 de 15 de febrero de 2019 por un valor de 144 375,00 USD.

Con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-PRO-2019-0204-M de 20 de febrero de 2019, Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, solicitó al Gerente de Hospital Subrogante, la aprobación del pliego, el inicio del proceso de contratación, la designación del Administrador del Contrato y de la Comisión Técnica.

Con resolución de inicio de proceso y aprobación de pliego SIE-HDGDZ-002-2019 de 21 de febrero de 2019, el Gerente de Hospital Subrogante, autorizó el inicio del proceso y aprobó los pliegos, los documentos pre contractuales y el cronograma del proceso; además, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-2019-0877-M de 21 de febrero de 2019, designó como miembros de la comisión técnica al Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2, como Delegado de la Máxima Autoridad, a la Enfermera - Responsable del Servicio de Central de Esterilización Encargada, como Profesional afín al Objeto de Contratación, a la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada, como Delegado del Área Requirente; y, a la Enfermera 3, como Administradora del Contrato.

*Ciento cuarenta y siete*



Los miembros de la Comisión Técnica mediante acta de Recepción de Ofertas del proceso SIE-HDGDZ-002-2019 de 12 de marzo de 2019, recibieron tres ofertas de parte de la Asistente de Atención al Usuario; y, con Acta 003 Acta de detalle de errores de forma y solicitud de convalidación de errores del proceso SIE-HDGDZ-002-2019 de 12 de marzo de 2019, solicitaron convalidar errores a los 3 oferentes, observando que debían remitir una lista detallada del personal cuyas hojas de vida y certificados constaban en las ofertas, para cumplir con las actividades de Supervisión y de Auxiliar de Limpieza con copias de cédulas de identidad; los oferentes de RUC 119XXXXXXXX001 y 171XXXXXXXX001, presentaron las convalidaciones de errores solicitadas, las que fueron entregadas al Asistente Administrativo 1 en calidad de Secretario de la Comisión Técnica, por parte de la Asistente de Atención al Usuario, mediante acta de entrega recepción de 14 de marzo de 2019.

La oferta presentada por el oferente de RUC 119XXXXXXXX001, incluyó documentación de la experiencia de 1 Supervisor y 5 Auxiliares de Limpieza lo que se trataba de un error no convalidable y no fue observado por la Comisión Técnica, en la convalidación que recibió el oferente remitió un detalle de 2 Supervisores y 10 Auxiliares de Limpieza; de este nuevo detalle de 12 personas se pudo evidenciar que, solo 3 correspondían a las que presentó en la oferta, y de 9 no existió ni la hoja de vida ni los certificados que acrediten su experiencia; así tenemos:

Personal que no cumplió con el perfil solicitado

Cédula	Puesto	Experiencia Solicitada	Documentación Remitida
17XXXXXXXX09	Auxiliar de Limpieza	2 años en lavandería hospitalaria	No presentó documentación
17XXXXXXXX12	Auxiliar de Limpieza	2 años en lavandería hospitalaria	6 meses de experiencia
17XXXXXXXX60	Auxiliar de Limpieza	2 años en lavandería hospitalaria	No presentó documentación
17XXXXXXXX46	Auxiliar de Limpieza	2 años en lavandería hospitalaria	No presentó documentación
09XXXXXXXX31	Auxiliar de Limpieza	2 años en lavandería hospitalaria	No presentó documentación
08XXXXXXXX38	Auxiliar de Limpieza	2 años en lavandería hospitalaria	No presentó documentación
23XXXXXXXX31	Auxiliar de Limpieza	2 años en lavandería hospitalaria	No presentó documentación
13XXXXXXXX52	Auxiliar de Limpieza	2 años en lavandería hospitalaria	No presentó documentación
23XXXXXXXX54	Auxiliar de Limpieza	2 años en lavandería hospitalaria	No presentó documentación
17XXXXXXXX40	Supervisor	1 año en Supervisión de Lavandería Hospitalaria	Sin experiencia de Supervisor
11XXXXXXXX93	Supervisor	1 año en Supervisión de Lavandería Hospitalaria	Presentó hoja de vida sin certificados

*cuatro candidatos*

Con acta 004 Acta de Calificación de Ofertas del Proceso SIE-HDGDZ-002-2019 de 15 de marzo de 2019, los miembros de la Comisión Técnica calificaron las ofertas, determinando por la información de las cédulas de identidad que los oferentes de RUC 171XXXXXXXX001 y 171XXXXXXXX001, eran cónyuges por lo que existía una vinculación abierta u oculta, descalificándolos del proceso; del oferente de RUC 119XXXXXXXX001 la Comisión Técnica concluyó que cumplió con la integridad de la oferta y con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos y términos de referencia, recomendando se proceda a la etapa de negociación con dicho oferente.

De la revisión efectuada a la calificación efectuada al oferente de RUC 119XXXXXXXX001, que fue habilitado para la siguiente fase del proceso de contratación, se observó que existen inconsistencias entre la documentación de la oferta y la calificación realizada por la Comisión Técnica en la evaluación del cumplimiento de otros parámetros resueltos por la entidad contratante; y, de la experiencia mínima del personal técnico, así tenemos:

Equipo mínimo respaldado en facturas incompleto

Equipo	Cantidad Solicitada	Cantidad
Secadora Industrial	3	1
Lavadora Industrial	3	2
Máquina de Coser Semi Automática	1	0
Mosas de Trabajo de Acero Inoxidable	3	0
Amarillo Vitrina	1	0
Balanza Digital para pesaje de ropa	2	0
Balanza Digital de piso	1	0
Vehículo Cerrado Tipo Furgón	1 Cerrado tipo furgón	2 Camionetas

- En la oferta presento 1 Supervisor y 5 Auxiliares, cuando debieron ser 2 Supervisores y 10 Auxiliares, por lo que fue un error no convalidable.
- En la convalidación de errores presentó un listado de 2 Supervisores y 10 Auxiliares, de los cuales solo 3, coincidían con los presentados en la oferta; y, no presentó documentación del cumplimiento del perfil de 9 personas.

En virtud de lo señalado, este oferente no debió ser habilitado para la siguiente etapa, pues no cumplió con la experiencia mínima del personal técnico, con el equipo mínimo, con la capacitación del personal técnico; y, con el formato de control diario de prendas de protección.

*esto continúa...*

El Analista de Servicios Generales 1 - Coordinador de Compras Públicas, con memorando MSP-CZ4-HGDGDZ-PRO-2019-0812-M de 1 de mayo de 2019, indicó a la Gerente del Hospital, que la sesión de negociación con el único oferente habilitado estaba programada para el lunes 6 de mayo de 2019 a las 13:00 horas; además, detalló que entregó en la Secretaría de Gerencia el expediente original del proceso de contratación con las respectivas ofertas.

Mediante Acta 007-SIE-HDGDZ-002-2019, de negociación del proceso de subasta inversa electrónica SIE-HDGDZ-002-2019 de 6 mayo de 2019, suscrita por la Gerente del Hospital y el Representante Legal del Proveedor de RUC 119XXXXXXXX001, mediante la cual se dejó constancia que de la oferta económica inicial de 144 374,99 USD, el Proveedor ofreció brindar el servicio por 136 434,38 USD; es decir, con una rebaja de 7 940,61 USD correspondiente al 5,5%, lo cual fue aceptado por la Gerente del Hospital, conforme con el valor negociado, por los 112 500 Kilos de la contratación, la entidad cancelaría un valor 1,21275 USD por cada kilo lavado.

En el expediente del proceso que sustentó el desarrollo de este proceso de contratación, no constó que previo a la negociación, la Gerente del Hospital, dispusiera de información de precios de adjudicación de bienes o servicios similares y que hayan sido adjudicados a través de una puja, estudio de precios de mercado con el debido sustento del bien y/o servicio objeto de la negociación, información de otras fuentes que considerara confiables la entidad contratante, precios de adjudicación de bienes o servicios de iguales características que hayan sido obtenidos en procedimientos competitivos realizados por otras entidades contratantes y que le sirviera de referencia para la negociación, a fin de acordar el precio más bajo posible, conforme lo establecido el artículo 274 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Los Miembros de la Comisión, en el Informe de Recomendación de Adjudicación del Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-HDGDZ-002-2019 suscrito el 7 de mayo de 2019, recomendaron se adjudique el contrato por el valor negociado, el cual fue efectuado mediante Resolución de Adjudicación SIE-002-2019 de 8 de mayo de 2019, suscrito por la Gerente del Hospital.

*-evento fraude -*  
*13*

El Contrato SIE-HDGDZ-002-2019 fue suscrito el 9 de mayo de 2019 por la Gerente del Hospital y el Representante Legal del Proveedor, con el objeto de contratar el servicio de lavandería: desinfección, desmanchado, secado, planchado, doblado, reparación de prendas, recolección y distribución de ropa, por un valor de 1,21275 USD por kilo, con una cantidad de 112 500 kilos, por un total de 136 434,38 USD más IVA, con un plazo de ejecución de 210 días o hasta que se devengue la totalidad de los kilos establecidos.

El servicio fue recibido a conformidad, mediante actas de entrega recepción provisionales de 17 de junio de 2019, 12 de julio de 2019, 20 de agosto de 2019, 16 de septiembre de 2019, 10 de octubre de 2019, 8 de noviembre de 2019 y 4 de diciembre de 2019; y, acta de entrega recepción definitiva de 9 de diciembre de 2019, las cuales fueron canceladas, con CURs 1221 de 29 de agosto de 2019, 1343 de 25 de septiembre de 2019, 1394 de 7 de octubre de 2019, 1472 de 14 de noviembre de 2019; y, 1638 de 16 de diciembre de 2019.

Situación que se originó por cuanto la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada, realizó el cálculo del presupuesto referencial HDGDZ-GSG-006-2019 de 29 de enero de 2019, para el procedimiento de contratación del Servicio de lavandería, desinfección, desmanchado, secado, planchado, doblado, reparación de prendas, recolección y distribución de ropa Hospitalaria para el Hospital Dr. Gustavo Rodríguez, sin tomar en cuenta la proforma más conveniente, sino que efectuó un valor promedio, tampoco incluyó en su análisis los contratos de servicios de lavado con las mismas características recibidos por el Hospital en años anteriores, situación que no fue advertida por el Auxiliar Administrativo de Salud, que realizó el control previo y la Analista Administrativo 1 - Coordinadora de Gestión Administrativa Encargada, al momento de revisar y aprobar este presupuesto referencial, ni por el Gerente de Hospital Subrogante, al momento de autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos del proceso; lo que ocasionó que el presupuesto referencial no se haya establecido tomando en cuenta toda la información requerida y con los valores más convenientes para la institución.

Los Miembros de la Comisión Técnica conformada por el Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2, como Delegado de la Máxima Autoridad, por la Enfermera - Responsable del Servicio de Central de Esterilización Encargada, como Profesional afín al Objeto de Contratación; y, por la Analista de Admisiones -

- ciento treinta y uno -  
11

Coordinadora de Servicios Generales Encargada, como Delegado del Área Requirente, cuando realizaron la calificación habilitaron para la siguiente etapa una oferta que 9 Auxiliares de Limpieza y 2 Supervisores, no cumplían con el perfil solicitado, no demostró la propiedad del equipo mínimo solicitado en los pliegos, ofreció vehículos tipo camioneta cuando se solicitaba vehículo cerrado tipo furgón; y, no incluyó el formato de control diario de prendas de protección solicitado en los pliegos y términos de referencia, lo que ocasionó que se haya habilitado para la sesión de negociación a un oferente que no cumplió con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos y en el término de referencia.

La Gerente del Hospital, antes de realizar la sesión de negociación con la única oferta habilitada, no recopiló información de precios de adjudicación de bienes o servicios similares y que hayan sido adjudicados a través de una puja, estudio de precios de mercado con el debido sustento del bien y/o servicio objeto de la negociación, información de otras fuentes que considere confiables la entidad contratante, los precios de adjudicación de bienes o servicios de iguales características que hayan sido obtenidos en procedimientos competitivos realizados por otras entidades contratantes y que le sirviera de referencia para la negociación, a fin de acordar el precio más bajo posible, conforme lo establecido el artículo 274 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, lo que ocasionó que no se haya contado con todos los elementos necesarios previo a la negociación para obtener el precio más favorable para la entidad.

Con oficios del 0109 al 0114-0008-DPSDT-AE-2023; y, 0533-DPSDT-2023 de 31 de julio de 2023, se comunicó resultados provisionales a la Gerente de Hospital, al Auxiliar Administrativo de Salud, a la Analista Administrativo 1 - Coordinadora de Gestión Administrativa Encargada, al Gerente de Hospital Subrogante, a la Comisión Técnica, integrada por: la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada en calidad de Delegada del Área Requirente, al Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2 en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad; y, a la Enfermera - Responsable del Servicio de Central de Esterilización Encargada en calidad de Profesional afín al Objeto de Contratación.

La Enfermera - Responsable del Servicio de Central de Esterilización Encargada, miembro de la Comisión Técnica de Calificación de Ofertas, en calidad de Profesional

*esto tiene y del*

afín al Objeto de Contratación, que actuó en el período comprendido entre el 6 de agosto de 2018 y el 31 de marzo de 2019; y, entre el 30 de abril de 2019 y el 5 de abril de 2020, en comunicación de 23 de agosto de 2023, respondió:

*"... En relación a la observación... respecto a la experiencia solicitada, en los términos de referencia, numeral 16 OTROS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN RESUELTOS POR LA ENTIDAD, INDICA "el perfil solicitado debe cumplirlo todo el personal operativo... que se encuentre laborando en la empresa. Los documentos solicitados deben ser entregados hasta máximo 15 días después de adjudicado el servicio".- Basándonos en esta disposición, se espera que el personal operativo cumpla con los requisitos de experiencia dentro del plazo especificado.- Dado que la normativa y los términos de referencia son explícitos en este sentido, se consideró el perfil del personal solicitado, quienes calificaron para la siguiente etapa.- Respecto de los equipos se identifica en los TÉRMINOS DE REFERENCIA numeral 16.3 EQUIPOS indica: Listado de equipos, herramientas y materiales (copias de facturas, título de propiedad, contrato de compra y venta o compromiso de alquiler o arrendamiento). En carta compromiso de 08 de marzo de 2019, en su parte pertinente indica: cumpliendo con los espacios físicos y la presentación de todos los requerimientos necesarios para el completo y adecuado funcionamiento.- En relación a la observación precedente respecto a la experiencia solicitada, en los términos de referencia numeral 16 OTROS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN RESUELTOS POR LA ENTIDAD, indica Los documentos solicitados deben ser entregados hasta máximo 15 días después de adjudicado el servicio (...)"*

Punto de vista que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto el cumplimiento de la experiencia del personal se encontraba detallado en el punto 1.4 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO de los Términos de Referencia en el cual se solicita que lo Auxiliares de Lavandería deben contar con al menos 2 años de experiencia prestando el servicio de Lavandería Hospitalaria y el Supervisor con al menos 1 año de experiencia en Lavandería Hospitalaria desempeñando funciones de Supervisor, este punto no establece presentación de documentación posterior a la adjudicación del contrato; además, de las 12 personas ofertadas, solo habla en la oferta la documentación del perfil de 3; adicionalmente, en relación al Equipo Mínimo, en los puntos 12 EQUIPO MÍNIMO y 16.3 EQUIPOS de los términos de referencia, se estableció que los equipos herramientas y materiales debían contar con copias de facturas, títulos de propiedad, contrato de compra y venta o compromiso de alquiler o arrendamiento; y, del vehículo se debía adjuntar matrícula vigente y pólizas de seguro además que debía ser tipo furgón; en este punto no se establece que se reciba documentación posterior a la adjudicación como si se estableció en el punto 16.1 A LA EMPRESA; y, la Carta de Compromiso a la que se refiere la Servidora, es la garantía

*cuando se menciona y tres -  
diez*

que la empresa cuenta con una matriz o sucursal en la Provincia de Santo Domingo no un compromiso de alquiler o arrendamiento; y, cuya transcripción es la siguiente:

*"... en caso de resultar adjudicado... garantiza que dispone con una matriz o sucursal en la Provincia de Santo Domingo (sic), de los Tsáchilas que tenga las mismas facultades y atribuciones que la matriz principal, cumpliendo con los espacios físicos y la presentación de todos los requerimientos necesarios para el completo y adecuado funcionamiento.- Asimismo (sic), me responsabilizo y acepto que se tomen medidas pertinentes del caso, si no cumplo con el presente compromiso en el tiempo y forma estipulado (...)"*

Por lo expuesto, lo mencionado por la servidora no modifica lo comentado por el Equipo de Auditoría, con respecto al no cumplimiento de la experiencia mínima del personal técnico y al no cumplimiento del equipo mínimo solicitado.

El Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2, que actuó en los períodos comprendidos entre el 14 de agosto de 2018 y el 20 de marzo de 2019; y, entre el 23 de marzo de 2019 y el 2 de junio de 2019, en comunicación de 23 de agosto de 2023; la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada que actuó en el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2018 y el 30 de julio de 2019, en comunicación de 23 de agosto de 2023; y. el Gerente de Hospital Subrogante que actuó en el período comprendido entre el 18 de febrero de 2019 y el 24 de febrero de 2019, con oficio CZ4-HGDGDZ-GAF-2023-0003-O de 23 de agosto de 2023, en términos similares indicaron:

*"... El Cálculo de presupuesto referencial utilizado en el proceso... se lo determinó, como lo señala la R.E.-SERCOP-2018-0000088, el cual en su numeral 2, del artículo 9; señala en su punto **5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar**... se está realizando el cuestionamiento de haber generado el promedio de las proformas, sin embargo, el SERCOP tiene definido la herramienta denominada CALCULADORA PRESUPUESTO REFERENCIAL, en el cual define Valor Unitario Promedio como una de las formas de establecer el presupuesto referencial... En relación a la observación... respecto a la experiencia solicitada, en los términos de referencia, numeral 16 OTROS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN RESUELTOS POR LA ENTIDAD, INDICA "el perfil solicitado debe cumplirlo todo el personal operativo... que se encuentre laborando en la empresa. **Los documentos solicitados deben ser entregados hasta máximo 15 días después de adjudicado el servicio**".- Basándonos en esta disposición, se espera que el personal operativo cumpla con los requisitos de experiencia dentro del plazo especificado.- Dado que la normativa y los términos de referencia son explícitos en este sentido, se consideró el perfil del personal solicitado, quienes calificaron para la siguiente etapa.- Respecto de los equipos se identifica en los TÉRMINOS DE REFERENCIA numeral 16.3 EQUIPOS indica: Listado de equipos, herramientas y materiales (copias de*

*- costo de cada uno -*

*facturas, título de propiedad, contrato de compra y venta o compromiso de alquiler o arrendamiento). En carta compromiso de 08 de marzo de 2019, en su parte pertinente indica: cumpliendo con los espacios físicos y la presentación de todos los requerimientos necesarios para el completo y adecuado funcionamiento.- En relación a la observación precedente respecto a la experiencia solicitada, en los términos de referencia numeral 16 OTROS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN RESUELTOS POR LA ENTIDAD, indica Los documentos solicitados deben ser entregados hasta máximo 15 días después de adjudicado el servicio... en la etapa de negociación, se superó el margen mínimo establecido en la LOSNCP, que es el 5%, es preciso señalar que ninguna normativa, establece realizar dos estudios de mercado, uno para el presupuesto referencial y otro para la negociación (...)."*

Punto de vista que no justifica la actuación del servidor en los hechos comentados por el Equipo de Auditoría, por cuanto en la determinación del presupuesto referencial el artículo 2 de la Resolución R.E.-SERCOP-2018-0000088 de 9 de marzo de 2018, establece como consideración mínima montos de adjudicaciones similares anteriores, adicional a las proformas, en el año 2018 la entidad adjudicó un proceso de lavandería hospitalaria mediante catálogo electrónico que no fue considerada sin que exista normativa para hacerlo; y, otro proceso adjudicado en el año 2018 mediante subasta inversa electrónica, misma que no fue incluida en la documentación utilizada para el presupuesto referencial; adicionalmente, en la CALCULADORA PRESUPUESTO REFERENCIAL que indica el servidor que fue utilizada, constan además del valor unitario promedio, el valor unitario más alto y el valor unitario más bajo; y, en el instructivo de esta calculadora se establece que de las 3 opciones la entidad debe realizar un análisis para seleccionar la que más convenga a los objetivos institucionales, garantizando la optimización de recursos, dicho análisis no consta en lo realizado por la entidad definiendo solo el valor promedio sin motivar esta elección.

En la participación del Servidor como miembro de la Comisión Técnica, no observó que en la calificación del cumplimiento de la experiencia del personal se encontraba detallado en el punto 1.4 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO de los Términos de Referencia, no estableció la presentación de documentación posterior a la adjudicación del contrato; además, de las 12 personas ofertadas, solo había en la oferta la documentación del perfil de 3; adicionalmente, en relación a la calificación del Equipo Mínimo, en los puntos 12 EQUIPO MÍNIMO y 16.3 EQUIPOS de los términos de referencia, estos debían contar con copias de facturas, títulos de propiedad, contrato de compra y venta o compromiso de alquiler o arrendamiento; y, del vehículo se debía adjuntar matrícula vigente y pólizas de seguro además que debía ser tipo furgón; no se

*aviso de cumplimiento y otros -  
no*



establece que se reciba documentación posterior a la adjudicación; y, la Carta de Compromiso que menciona en su respuesta, se refiere a que la empresa cuenta con una matriz o sucursal en la Provincia de Santo Domingo, no un compromiso de alquiler o arrendamiento de equipos; adicionalmente, conforme a lo establecido por el artículo 47 del Reglamento a la LOSNCP la entidad contratante debió disponer de información respecto de las condiciones de mercado del bien o servicio a adquirir, procedimiento que no constó en la documentación del proceso previo a la realización de la sesión de negociación.

Por lo expuesto la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada que actuó en el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2018 y el 30 de julio de 2019, el Auxiliar Administrativo de Salud que actuó en el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2018 y el 12 de marzo de 2019, la Analista Administrativo 1 - Coordinadora de Gestión Administrativa Encargada que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 10 de febrero de 2019, el Gerente de Hospital Subrogante que actuó en el período comprendido entre el 18 de febrero de 2019 y el 24 de febrero de 2019, incumplieron el artículo 9 numeral 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, 2 de la Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2018-0000088 de fecha 09 de marzo de 2018; e, inobservaron la Norma de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Los Miembros de la Comisión Técnica conformada por el Analista de Asesoría Jurídica 2 - Coordinador de Asesoría Jurídica 2, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad que actuó en los períodos comprendidos entre el 14 de agosto de 2018 y el 20 de marzo de 2019; y, entre el 23 de marzo de 2019 y el 2 de junio de 2019, la Enfermera - Responsable del Servicio de Central de Esterilización Encargada, en calidad de Profesional afín al Objeto de Contratación que actuó en los períodos comprendidos entre el 6 de agosto de 2018 y el 31 de marzo de 2019; y, entre el 30 de abril de 2019 y el 5 de abril de 2020; y, por la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada, en calidad de Delegada del Área Requirente que actuó en el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2018 y el 30 de julio de 2019, incumplieron los artículos 165, 167 y 168 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, los numerales 12 equipo mínimo, 14 experiencia mínima del personal técnico y 16 otros parámetros de evaluación de los

*estado de salud. poder -*  
10

términos de referencia del proceso SIE-HDGDZ-002-2019; y, los numerales 4.1.2 Equipo mínimo, 4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico; y, otros parámetros resuelto por la entidad del pliego del proceso SIE-HDGDZ-002-2019; e, inobservaron la Norma de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

La Gerente del Hospital que actuó en los períodos comprendidos entre el 1 de julio de 2018 y el 17 de febrero de 2019; y, entre el 25 de febrero de 2019 y el 19 de septiembre de 2019, incumplió el artículo 274 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; e, inobservó la Norma de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

### **Conclusión**

La falta de control de la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada al realizar el presupuesto referencial HDGDZ-GSG-006-2019 de 29 de enero de 2019 para el procedimiento de contratación del Servicio de lavandería, desinfección, desmanchado, secado, planchado, doblado, reparación de prendas, recolección y distribución de ropa Hospitalaria, sin incluir contratos ejecutados anteriores del mismo servicio recibidos en la entidad, utilizando el valor promedio de las tres proformas recibidas y no la más conveniente, del Auxiliar Administrativo de Salud, que realizó el control previo y de la Analista Administrativo 1 - Coordinadora de Gestión Administrativa Encargada, quien la revisó y aprobó sin que ninguno realizara observaciones.

Así mismo, del Gerente de Hospital Subrogante, quien autorizó el inicio del proceso y aprobó los pliegos del proceso sin revisar las inconsistencias en la determinación del presupuesto referencial; de los Miembros de la Comisión Técnica conformada por el Coordinador de Asesoría Jurídica, como Delegado de la Máxima Autoridad, por la Enfermera - Responsable del Servicio de Central de Esterilización Encargada, como Profesional afín al Objeto de Contratación; y, por la Analista de Admisiones - Coordinadora de Servicios Generales Encargada, como Delegado del Área Requiriente, quienes habilitaron para la siguiente etapa una oferta que el personal técnico no cumplieran con el perfil solicitado, no demostró la propiedad del equipo mínimo solicitado en los pliegos; y, ofreció vehículos tipo camioneta cuando se solicitaba vehículo cerrado tipo furgón.

*Cuentos de dinero y otros*  
⑧

Además, de la Gerente del Hospital, quien antes de realizar la sesión de negociación con la única oferta habilitada no recopiló información de precios de adjudicación de bienes o servicios similares y que hayan sido adjudicados a través de una puja, estudio de precios de mercado con el debido sustento del bien y/o servicio objeto de la negociación, información de otras fuentes que considere confiables la entidad contratante, los precios de adjudicación de bienes o servicios de iguales características que hayan sido obtenidos en procedimientos competitivos realizados por otras entidades contratantes y que le sirviera de referencia para la negociación, conforme lo establecido el artículo 274 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; ocasionando que el presupuesto referencial no se haya establecido tomando en cuenta toda la información requerida y con los valores más convenientes para la institución, que se haya habilitado para la sesión de negociación a un oferente que no cumplió con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos y en el término de referencia; y, que no se haya contado con todos los elementos necesarios previo a la negociación para obtener el precio más favorable para la entidad.

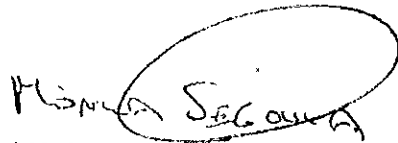
### Recomendaciones

A la Gerente de Hospital

12. Dispondrá a los servidores que realicen los cálculos de los presupuestos referenciales para los procesos de contratación pública, incluyendo los precios de adjudicación de bienes o servicios de iguales características que hayan sido obtenidos en procedimientos competitivos realizados, considerando el precio más conveniente y no el valor promedio, con la finalidad de obtener la mejor relación calidad precio en los bienes y servicios a adquirir por la entidad.
13. Dispondrá a los servidores miembros de las comisiones técnicas, incluir en el acta de calificación de ofertas, la verificación de cada uno de los requisitos solicitados como experiencia del personal técnico, equipo mínimo y otros parámetros solicitados por la entidad contratante, con la finalidad de evidenciar que se realizó la revisión y control de que los oferentes cumplan con todos los requisitos solicitados en el pliego, término de referencia y/o especificaciones técnicas.

*Quedo atento y Olla*  
@

14. Dispondrá a los servidores designados para realizar la sesión de negociación en los casos en que se habilite un solo oferente, previo a su realización, recopilar y documentar información de precios de adjudicación de bienes o servicios similares, estudios de precios de mercado, cotizaciones solicitadas e información de otras fuentes que considere confiables la entidad contratante, para que le sirva de referencia para la negociación, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para obtener el precio más conveniente para la entidad.



Dra. ~~Mónica~~ ~~Fernanda~~ Segovia Corrales, MSc

Directora Provincial 1 de Santo Domingo de los Tsáchilas

*- ciento treinta y nueve -*



